

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

CVE-2022-7157	Orden EDU/49/2022, de 19 de septiembre, por la que se nombra como personal funcionario en prácticas a las personas aspirantes seleccionadas en los procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocados por Orden EDU/2/2022, de 18 de enero (BOC de 26 de enero de 2022).	Página 25244
CVE-2022-7158	Orden EDU/50/2022, de 19 de septiembre, por la que se nombra como personal funcionario en prácticas a las personas aspirantes seleccionadas en el concurso-oposición para el ingreso a Cuerpos Docentes, convocados por Orden EDU/3/2022, de 18 de enero (Boletín Oficial de Cantabria del 26 de enero de 2022).	Página 25252
CVE-2022-7160	Orden EDU/51/2022, de 19 de septiembre, por la que se publica la relación de personas aspirantes que han adquirido una nueva especialidad en el Cuerpo de Maestros en relación al proceso selectivo convocado por Orden EDU/2/2022, de 18 de enero (Boletín Oficial de Cantabria del 26 de enero de 2022).	Página 25255
CVE-2022-7161	Orden EDU/52/2022, de 19 de septiembre, por la que se nombra personal funcionario en prácticas a las personas aspirantes seleccionadas en el procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Orden EDU/37/2021, de 1 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 9 de diciembre de 2021).	Página 25257

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2022-7134	Orden PRE/96/2022, de 16 de septiembre, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo en las categorías profesionales del grupo 1-7.	Página 25260
CVE-2022-7135	Orden PRE/97/2022, de 16 de septiembre, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo en las categorías profesionales del grupo 1-6.	Página 25271
CVE-2022-7136	Orden PRE/98/2022, de 16 de septiembre, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo en las categorías profesionales del grupo 1-5.	Página 25287
CVE-2022-7137	Orden PRE/99/2022, de 16 de septiembre, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo en las categorías profesionales del grupo 2-4.	Página 25299
CVE-2022-7138	Orden PRE/100/2022, de 16 de septiembre, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo en las categorías profesionales del grupo 2-3.	Página 25314
CVE-2022-7139	Orden PRE/101/2022, de 16 de septiembre, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo en las categorías profesionales del grupo 2-2.	Página 25329
CVE-2022-7140	Orden PRE/102/2022, de 16 de septiembre, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo en las categorías profesionales del grupo 3-1.	Página 25344
CVE-2022-7175	Fundación Marqués de Valdecilla Convocatoria para la cobertura del puesto directivo de Director/a del Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria.	Página 25360

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Liérganes**
CVE-2022-7164 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 9/2022. Página 25365
- Ayuntamiento de Rionansa**
CVE-2022-7163 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2022. Página 25366

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
CVE-2022-7061 Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca afectada por el proyecto denominado Nueva línea eléctrica de alta tensión 12/20 kV de alimentación al centro de reparto Andros. Expediente AT-101-2021. Página 25367

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
CVE-2022-7128 Orden IND/59/2022, de 13 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las entidades locales para el fomento de la movilidad en los municipios de baja densidad de población de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022. Página 25369
- CVE-2022-7129** Extracto de la Orden IND/59/2022, de 13 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las entidades locales para el fomento de la movilidad en los municipios de baja densidad de población de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022. Página 25379
- CVE-2022-7154** Extracto de la Orden IND/60/2022, de 13 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la segunda convocatoria para 2022 de subvenciones destinadas a empresas comerciales y de servicios complementarios al comercio para actuaciones de innovación tecnológica y su incorporación al comercio electrónico, equipamiento y desarrollo Web financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del programa operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria... Página 25381
- CVE-2022-7155** Orden IND/60/2022, de 13 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la segunda convocatoria para 2022 de subvenciones destinadas a empresas comerciales y de servicios complementarios al comercio para actuaciones de innovación tecnológica y su incorporación al comercio electrónico, equipamiento y desarrollo Web financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del programa operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19. Página 25386
- CVE-2022-7156** Orden IND/61/2022, de 13 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica dirigidas a postgraduados en la Dirección General de Comercio y Consumo. Página 25412

- CVE-2022-7092** **Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
Propuesta de Resolución provisional de subvenciones convocadas por Orden EPS/7/2022, de 28 de marzo, corregida en fecha 24 de agosto de 2022, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destinadas a entidades locales para la realización de obras de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria. Página 25423

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2022-6899** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Información pública de solicitud de autorización para vivienda unifamiliar aislada al sitio de Varajairo en barrio Rivero, de Cóbreces. Expediente 964/2022. Página 25426
- CVE-2022-7178** **Ayuntamiento de Camaleño**
Información pública de expediente para cambio de uso de almacén agrícola a vivienda unifamiliar en Treviño. Página 25427
- CVE-2022-7149** **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
Información pública de expediente para proyecto de vivienda unifamiliar aislada en polígono 18, parcela 8, de La Miña. Expediente 2022/279. Página 25428
- CVE-2022-7090** **Ayuntamiento de Limpias**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en El Jarro. Página 25429
- CVE-2022-7082** **Ayuntamiento de San Roque de Riomiera**
Información pública de expediente de legalización para reforma y cambio de uso de cabaña originariamente con uso agrario con modificación a uso de vivienda con ampliación de volumen, en el barrio de Merilla, parcela 224, polígono 2. Página 25430

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2022-6933** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Anuncio de dictado de Resolución de Modificación de la Autorización Ambiental Integrada del proyecto: Planta para el trefilado en frío de alambre de acero, con una instalación para el tratamiento de superficie con un volumen de las cubetas de tratamiento de 438,44 m³, como consecuencia de la inclusión de un nuevo residuo peligroso y cuatro nuevos residuos no peligrosos a producir. Página 25431

7.5. VARIOS

- CVE-2022-7125** **Consejería de Educación y Formación Profesional**
Resolución de 13 de septiembre de 2022, que convoca a los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que impartan ciclos de Formación Profesional Básica, Grado Medio y Grado Superior de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo para la realización de Proyectos de Innovación durante el curso 2022-2023. Página 25432

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-7157 *Orden EDU/49/2022, de 19 de septiembre, por la que se nombra como personal funcionario en prácticas a las personas aspirantes seleccionadas en los procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocados por Orden EDU/2/2022, de 18 de enero (BOC de 26 de enero de 2022).*

De conformidad con lo establecido en la base 11 de la Orden EDU/2/2022, de 18 de enero, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y se efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dicho Cuerpo, así como convocatoria extraordinaria para incorporar aspirantes a listas de especialidades no convocadas, esta Consejería de Educación y Formación Profesional, ha dispuesto:

Primero.- Nombrar como personal funcionario en prácticas del Cuerpo de Maestros según se indican en el Anexo a la presente Orden a las personas aspirantes, cuya selección fue hecha pública por la Comisiones de Selección respectivas el 3 de agosto con carácter provisional, el 8 de agosto de 2022 con carácter definitivo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2022, de 18 de enero, en su Base 8.2.6. Finalizado el plazo de presentación de la documentación por parte de los seleccionados se procede a modificar la puntuación de la aspirante Martín Quintano Carmela, DNI ***5288**, de la especialidad de Primaria que pasa del puesto 67, publicado el 8 de agosto como seleccionados definitivos, al 79 publicado en el presente Anexo.

Todas ellas deben realizar la fase de prácticas en esta Comunidad Autónoma.

Segundo.- El nombramiento como personal funcionario en prácticas no presupone que las personas aspirantes seleccionadas superen el proceso selectivo, sino que una vez finalizada la fase de prácticas y declarada, por esta Consejería la aptitud de todas las personas aspirantes, en su caso, se procederá a la aprobación del expediente del proceso selectivo, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y se enviará al Ministerio de Educación y Formación Profesional a los efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos como personal funcionario de carrera como señala la base 12 de la Orden de convocatoria.

Tercero.- El nombramiento como personal funcionario en prácticas surtirá efectos económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 2022. La elección de destinos provisionales para la realización de la fase de prácticas se realizó por las personas interesadas de forma informatizada entre los días 18 al 23 de agosto, adjudicándose destino provisional a todas ellas. Las personas aspirantes que no se incorporen a su destino, se entenderá que han renunciado al concurso-oposición.

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

Cuarto.- El régimen del personal funcionario nombrado será el establecido por la legislación vigente para el personal funcionario en prácticas, que les será de aplicación, a todos los efectos, desde la fecha indicada de 1 de septiembre de 2022.

Quinto.- Las personas aspirantes nombradas como personal funcionario en prácticas a través de la presente Orden deberán declarar, bajo juramento o promesa, que no se hayan incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Sexto.- Por la Consejería de Educación y Formación Profesional se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan precisas para el desarrollo de esta Orden.

Séptimo.- Contra la presente Orden, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 19 de septiembre de 2022.

La consejera de Educación y Formación Profesional

P.S., la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

(Decreto 18/2021, de 4 de febrero),

Paula Fernández Viaña.

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185



**Procedimientos Selectivo de Ingreso y Acceso convocados por
ORDEN EDU/2/2022**

Relación de funcionarios en prácticas.

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

Especialidad: AL - AUDICIÓN Y LENGUAJE

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***6299**	ANDRES VALDIVIESO, SONIA	0001	9,2666
2	***0507**	VELEZ CARRAL, ANDREA	0001	8,6676
3	***0243**	DIAZ NORIEGA, LAURA	0001	8,6271
4	***3377**	SANCHEZ GONZALEZ, SUSANA	0001	8,4027
5	***7575**	CRUCES SAINZ, ANA	0001	8,1893
6	***3575**	FRAGO NAVARRO, ALEJANDRO	0001	8,0549
7	***5448**	GONZALEZ MATEOS, PILAR	0001	7,8869
8	***9272**	GONZALEZ GARCIA, MONICA	0001	7,8113
9	***4763**	LAMADRID FERNANDEZ, CLARA	0001	7,6205

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

Especialidad: EF - EDUCACIÓN FÍSICA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***7885**	LAZA NOREÑA, LAURA	0001	9,0283
2	***4437**	POSADAS CARMONA, PAULA	0001	9,0269
3	***8809**	COSIO FERNANDEZ, CRISTINA	0001	8,8090
4	***0335**	BENITO CASTELLANOS, LUIS ALBERTO	0001	8,7390
5	***8803**	PRESA VICENTE, NICOLAS	0001	8,1721
6	***4522**	SEÑAS DIAZ, CRISTINA	0001	8,0882
7	***7419**	GUTIERREZ ANTON, ALICIA	0001	7,9814
8	***4414**	CAGIGAS GÓMEZ, JAVIER	0002	5,6383

CVE-2022-7157

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185



Procedimientos Selectivo de Ingreso y Acceso convocados por ORDEN EDU/2/2022

Relación de funcionarios en prácticas.

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

Especialidad: EI - EDUCACIÓN INFANTIL

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***4952**	CALDERON ISLA, GEMA	0001	9,5394
2	***4309**	ESTELLES FRADE, SARA	0001	8,9238
3	***7989**	BORDALLO HERRERO, VANESA	0001	8,8064
4	***8058**	LOPEZ CALDERON, SARA	0001	8,7540
5	***8028**	BRAVO BEDIA, LORENA	0001	8,4675
6	***3247**	FERNANDEZ JORRIN, VANESA	0001	8,4595
7	***7550**	PEREZ ABASCAL, PAULA	0001	8,3277
8	***9504**	PEREZ SOBERON, AIDA	0001	8,1191
9	***5390**	LOPEZ-NOGUES SOLER, PAULA	0001	8,0998
10	***1382**	BLANCO GOMEZ, HELENA	0001	8,0408
11	***9920**	RUIZ CONEJO, DIANA	0001	8,0198
12	***7457**	VELASCO GONZALEZ, MARIA ELENA	0001	8,0155
13	***9480**	TRUEBA HOYOS, TAMARA	0001	7,9957
14	***4959**	LOPEZ SAN MIGUEL, NURIA	0001	7,9852
15	***3028**	ARGÜESO ORTEGA, EVA DE	0001	7,9481
16	***7644**	DIEZ IBÁÑEZ, CRISTINA	0001	7,9423
17	***9390**	BODEGAS OTERO, ALEJANDRA	0001	7,8929
18	****1983*	GARRIBIA ..., MARIA FLORENCIA	0001	7,7996
19	***0353**	GAMBARTE CARRAL, NINA	0001	7,7883
20	***2912**	CABRERA PARRA, MARIA CARMEN	0001	7,7199
21	***7436**	CORTES SAINZ, CRISTINA	0001	7,7176
22	***6889**	MONTOYA ITURBE, ELOISA	0001	7,7052
23	***0134**	FERNANDEZ SAMPERIO, MARTA	0001	7,6573
24	***7617**	ANDRADE PECIÑA, GLORIA	0001	7,6231
25	***7798**	GARCIA GONZALEZ, SANDRA	0001	7,6198
26	***5062**	PALACIOS CARRERA, ANDREA	0001	7,5932
27	***4503**	LOPEZ PEREDA, RUTH	0001	7,5341
28	***3474**	GAYOL LOPEZ, ALMUDENA	0001	7,5019
29	***7611**	MAZA ECHAVARRI, VERONICA	0001	7,4965
30	***7164**	MONTERO BRIZ, PALOMA	0001	7,4848
31	***7297**	ALVAREZ GARCIA, REBECA	0001	7,4795
32	***4471**	FERNANDEZ AGUILAR, MARIA	0001	7,4642
33	***8701**	HONDAL MALANDA, ALICIA	0001	7,4138
34	***0630**	LANZA MARTINEZ, VIOLETA	0001	7,3934
35	***8543**	HERAS ZAMORA, PATRICIA DE LAS	0001	7,3792
36	***4578**	CEBALLOS FERNÁNDEZ, MARÍA	0002	7,0381

CVE-2022-7157

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185



Procedimientos Selectivo de Ingreso y Acceso convocados por ORDEN EDU/2/2022

Relación de funcionarios en prácticas.

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

Especialidad: FI - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***3261**	CONDE MONTES, LETICIA	0001	8,4109
2	***1927**	CIMIANO MERINO, ROBERTO	0001	8,3689
3	***5506**	MOLINO FERNANDEZ, MARIA CRISTINA	0001	8,3575
4	***0373**	MARTINEZ GARCIA, ISAAC	0001	8,2183
5	***0267**	RIOS GOMEZ, PATRICIA	0001	7,9736
6	***9065**	GARCIA REYES, JANA	0001	7,9393
7	***7267**	SAIZ DIRUBE, ALEJANDRO	0001	7,7830
8	***4913**	ALONSO MARTINEZ, BEATRIZ	0001	7,4501
9	***8376**	COBO GUTIERREZ, SAUL	0001	7,3594

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

Especialidad: MU - MÚSICA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***7625**	GARCIA PALACIO, MARTA	0001	8,2282
2	***3698**	CABIELLES FERNANDEZ, ANA MARIA	0001	7,6867
3	***7453**	AJA MAZO, LAURA	0002	6,4388

CVE-2022-7157

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185



Procedimientos Selectivo de Ingreso y Acceso convocados por ORDEN EDU/2/2022

Relación de funcionarios en prácticas

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

Especialidad: PRI - EDUCACIÓN PRIMARIA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***4722**	SANCHEZ GONZALEZ, BEATRIZ	0001	9,7001
2	***7729**	CUEVAS CORREAS, MARTA	0001	9,4716
3	***4364**	CALDERON TUERO, PABLO	0001	9,4185
4	***0406**	PEÑA ALVAREZ, MARIA	0001	9,1656
5	***8106**	SAINZ DIEGO, RAQUEL	0001	9,0884
6	***8054**	HIGUERA CHAMORRO, DEBORA	0001	8,9856
7	***8154**	LOPEZ GOMEZ, AGUEDA MARIA	0001	8,9325
8	***8471**	SORIA PALOMERA, JENIFER	0001	8,8980
9	***5474**	SIERRA BARRIUSO, LAURA	0001	8,8518
10	***7976**	MUELA PEÑA, MARIA DEL PILAR	0001	8,7670
11	***7629**	HERMOSA SANTAMARIA, LAURA	0001	8,7390
12	***8613**	CANOURA AGUILAR, JIMENA	0001	8,6519
13	***7641**	BUSTAMANTE ARENAS, SARA	0001	8,5463
14	***4371**	MIYARES PRIETO, LUCIA	0001	8,5199
15	***8891**	SAIZ GONZALEZ, SONIA	0001	8,5135
16	***8865**	MAROÑAS ECHEVARRIA, HENAR	0001	8,4665
17	***5113**	GARCIA PALENCIA, CARMEN	0001	8,4473
18	***7647**	VEJO SAINZ, ROCIO	0001	8,4471
19	***7320**	ABAD REIGADAS, MARTA	0001	8,4117
20	***4651**	CACHO MESONES, DIEGO	0001	8,4040
21	***8514**	GARCIA CASTANEDO, ESTEFANIA	0001	8,4031
22	***3085**	ORIOI RENERO, NURIA	0001	8,3355
23	***6232**	FERNANDEZ RODRIGUEZ, AMAYA	0001	8,3103
24	***7335**	REGÜELA CUEVAS, NATALIA	0001	8,3001
25	***1455**	RIOS ELVAS, PATRICIA	0001	8,2612
26	***7969**	GONZALEZ FERNANDEZ, NEREA	0001	8,2371
27	***5147**	GUTIERREZ MUÑOZ, JULIA	0001	8,2342
28	***9817**	DIEZ FERNANDEZ, JULIA	0001	8,1966
29	***7677**	MERINO GREGORIO, MARIA	0001	8,1638
30	***6304**	GOMEZ RODRIGUEZ, MONICA	0001	8,0923
31	***7868**	FALAGÁN IZQUIERDO, SARA	0001	8,0856
32	***9389**	ORTIZ GOMEZ, MARIA CRUZ	0001	8,0707
33	***0996**	ALONSO MONAR, CLAUDIA	0001	8,0499
34	***4873**	SANCHEZ REVUELTA, MARINA	0001	8,0169
35	***8289**	SAINZ ALONSO, NURIA	0001	8,0100
36	***9657**	TOCA MARQUEZ, ROSA	0002	8,0035
37	***7491**	SANTIAGO BARQUIN, LUIS	0001	7,9898
38	***5068**	DIAZ FUENTES, MARIA	0001	7,9868
39	***1927**	MACÍAS MUÑOZ, DANIEL	0001	7,9851
40	***5786**	FUENTE CANALES, BORJA	0001	7,9493
41	***8584**	IBAÑEZ RUIZ, ESTHER	0001	7,9453

CVE-2022-7157

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185



Procedimientos Selectivo de Ingreso y Acceso convocados por ORDEN EDU/2/2022

Relación de funcionarios en prácticas.

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

Especialidad: PRI - EDUCACIÓN PRIMARIA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
42	***7951**	MIER GARCIA, BEATRIZ	0001	7,9384
43	***7589**	FRESNEDO MANZANARES, CELIA	0001	7,8989
44	***8076**	TERAN CACICEDO, PAULA	0001	7,8869
45	***9411**	LAVIN SANCHO, ISABEL	0001	7,8809
46	***5572**	BLANCO CASTRO, LUCIA	0001	7,8693
47	***4841**	PEREZ TERAN, REBECA	0001	7,8537
48	***9536**	ALONSO PEREZ, PILAR	0001	7,8379
49	***6581**	MATEOS MARTINEZ, JUAN	0001	7,8151
50	***0672**	GOMEZ TUERO, SANDRA	0001	7,8056
51	***7831**	DIAZ RUMAYOR, CRISTIAN	0001	7,7969
52	***5854**	RUIZ AMADO, RICARDO	0001	7,7869
53	***4234**	RODRIGUEZ GARCIA, SILVIA	0001	7,7828
54	***0287**	PLAZA MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	0001	7,7763
55	***7921**	FULGUEIRA REVILLA, ANA	0001	7,7743
56	***5421**	TRASPUESTO CORDOBA, CRISTINA	0001	7,7132
57	***7329**	MINGUEZ FERNANDEZ, CANDELARIA BELEN	0001	7,7104
58	***4602**	ALLENDE RAMIREZ, SANDRA	0001	7,7038
59	***8077**	GOMEZ TORRE, LUCIA	0001	7,6759
60	***8644**	RODRIGUEZ LAVIN, SILVIA	0001	7,6732
61	***7498**	MADRAZO BLANCO, JOAQUIN	0001	7,6701
62	***3847**	ALONSO FERNANDEZ, ROCIO	0001	7,6668
63	***2113**	ALONSO GARCIA, MONICA	0001	7,6609
64	***0286**	TORRES CAÑAMERO, JOSE MANUEL	0001	7,6478
65	***9671**	MARTIN MARTIN, PILAR DOMITILA	0001	7,6398
66	***4216**	RUIZ GONZALO, NURIA	0001	7,6261
67	***5205**	MAZON GARCIA, LAURA	0001	7,6042
68	***7463**	QUEVEDO ORTIZ, ALBA	0001	7,5876
69	***3682**	SANTAMARTA ZAPICO, ELIZABETH	0001	7,5834
70	***9921**	GONZALEZ MARTINEZ, ENRIQUE JOSE	0001	7,5808
71	***5998**	BLANCO PIQUERO, BEATRIZ	0001	7,5694
72	***0310**	TERAN RODRIGUEZ, YAIZA DESIREE	0001	7,5578
73	***4941**	MARTIN FUENTES, PAULA MARIA	0001	7,5460
74	***8038**	CALVO LASTRA, GEMA	0001	7,5258
75	***7057**	SAN JUAN SAMPEDRO, DANIEL	0001	7,5130
76	***0368**	PEREZ RODRIGUEZ, RAQUEL	0001	7,5034
77	***5230**	LASO CERON, MARIA	0001	7,4968
78	***7554**	RUIZ RUMAYOR, RUBEN	0001	7,4810
79	***5288**	MARTIN QUINTANO, CARMELA	0001	7,4402
80	***7304**	MARTINEZ NEIRA, RAQUEL	0001	7,4349
81	***1175**	BOTIN CARRERA, ANGELA MARIA	0001	7,4166
82	***8973**	PALENCIA PEREZ, AMANDA	0002	6,4877

CVE-2022-7157

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185



**Procedimientos Selectivo de Ingreso y Acceso convocados por
ORDEN EDU/2/2022**

Relación de funcionarios en prácticas.

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

Especialidad: PRI - EDUCACIÓN PRIMARIA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
83	***7164**	PRAT GUTIERREZ, SEILA	0002	6,1610
84	***4355**	ALAMO BUENDIA, NOELIA DEL	0002	5,8325

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

Especialidad: PT - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***7289**	BLANCO PRESMANES, ARIADNA	0001	8,9806
2	***5152**	JOVER CARMONA, MARIA	0001	8,9007
3	***8887**	SALGUERO LOZANO, ANGELA MARIA	0001	8,6394
4	***4746**	GARCIA GONZALEZ, ANGELA	0001	8,2509
5	***5807**	LEZCANO MURIEDAS, ROSA MARIA	0001	7,9490
6	***7025**	RUIZ CIFRIAN, LAURA	0001	7,8479
7	***8711**	GONZALEZ DIEZ, SARA	0001	7,8049
8	***1996**	ESTEBAN MURILLO, RUTH	0001	7,7587
9	***8259**	REDONDO ROZAS, ANA MARIA	0001	7,7024
10	***5848**	ANUARBE ACEBO, MARIA ENGRACIA	0001	7,6691
11	***2096**	CEREZO CASTRO, MARINA	0001	7,6042
12	***8263**	GARCIA GONZALEZ, ANA BELEN	0001	7,5913
13	***3952**	RODRIGUEZ ALVAREZ, CRISTINA MARIA	0001	7,5548
14	***9881**	SEBARES PEÑIL, TAMARA	0001	7,5173
15	***4737**	COTERO TRUEBA, AMANDA	0001	7,4918

2022/7157

CVE-2022-7157

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-7158 *Orden EDU/50/2022, de 19 de septiembre, por la que se nombra como personal funcionario en prácticas a las personas aspirantes seleccionadas en el concurso-oposición para el ingreso a Cuerpos Docentes, convocados por Orden EDU/3/2022, de 18 de enero (Boletín Oficial de Cantabria del 26 de enero de 2022).*

De conformidad con lo establecido en las bases 10 y 11 del artículo primero de la Orden EDU/3/2022, de 18 de enero (Boletín Oficial de Cantabria de 26 de enero de 2022), que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y accesos a Cuerpos Docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dichos cuerpos, esta Consejería de Educación y Formación Profesional, ha dispuesto:

Primero.- Nombrar como personal funcionario en prácticas de los Cuerpos Docentes según se indica en el Anexo a la presente Resolución, a las personas aspirantes, cuya selección fue hecha pública por las Comisiones de Selección respectivas el 3 de agosto con carácter provisional, el 8 de agosto con carácter definitivo, de acuerdo con la base 8.3.6 de la Orden de convocatoria.

Todos ellos deben de realizar la fase de prácticas en esta Comunidad Autónoma.

Segundo.- El nombramiento como personal funcionario en prácticas no presupone que las personas aspirantes seleccionadas superen el proceso selectivo, sino que una vez finalizada la fase de prácticas por esta Consejería y una vez declarada la aptitud de todas las personas aspirantes, en su caso, se procederá a la aprobación del expediente del proceso selectivo, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y se enviará al Ministerio de Educación y Formación Profesional a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera como señala la base 12 de la Orden de convocatoria.

Tercero.- El nombramiento como personal funcionario en prácticas surtirá efectos económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 2022. La elección de destinos provisionales para la realización de la fase de prácticas se realizó, con carácter general, por las personas interesadas de forma informatizada entre los días 18 a 23 de agosto de 2022, adjudicándose destino provisional a todas ellas. Las personas aspirantes que no se incorporen a su destino, se entenderá que han renunciado al concurso-oposición.

Cuarto.- El régimen del personal funcionario nombrado será el establecido por la legislación vigente para el personal funcionario en prácticas, que les será de aplicación, a todos los efectos, desde la fecha indicada de 1 de septiembre de 2022.

Quinto.- Las personas aspirantes nombradas como personal funcionario en prácticas a través de la presente Resolución deberán declarar, bajo juramento o promesa, que no se hayan incurso en ningunas de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

Sexto.- Por la Consejería de Educación y Formación Profesional se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan precisas para el desarrollo de esta Orden.

Séptimo.- Contra la presente Orden, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 19 de septiembre de 2022.

La consejera de Educación y Formación Profesional
P.S., la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(Decreto 18/2021, de 4 de febrero),
Paula Fernández Viaña.

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

**Procedimientos Selectivo de Ingreso y Acceso convocados por
ORDEN EDU/3/2022****Relación de funcionarios en prácticas.**

Cuerpo: 0594 - PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Especialidad: 412 - FUNDAMENTOS DE COMPOSICION

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***8930**	CABALLERO GARCIA, GONZALO	0001	7,7756

Cuerpo: 0594 - PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Especialidad: 429 - TUBA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***6064**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JUAN IGNACIO	0001	7,5546

Cuerpo: 0594 - PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Especialidad: 460 - LENGUAJE MUSICAL

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***9153**	JAURENA MURILLO, BEATRIZ	0001	8,1640

2022/7158

CVE-2022-7158

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-7160 *Orden EDU/51/2022, de 19 de septiembre, por la que se publica la relación de personas aspirantes que han adquirido una nueva especialidad en el Cuerpo de Maestros en relación al proceso selectivo convocado por Orden EDU/2/2022, de 18 de enero (Boletín Oficial de Cantabria del 26 de enero de 2022).*

De conformidad con lo establecido en la base 19.3 y 4 del artículo primero de la Orden EDU/2/2022, de 18 de enero (Boletín Oficial de Cantabria del 26 de enero) por la que se convocaba, entre otros, procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades, para el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, esta Consejería de Educación y Formación Profesional, ha dispuesto:

Primero.- Hacer pública, según el Anexo a la presente Orden, la aspirante que ha adquirido una nueva especialidad.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en la base 19.4 y 5 del artículo primero de la Orden EDU/2/2022, de 18 de enero, al amparo del artículo 55 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, la profesora que por la presente Orden adquiere la nueva especialidad está exenta de la fase de prácticas.

La adquisición de la nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que pudiera poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de los funcionarios docentes.

Tercero.- Por la Consejería de Educación y Formación Profesional se expedirá la correspondiente credencial de adquisición de la nueva especialidad y se procederá a su anotación en el Registro de Personal.

Cuarto.- Contra esta Orden las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 19 de septiembre de 2022.

La consejera de Educación y Formación Profesional

P.S., la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

(Decreto 18/2021, de 4 de febrero),

Paula Fernández Viaña.

CVE-2022-7160

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

ANEXO

Cuerpo 0597 Profesores del Cuerpo de Maestros.

Especialidad 036 PT. Pedagogía Terapéutica: Puerta García Irene, DNI ***9331**.

2022/7160

CVE-2022-7160

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-7161 *Orden EDU/52/2022, de 19 de septiembre, por la que se nombra personal funcionario en prácticas a las personas aspirantes seleccionadas en el procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Orden EDU/37/2021, de 1 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 9 de diciembre de 2021).*

De conformidad con lo establecido en las bases 10 y 11 del artículo primero de la Orden EDU/37/2021, de 1 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 9 de diciembre de 2021), que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, esta Consejería de Educación y Formación Profesional, ha dispuesto:

Primero.- Nombrar personal funcionario en prácticas del Cuerpo de Inspectores de Educación según se indica en el Anexo de la presente Resolución, a las personas aspirantes, cuya selección fue hecha pública por la Comisión de Selección el 21 de julio con carácter provisional (BOC de 29 de julio), el 8 de agosto con carácter definitivo, de acuerdo con la base 8.3.6 de la Orden de convocatoria.

Todos ellos deben de realizar la fase de prácticas en esta Comunidad Autónoma de Cantabria, salvo los funcionarios docentes que por haber prestado servicios como inspectores accidentales durante al menos dos cursos escolares completos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, están exentos de su realización salvo que exista informe desfavorable del Servicio de Inspección. Estos funcionarios figuran en el Anexo a la presente Orden como exentos.

Segundo.- El nombramiento como personal funcionario en prácticas no presupone que las personas aspirantes seleccionadas superen el proceso selectivo, sino que una vez finalizada la fase de prácticas por esta Consejería, únicamente con los aspirantes declarados "aptos" en la misma y los exentos, se procederá a la aprobación del expediente del proceso selectivo, mediante Orden que se publicará en el BOC y se enviará al Ministerio de Educación y Formación Profesional, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

Tercero.- El nombramiento como personal funcionario en prácticas surtirá efectos económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 2022. Todas las personas seleccionadas tienen destino provisional en la sede central de esta Consejería de Educación y Formación Profesional. Los aspirantes que no se incorporen a su destino el 1 de septiembre de 2022, se entiende que han renunciado al concurso oposición.

Cuarto.- El régimen del personal funcionario nombrado será el establecido por la legislación vigente para el personal funcionario en prácticas, que les será de aplicación, a todos los efectos, desde la fecha indicada de 1 de septiembre de 2022.

Quinto.- Las personas aspirantes nombradas funcionarios en prácticas a través de la presente resolución deberán declarar, bajo juramento o promesa, que no se hayan incurrido en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

CVE-2022-7161

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

Sexto.- Por la Consejería de Educación y Formación Profesional se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan precisas para el desarrollo de esta Orden.

Séptimo.- Contra la presente Orden, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 19 de septiembre de 2022.

La consejera de Educación y Formación Profesional
P.S., la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(Decreto 18/2021, de 4 de febrero),
Paula Fernández Viaña.

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

ANEXO

NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL	
***2560**	Bandrés Alonso, Cristina	1-LIBRE	8,5583	Exenta
***0417**	Hontañón Talledo, Alberto José	1-LIBRE	8,3851	Exento
***1945**	San Miguel Haro, Sergio	1-LIBRE	7,0106	Exento
***4408**	Torralbo Quintana, Lino	1-LIBRE	6,9040	Exento
***5402**	García Machado, Carlos Javier	1-LIBRE	6,2323	
***2590**	De Cos Ahumada, César	1-LIBRE	6,1250	Exento

2022/7161

CVE-2022-7161

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-7134 *Orden PRE/96/2022, de 16 de septiembre, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo en las categorías profesionales del grupo 1-7.*

Convocatoria 2022/05.

Siendo precisa la cobertura definitiva de puestos de trabajo de personal laboral en la categoría profesional Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos del Grupo 1-7, se hace necesario proceder a su convocatoria mediante el procedimiento previsto en los artículos 11 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el B.O.C. extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 13 y siguientes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la categoría profesional Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos del Grupo 1-7 cuyo contenido responde a las características indicadas en el Anexo I.

Esta convocatoria se ajustará a las siguientes normas:

1. Bases.

Las bases generales a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 34, de 28 de diciembre de 2010.

2. Requisitos de participación.

2.1.- Podrán tomar parte en los concursos de méritos a puestos de distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad dentro del mismo grupo y nivel, los trabajadores fijos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y los trabajadores fijos de la Administración del Principado de Asturias y de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha integrados en esta Administración, siempre que reúnan los requisitos siguientes:

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

a) Llevar desempeñando su puesto de trabajo al menos un año, salvo en los supuestos que seguidamente se enumeran:

- 1.- Que se desempeñe puesto de trabajo en adscripción provisional.
- 2.- Que se encuentre a disposición del Secretario General de la Consejería correspondiente.
- 3.- Que se participe desde la situación de excedencia siempre y cuando se tenga derecho al reingreso.

b) Pertenecer a distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad de los puestos convocados.

c) Cumplir todos los demás requisitos exigidos para el desempeño de los correspondientes puestos conforme a lo dispuesto en el Anexo I.

2.2.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos de participación será la del día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

3. Presentación de solicitudes y documentación.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en este concurso presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial que se podrá obtener en las Secretarías Generales de cada Consejería y en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), o a través de la Intranet del Gobierno de Cantabria, en el apartado Recursos Humanos/Procesos de Provisión/Concursos del PAS (<https://www.cantabria.es/group/pas/concursos-laborales>), que se ajustará al modelo publicado como Anexo II de la convocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la misma en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, acompañadas de la documentación que al efecto establezca la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán junto con la documentación acreditativa en el Registro General, en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados o, en su caso, en cualesquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de octubre).

3.2.- Los requisitos específicos de desempeño deberán ser aportados junto con la solicitud de participación en el concurso, siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma.

3.3.- Podrán solicitarse, por orden de preferencia, cuantos puestos de trabajo figuren en el Anexo I, hasta un límite de 20, de acuerdo con el modelo que se publica como Anexo II, y siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo. Se exceptúa de esta limitación a quienes desempeñen un puesto de trabajo con carácter provisional o se encuentren a disposición del Secretario General en el Gobierno de Cantabria.

CVE-2022-7134

3.4.- Certificación de méritos.

La presentación de solicitud de participación sirve como solicitud de emisión de este certificado.

En este documento se certificará de acuerdo con el Anexo IV de esta convocatoria, el grupo y nivel; la antigüedad en la Administración; el tiempo de desempeño efectivo como personal laboral fijo de puestos de la categoría profesional a la que se opta; la antigüedad en el puesto de trabajo desde el que concursa; así como títulos y cursos cuyos documentos acreditativos figuren en el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.5.- Los trabajadores unidos por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro que participen en un mismo concurso podrán, por razones de convivencia familiar, condicionar sus solicitudes al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones efectuadas por ambos. Dicha circunstancia deberá concretarse en las respectivas solicitudes y acompañar fotocopia de la solicitud del otro aspirante.

La inscripción referida anteriormente se acreditará mediante el correspondiente certificado o, en ausencia de registro, mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

3.6.- Los interesados podrán desistir, total o parcialmente, de las solicitudes presentadas, hasta la fecha de constitución de la Comisión de Valoración. Desde ese momento y hasta la propuesta de adjudicación que efectúe la Comisión, únicamente se admitirán desistimientos motivados con carácter excepcional, cuya apreciación será objeto de estudio por la Comisión, la cual decidirá su admisión o no. En ningún caso se admitirá el desistimiento de quien esté obligado a participar. La renuncia se podrá efectuar a través del modelo que se publicará como Anexo III a esta convocatoria.

4. Méritos a valorar y baremo de puntuación.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos exigidos y acreditados será la de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- Antigüedad:

Se valorará por años completos de servicios. Se otorgarán 0,30 puntos cada año, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

4.2.- Méritos profesionales:

Se valorará el desempeño efectivo como personal laboral fijo en adscripción definitiva o provisional de puestos de la categoría profesional a la que se opta, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios, no siendo objeto de valoración en ningún caso los periodos de ocupación de puestos de una categoría profesional en movilidad a funciones de categoría encuadrada en el mismo nivel y grupo de clasificación, ni en movilidad a funciones de superior nivel o grupo de clasificación. La puntuación máxima obtenible en este apartado es de 2,50 puntos. El desempeño efectivo valorable deberá haberse realizado en los últimos tres años.

4.3.- Méritos académicos:

Consistirán en títulos académicos y/o profesionales y acciones formativas relacionadas con las tareas a desarrollar en el desempeño de los puestos, siendo la puntuación máxima alcanzable por este mérito de 1,50 puntos, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

a) Títulos académicos y/o profesionales.

Por títulos académicos y/o profesionales superiores a los exigidos en la categoría, siempre que estén relacionados con las tareas a desarrollar en la misma según la descripción contenida en el VIII Convenio Colectivo, se valorará un solo título con 0,50 puntos.

b) Formación.

Se valorarán las acciones formativas relacionadas con las tareas del puesto al que se opte, conforme a las áreas y subáreas que figuran recogidas en el Anexo I de la convocatoria. Se otorgarán 0,25 puntos por cada acción formativa con certificado de aprovechamiento y 0,15 puntos por cada acción formativa con certificado de asistencia, hasta un máximo de 1 punto.

La Formación necesariamente habrá sido impartida por el CEARC, INAP, centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y las impartidas dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

También serán objeto de valoración las impartidas por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de las homologadas por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

La Formación que obre en el Registro de Personal o sea aportada en la correspondiente convocatoria por los empleados públicos, y que no figure recogida en el catálogo del CEARC, será objeto de análisis e inclusión, en su caso, en el apéndice del catálogo de formación del CEARC relativo a otros promotores de formación.

No puntuarán los cursos que por el CEARC se celebren para el acceso a la Función Pública y para el apoyo a la promoción interna de los empleados públicos.

Por la impartición de acciones formativas, siempre que se haya expedido diploma o certificado, se otorgarán por cada hora acreditada de impartición de acciones formativas 0,05 puntos y por cada fracción de hora acreditada de impartición de acciones formativas 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de acciones formativas será de 1 punto.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor en una misma acción formativa. En este supuesto, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta la situación más favorable para el interesado.

4.4.- Antigüedad en el último puesto:

Se valorará la permanencia en el último puesto de trabajo desde el que se concurra. La valoración se hará por años completos de servicios. Se otorgarán 0,30 puntos cada año, no pudiendo exceder de 4 puntos la puntuación máxima de este mérito.

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

5. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración se ajustará en cuanto a su composición y funcionamiento a lo dispuesto en la Base Quinta de la Orden reguladora de las bases generales.

6. Resolución del concurso.

6.1.- Se harán públicas las puntuaciones obtenidas por los participantes en el concurso, otorgando un plazo para alegaciones de diez días hábiles contados a partir de su publicación en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales de las Consejerías, o en el apartado Recursos Humanos/Procesos de Provisión/Concursos del PAS.

6.2.- La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el orden establecido en la norma cuarta de esta convocatoria.

Los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, se dirimirán atendiendo en primer lugar a la antigüedad en el último puesto desde el que se concursa, contado en años, meses y días; a continuación, la antigüedad en la Administración, contada en años, meses y días.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los concursantes comenzando por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» número 114, de 13 de mayo), de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Si aun así persistiera el empate, se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo. En última instancia, se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

6.3.- Establecido el orden de preferencia para la adjudicación de los puestos ofertados, la Comisión de Valoración elevará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente.

6.4.- La convocatoria se resolverá por la Sra. Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior siendo objeto de publicación oficial en el Boletín Oficial de Cantabria.

7. Plazo posesorio.

El plazo posesorio se ajustará a lo dispuesto en la Base Séptima de la Orden reguladora de las bases generales.

8. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo preceptuado en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, reguladora de las bases generales, y en el VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril de 1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

CVE-2022-7134

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

9. Impugnación.

Contra la presente Orden de convocatoria cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 16 de septiembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, B.O.C. 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

ANEXO I

GRUPO 1-NIVEL 7

CONVOCATORIA 2022/05

TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS

Nº	DENOMINACIÓN	Gº Y NIVEL	TITULACION	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
470	TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS (JP-C, CS-A) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Camargo	1-7	Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.	Permiso de conducir clase B	9 Oficinas y Mantenimiento: 9.2.4 Mantenimiento de Edificios. 9.2.5 Obras Públicas. 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales: 10.1.3 Gestión eficaz, Negociación y Trabajo en Equipo. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral. 13.2.3 Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Obras Públicas. 15 Informática, Tecnologías de la Información y Comunicaciones: 15.1.5 Ofimática. 15.1.6 Tecnologías de la Información Geográfica.	GC

JP: Jornada Prolongada.

CS: Complemento Singular del Puesto.

DEFINICIÓN DE FUNCIONES SEGÚN CONVENIO COLECTIVO

En el siguiente enlace se encuentra disponible el vigente Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que en su Anexo II recoge la definición de las categorías profesionales.

<https://empleopublico.cantabria.es/documents/16475/5809933/VIII+CONVENIO+COLECTIVO+ADMINISTRACION+CANTABRIA+19-02-2021+consolidado.pdf/1a191f24-3ca5-c478-d70e-b08961735684?t=1613676287834>

CVE-2022-7134

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

Consejería de Presidencia, Interior,
Justicia y Acción Exterior
Dirección General de Función Pública

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA RESERVADOS A PERSONAL LABORAL FIJO DEL GRUPO 1-7.

CONVOCATORIA: 2022/05

Nº EXPTE.	D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
GRUPO/ NIVEL	CATEGORIA/ESPECIALIDAD	Nº PUESTO TITULAR	Nº PUESTO OCUPANTE	SE ACOMPAÑA PETICION DE CONYUGE SI ☐ NO ☐
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)			LOCALIDAD	PROVINCIA
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO 1	TELEFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	
SI NO HAN TRANSCURRIDO UN AÑO DESDE LA TOMA DE POSESION DEL ULTIMO DESTINO DEFINITIVO, SE ENCUENTRA Desempeñando puesto de trabajo en adscripción provisional ☐ En excedencia con derecho al reingreso ☐ A disposición del Secretario General ☐				
DISCAPACIDAD: SI ☐ NO ☐ TIPO DE DISCAPACIDAD: ADAPTACIONES PRECISAS:				
NO APORTA DOCUMENTACION AL OBRAR EN SU EXPEDIENTE PERSONAL: ☐ APORTA DOCUMENTACION:				
DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA (indíquese número de puesto en el orden de preferencia que se solicita)				
1	7	13	19	25
2	8	14	20	26
3	9	15	21	27
4	10	16	22	28
5	11	17	23	29
6	12	18	24	30

Santander, de de 202...
(Firma)

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

1ª.- EJEMPLAR PARA EL SERVICIO DE SELECCIÓN, PROVISION Y R.P.T.

2ª.- EJEMPLAR LA UNIDAD DE ANALISIS DE PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO DE PERSONAL

3ª.- EJEMPLAR PARA EL SOLICITANTE

CVE-2022-7134

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185



Sello del Registro de entrada

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

ANEXO III

MODELO DE ANULACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL
LABORAL FIJO

Datos del solicitante:

Apellido 1:		Apellido 2:		Nombre:	
DNI/NIF:		Dirección:			
Localidad:		Provincia:		C.P.:	
Teléfono/s de contacto:					
Correo electrónico:					

SOLICITA:

La anulación de la solicitud de participación en el Concurso de Méritos de Personal Laboral para puestos de la categoría de _____, registrada con fecha _____.

☐ TOTAL☐ PARCIAL (indicar puestos): _____

En _____, a _____ de _____ de 202....

Fdo.:

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
SERVICIO DE SELECCIÓN, PROVISIÓN Y R.P.T.
C/ Peña Herbosa, 19 Planta Segunda 39003 Santander

CVE-2022-7134

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185



Consejería de Presidencia, Interior,
Justicia y Acción Exterior

ANEXO IV
CERTIFICADO DE MERITOS PERSONAL LABORAL

CONCURSO N°	FECHA FINALIZACIÓN DEL CÓMPUTO:
-------------	---------------------------------

D/DÑA.: CARGO:

CERTIFICA: Que de los antecedentes obrantes en esta Unidad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se desprende:

DATOS DEL EMPLEADO:

APELLIDOS Y NOMBRE:			
D.N.I.:	N° EMPLEADO:	N.R.P.:	GRUPO/NIVEL:
CATEGORIA:			
SITUACION LABORAL:			
FECHA DE DECLARACION (en caso de situación distinta de activo):			

ANTIGÜEDAD:

AÑOS:	MESES :	DIAS:
-------	---------	-------

MÉRITOS PROFESIONALES:

➤ CATEGORIA PROFESIONAL:						
ADMON.(1)	CATEGORIA PROFESIONAL - GRUPO	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DIAS
➤ PUESTO DE TRABAJO:						
N° PUESTO	DENOMINACION	TOMA POSESION	CESE	ADS. (2)		

CVE-2022-7134

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

MÉRITOS ACADÉMICOS:

TITULACIONES ACADÉMICAS:

FORMACIOÓN:

ORGANISMO	DENOMINACION	ÁREA/SUBÁREA	FECHAS DE CELEBRACIÓN	APROV.	HORAS

OBSERVACIONES:

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por Orden PRE/ /2022, de de , B.O.C. nº ... ,de de..... .

Lugar, FECHA Y FIRMA

(1) Especificar la Administración utilizando las siguientes siglas:

C- Administración del Estado
A- Autonómica

L.- Local
S- Seguridad Social

(2) Forma de adscripción:

PR. Provisional
DEF. Definitivo

2022/7134

CVE-2022-7134

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-7135 *Orden PRE/97/2022, de 16 de septiembre, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo en las categorías profesionales del grupo 1-6.*

Convocatoria 2022/06.

Siendo precisa la cobertura definitiva de puestos de trabajo de personal laboral en las categorías profesionales Técnico Superior Analista de Laboratorio-Patología y Laboratorio, Técnico Superior en Integración Social, Técnico Superior en Educación Infantil, Encargado-Centro, Encargado-Obras Públicas, Encargado-Planes Hidrológicos y Encargado-Mantenimiento, Albañilería y Pintura del Grupo 1-6, se hace necesario proceder a su convocatoria mediante el procedimiento previsto en los artículos 11 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el B.O.C. extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 13 y siguientes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las categorías profesionales Técnico Superior Analista de Laboratorio-Patología y Laboratorio, Técnico Superior en Integración Social, Técnico Superior en Educación Infantil, Encargado-Centro, Encargado-Obras Públicas, Encargado-Planes Hidrológicos y Encargado-Mantenimiento, Albañilería y Pintura del Grupo 1-6 cuyo contenido responde a las características indicadas en el Anexo I.

Esta convocatoria se ajustará a las siguientes normas:

1. Bases.

Las bases generales a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 34, de 28 de diciembre de 2010.

2. Requisitos de participación.

2.1.- Podrán tomar parte en los concursos de méritos a puestos de distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad dentro del mismo grupo y nivel, los trabajadores fijos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y los trabajadores fijos de la Administración del Principado de Asturias y de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha integrados en esta Administración, siempre que reúnan los requisitos siguientes:

CVE-2022-7135

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

a) Llevar desempeñando su puesto de trabajo al menos un año, salvo en los supuestos que seguidamente se enumeran:

1.- Que se desempeñe puesto de trabajo en adscripción provisional.

2.- Que se encuentre a disposición del Secretario General de la Consejería correspondiente.

3.- Que se participe desde la situación de excedencia siempre y cuando se tenga derecho al reingreso.

b) Pertenecer a distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad de los puestos convocados.

c) Cumplir todos los demás requisitos exigidos para el desempeño de los correspondientes puestos conforme a lo dispuesto en el Anexo I.

d) Asimismo, y para las categorías profesionales de Técnico Superior en Integración Social, Técnico Superior en Educación Infantil, en el caso de que los puestos solicitados por los concursantes estuvieran incluidos en el ámbito de aplicación contenido en el Anexo I de la Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC número 152, de 8 de agosto), deberán acompañar a su solicitud una declaración responsable sobre la ausencia de antecedentes por delito sexual, conforme al modelo que se publica como Anexo V.

2.2.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos de participación será la del día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

3. Presentación de solicitudes y documentación.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en este concurso presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial que se podrá obtener en las Secretarías Generales de cada Consejería y en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), o a través de la Intranet del Gobierno de Cantabria, en el apartado Recursos Humanos/Procesos de Provisión/Concursos del PAS (<https://www.cantabria.es/group/pas/concursos-laborales>), que se ajustará al modelo publicado como Anexo II de la convocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la misma en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, acompañadas de la documentación que al efecto establezca la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán junto con la documentación acreditativa en el Registro General, en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados o, en su caso, en cualesquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de octubre).

3.2.- Los requisitos específicos de desempeño deberán ser aportados junto con la solicitud de participación en el concurso, siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma.

CVE-2022-7135

3.3.- Podrán solicitarse, por orden de preferencia, cuantos puestos de trabajo figuren en el Anexo I, hasta un límite de 20, de acuerdo con el modelo que se publica como Anexo II, y siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo. Se exceptúa de esta limitación a quienes desempeñen un puesto de trabajo con carácter provisional o se encuentren a disposición del Secretario General en el Gobierno de Cantabria.

3.4.- Certificación de méritos.

La presentación de solicitud de participación sirve como solicitud de emisión de este certificado.

En este documento se certificará de acuerdo con el Anexo IV de esta convocatoria, el grupo y nivel; la antigüedad en la Administración; el tiempo de desempeño efectivo como personal laboral fijo de puestos de la categoría profesional a la que se opta; la antigüedad en el puesto de trabajo desde el que concursa; así como títulos y cursos cuyos documentos acreditativos figuren en el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.5.- Los trabajadores unidos por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro que participen en un mismo concurso podrán, por razones de convivencia familiar, condicionar sus solicitudes al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones efectuadas por ambos. Dicha circunstancia deberá concretarse en las respectivas solicitudes y acompañar fotocopia de la solicitud del otro aspirante.

La inscripción referida anteriormente se acreditará mediante el correspondiente certificado o, en ausencia de registro, mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

3.6.- Los interesados podrán desistir, total o parcialmente, de las solicitudes presentadas, hasta la fecha de constitución de la Comisión de Valoración. Desde ese momento y hasta la propuesta de adjudicación que efectúe la Comisión, únicamente se admitirán desistimientos motivados con carácter excepcional, cuya apreciación será objeto de estudio por la Comisión, la cual decidirá su admisión o no. En ningún caso se admitirá el desistimiento de quien esté obligado a participar. La renuncia se podrá efectuar a través del modelo que se publicará como Anexo III a esta convocatoria.

4. Méritos a valorar y baremo de puntuación.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos exigidos y acreditados será la de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- Antigüedad:

Se valorará por años completos de servicios. Se otorgarán 0,30 puntos cada año, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

4.2.- Méritos profesionales:

Se valorará el desempeño efectivo como personal laboral fijo en adscripción definitiva o provisional de puestos de la categoría profesional a la que se opta, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios, no siendo objeto de valoración en ningún caso los periodos

de ocupación de puestos de una categoría profesional en movilidad a funciones de categoría encuadrada en el mismo nivel y grupo de clasificación, ni en movilidad a funciones de superior nivel o grupo de clasificación. La puntuación máxima obtenible en este apartado es de 2,50 puntos. El desempeño efectivo valorable deberá haberse realizado en los últimos tres años.

4.3.- Méritos académicos:

Consistirán en títulos académicos y/o profesionales y acciones formativas relacionadas con las tareas a desarrollar en el desempeño de los puestos, siendo la puntuación máxima alcanzable por este mérito de 1,50 puntos, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

a) Títulos académicos y/o profesionales.

Por títulos académicos y/o profesionales superiores a los exigidos en la categoría, siempre que estén relacionados con las tareas a desarrollar en la misma según la descripción contenida en el VIII Convenio Colectivo, se valorará un solo título con 0,50 puntos.

b) Formación.

Se valorarán las acciones formativas relacionadas con las tareas del puesto al que se opte, conforme a las áreas y subáreas que figuran recogidas en el Anexo I de la convocatoria. Se otorgarán 0,25 puntos por cada acción formativa con certificado de aprovechamiento y 0,15 puntos por cada acción formativa con certificado de asistencia, hasta un máximo de 1 punto.

La Formación necesariamente habrá sido impartida por el CEARC, INAP, centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y las impartidas dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

También serán objeto de valoración las impartidas por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de las homologadas por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

La Formación que obre en el Registro de Personal o sea aportada en la correspondiente convocatoria por los empleados públicos, y que no figure recogida en el catálogo del CEARC, será objeto de análisis e inclusión, en su caso, en el apéndice del catálogo de formación del CEARC relativo a otros promotores de formación.

No puntuarán los cursos que por el CEARC se celebren para el acceso a la Función Pública y para el apoyo a la promoción interna de los empleados públicos.

Por la impartición de acciones formativas, siempre que se haya expedido diploma o certificado, se otorgarán por cada hora acreditada de impartición de acciones formativas 0,05 puntos y por cada fracción de hora acreditada de impartición de acciones formativas 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de acciones formativas será de 1 punto.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor en una misma acción formativa. En este supuesto, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta la situación más favorable para el interesado.

4.4.- Antigüedad en el último puesto:

Se valorará la permanencia en el último puesto de trabajo desde el que se concursa. La valoración se hará por años completos de servicios. Se otorgarán 0,30 puntos cada año, no pudiendo exceder de 4 puntos la puntuación máxima de este mérito.

5. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración se ajustará en cuanto a su composición y funcionamiento a lo dispuesto en la Base Quinta de la Orden reguladora de las bases generales.

6. Resolución del concurso.

6.1.- Se harán públicas las puntuaciones obtenidas por los participantes en el concurso, otorgando un plazo para alegaciones de diez días hábiles contados a partir de su publicación en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales de las Consejerías, o en el apartado Recursos Humanos/Procesos de Provisión/Concursos del PAS.

6.2.- La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el orden establecido en la norma cuarta de esta convocatoria.

Los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, se dirimirán atendiendo en primer lugar a la antigüedad en el último puesto desde el que se concursa, contado en años, meses y días; a continuación, la antigüedad en la Administración, contada en años, meses y días.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los concursantes comenzando por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» número 114, de 13 de mayo), de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Si aun así persistiera el empate, se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo. En última instancia, se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

6.3.- Establecido el orden de preferencia para la adjudicación de los puestos ofertados, la Comisión de Valoración elevará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente.

6.4.- La convocatoria se resolverá por la Sra. Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y por la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el caso de los puestos dependientes de este organismo, siendo objeto de publicación oficial en el Boletín Oficial de Cantabria.

7. Plazo posesorio.

El plazo posesorio se ajustará a lo dispuesto en la Base Séptima de la Orden reguladora de las bases generales.

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

8. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo preceptuado en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, reguladora de las bases generales, y en el VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril de 1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

9. Impugnación.

Contra la presente Orden de convocatoria cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 16 de septiembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, B.O.C. 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragan Bohigas.

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

ANEXO I

GRUPO 1-NIVEL 6

CONVOCATORIA 2022/06

TÉCNICO SUPERIOR ANALISTA DE LABORATORIO
PATOLOGÍA Y LABORATORIO

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	TITULACION	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
1032	TÉCNICO SUPERIOR ANALISTA DE LABORATORIO-PATOLOGÍA Y LABORATORIO (JP-C, CS-C) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Ganadería Santander	1-6	Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad Técnico Superior en Laboratorio y Diagnóstico Clínico	Permiso de conducir clase B	12 Sanitaria 12.2.2 Salud Pública 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC

JP: Jornada Prolongada
CS: Complemento Singular del Puesto

TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	TITULACION	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
4410	TECNICO SUPERIOR EN INTEGRACION SOCIAL (JP-C,T,F,CS-A) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del ICASS Subdirección de Infancia, Adolescencia y familia Laredo	1-6	Técnico Superior Integración Social Técnico Superior en Animación Sociocultural		10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.3 Gestión eficaz. Negociación y Trabajo en Equipo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.2 Prevención de Riesgos Laborales en el área asistencial 14 Servicios Sociales 14.2.1. Dependencia 14.2.2 Infancia, Adolescencia y Familia 14.2.3 Organización y Calidad en Servicios Sociales	GC
6749 6762 6945 9496	TECNICO SUPERIOR EN INTEGRACION SOCIAL (2T, T,F,CS-B) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega	1-6	Técnico Superior Integración Social Técnico Superior en Animación Sociocultural		10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.3 Gestión eficaz. Negociación y Trabajo en Equipo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.2 Prevención de Riesgos Laborales en el área asistencial 14 Servicios Sociales 14.2.1. Dependencia 14.2.2 Infancia, Adolescencia y Familia 14.2.3 Organización y Calidad en Servicios Sociales	GC

JP: Jornada Prolongada
2T: Trabajo a dos turnos
T: Turnicidad
F: Festividad
CS: Complemento Singular del Puesto

CVE-2022-7135

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	TITULACION	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
3331 3336 7059 7060	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Santoña (Horario especial)	1-6	Técnico Superior Educación Infantil		10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.3 Gestión eficaz. Negociación y Trabajo en Equipo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.2 Prevención de Riesgos Laborales en el área asistencial 14 Servicios Sociales 14.2.1. Dependencia 14.2.2 Infancia, Adolescencia y Familia 14.2.3 Organización y Calidad en Servicios Sociales	GC

JP: Jornada Prolongada

ENCARGADO – ESPECIALIDAD CENTRO

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	TITULACION	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
4426	ENCARGADO-CENTRO (JE-C, CS-D) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Santander Santander	1-6	Técnico Superior en Información y Comercialización Turística Técnico Superior en Administración y Finanzas Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing Técnico Superior en Gestión de alojamiento sanitario Técnico Superior en Restauración	Permiso de conducir clase B	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.1 Atención en Centros 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.3 Gestión eficaz. Negociación y Trabajo en Equipo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.3 Prevención de Riesgos Laborales en el área asistencial 15 informática. Tecnologías de la Información y Comunicaciones 15.1.5 Ofimática	GC
6747	ENCARGADO- CENTRO (JE-C, CS-B) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega	1-6	Técnico Superior en Información y Comercialización Turística Técnico Superior en Administración y Finanzas Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing Técnico Superior en Gestión de alojamiento sanitario Técnico Superior en Restauración	Permiso de conducir clase B	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.1 Atención en Centros 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.3 Gestión eficaz. Negociación y Trabajo en Equipo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.3 Prevención de Riesgos Laborales en el área asistencial 15 informática. Tecnologías de la Información y Comunicaciones 15.1.5 Ofimática	GC

JE: Jornada Extraordinaria
CS: Complemento Singular del Puesto

CVE-2022-7135

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

ENCARGADO – ESPECIALIDAD OBRAS PÚBLICAS

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	TITULACION	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
485	ENCARGADO- OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Polientes	1-6	Técnico Superior Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas Técnico Superior Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción	Permiso de conducir clase B	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.5 Obras Públicas 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.3 Gestión eficaz. Negociación y Trabajo en Equipo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.3 Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Obras Públicas 15 informática. Tecnologías de la Información y Comunicaciones 15.1.5 Ofimática	GC
486	ENCARGADO- OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Arenas de Igüña	1-6	Técnico Superior Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas Técnico Superior Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción	Permiso de conducir clase B	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.5 Obras Públicas 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.3 Gestión eficaz. Negociación y Trabajo en Equipo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.3 Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Obras Públicas 15 informática. Tecnologías de la Información y Comunicaciones 15.1.5 Ofimática	GC
488	ENCARGADO- OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Guriezo	1-6	Técnico Superior Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas Técnico Superior Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción	Permiso de conducir clase B	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.5 Obras Públicas 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.3 Gestión eficaz. Negociación y Trabajo en Equipo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.3 Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Obras Públicas 15 informática. Tecnologías de la Información y Comunicaciones 15.1.5 Ofimática	GC
9597	ENCARGADO- OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Ampuero	1-6	Técnico Superior Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas Técnico Superior Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción	Permiso de conducir clase B	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.5 Obras Públicas 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.3 Gestión eficaz. Negociación y Trabajo en Equipo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.3 Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Obras Públicas 15 informática. Tecnologías de la Información y Comunicaciones 15.1.5 Ofimática	GC

JP: Jornada Prolongada
CS: Complemento Singular del Puesto

CVE-2022-7135

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

ENCARGADO – ESPECIALIDAD PLANES HIDROLÓGICOS

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	TITULACION	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
785	ENCARGADO- PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C, CS-B) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Plan Pas (Horario de tarde)	1-6	Técnico Superior Química Ambiental Técnico Superior Salud Ambiental Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas Técnico Superior Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción Técnico Superior Instalaciones Electrotécnicas Técnico Superior Mantenimiento de Equipo Industrial	Permiso de conducir clase B	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.2 Instalaciones Hidrológicas 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.3 Gestión eficaz. Negociación y Trabajo en Equipo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.4 Prevención de Riesgos Laborales Sector Instalaciones Hidrológicas 15 Informática, Tecnologías de la información y Comunicaciones 15.1.5 Ofimática	GC
4357	ENCARGADO- PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C, CS-B) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Plan Asón	1-6	Técnico Superior Química Ambiental Técnico Superior Salud Ambiental Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas Técnico Superior Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción Técnico Superior Instalaciones Electrotécnicas Técnico Superior Mantenimiento de Equipo Industrial	Permiso de conducir clase B	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.2 Instalaciones Hidrológicas 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.3 Gestión eficaz. Negociación y Trabajo en Equipo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.4 Prevención de Riesgos Laborales Sector Instalaciones Hidrológicas 15 Informática, Tecnologías de la información y Comunicaciones 15.1.5 Ofimática	GC

JE: Jornada Extraordinaria
CS: Complemento Singular del Puesto

CVE-2022-7135

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

ENCARGADO DE MANTENIMIENTO-ALBAÑILERIA Y PINTURA

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	TITULACION	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
7933	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO – ALBAÑILERIA Y PINTURA (ED-C) Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana Santander	1-6	Técnico Superior de la familia de Edificación y Obra Civil en cualquiera de las siguientes especialidades: Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción. Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas. Realización y Planes de Obra.	Permiso de conducir clase B	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.4 Mantenimiento de Edificios 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.3 Gestión eficaz. Negociación y Trabajo en Equipo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 15 informática. Tecnologías de la Información y Comunicaciones 15.1.5 Ofimática	GC

ED: Jornadas de Especial Dedicación.

DEFINICIÓN DE FUNCIONES SEGÚN CONVENIO COLECTIVO

En el siguiente enlace se encuentra disponible el vigente Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que en su Anexo II recoge la definición de las categorías profesionales.

<https://empleopublico.cantabria.es/documents/16475/5809933/VIII+CONVENIO+COLECTIVO+ADMINISTRACION+CANTABRIA+19-02-2021+consolidado.pdf/1a191f24-3ca5-c478-d70e-b08961735684?t=1613676287834>

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

Consejería de Presidencia, Interior,
Justicia y Acción Exterior
Dirección General de Función Pública

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA RESERVADOS A PERSONAL LABORAL FIJO DEL GRUPO 1-6.

CONVOCATORIA: 2022/06

Nº EXPTE.	D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
GRUPO/ NIVEL	CATEGORIA/ESPECIALIDAD	Nº PUESTO TITULAR	Nº PUESTO OCUPANTE	SE ACOMPAÑA PETICION DE CONYUGE SI ☐ NO ☐
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)			LOCALIDAD	PROVINCIA
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO 1	TELEFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	
SI NO HAN TRANSCURRIDO UN AÑO DESDE LA TOMA DE POSESION DEL ULTIMO DESTINO DEFINITIVO, SE ENCUENTRA Desempeñando puesto de trabajo en adscripción provisional ☐ En excedencia con derecho al reingreso ☐ A disposición del Secretario General ☐				
DISCAPACIDAD: SI ☐ NO ☐ TIPO DE DISCAPACIDAD: ADAPTACIONES PRECISAS:				
NO APORTA DOCUMENTACION AL OBRAR EN SU EXPEDIENTE PERSONAL: ☐ APORTA DOCUMENTACION:				
DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA (indíquese número de puesto en el orden de preferencia que se solicita)				
1	7	13	19	25
2	8	14	20	26
3	9	15	21	27
4	10	16	22	28
5	11	17	23	29
6	12	18	24	30

Santander, de de 202...
(Firma)

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

1ª.- EJEMPLAR PARA EL SERVICIO DE SELECCIÓN, PROVISION Y R.P.T.

2ª.- EJEMPLAR LA UNIDAD DE ANALISIS DE PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO DE PERSONAL

3ª.- EJEMPLAR PARA EL SOLICITANTE

CVE-2022-7135

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185



Sello del Registro de entrada

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

ANEXO III

MODELO DE ANULACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL FIJO

Datos del solicitante:

Apellido 1:		Apellido 2:		Nombre:	
DNI/NIF:		Dirección:			
Localidad:			Provincia:		C.P.:
Teléfono/s de contacto:					
Correo electrónico:					

SOLICITA:

La anulación de la solicitud de participación en el Concurso de Méritos de Personal Laboral para puestos de la categoría de _____, registrada con fecha _____.

☐ TOTAL

☐ PARCIAL (indicar puestos): _____

En _____, a _____ de _____ de 202....

Fdo.:

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
SERVICIO DE SELECCIÓN, PROVISIÓN Y R.P.T.
C/ Peña Herbosa, 19 Planta Segunda 39003 Santander

CVE-2022-7135

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185



Consejería de Presidencia, Interior,
Justicia y Acción Exterior

ANEXO IV CERTIFICADO DE MÉRITOS PERSONAL LABORAL

CONCURSO N°	FECHA FINALIZACIÓN DEL CÓMPUTO:
-------------	---------------------------------

D/DÑA.: CARGO:

CERTIFICA: Que de los antecedentes obrantes en esta Unidad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se desprende:

DATOS DEL EMPLEADO:

APELLIDOS Y NOMBRE:			
D.N.I.:	Nº EMPLEADO:	N.R.P.:	
CATEGORIA:			GRUPO/NIVEL:
SITUACION LABORAL:			
FECHA DE DECLARACION (en caso de situación distinta de activo):			

ANTIGÜEDAD:

AÑOS:	MESES :	DÍAS:
-------	---------	-------

MÉRITOS PROFESIONALES:

➤ CATEGORIA PROFESIONAL:						
ADMON.(1)	CATEGORIA PROFESIONAL - GRUPO	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DÍAS
➤ PUESTO DE TRABAJO:						
Nº PUESTO	DENOMINACION	TOMA POSESION	CESE	ADS. (2)		

CVE-2022-7135

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

MÉRITOS ACADÉMICOS:

TITULACIONES ACADÉMICAS:

FORMACION:

ORGANISMO	DENOMINACIÓN	ÁREA/SUBÁREA	FECHAS DE CELEBRACIÓN	APROV.	HORAS

OBSERVACIONES:

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por Orden
PRE/ /2022, de de , B.O.C. nº ... ,de de..... .

Lugar, FECHA Y FIRMA

(1) Especificar la Administración utilizando las siguientes siglas:

C- Administración del Estado
A- Autonómica

L.- Local
S- Seguridad Social

(2) Forma de adscripción:

PR. Provisional
DEF. Definitivo

CVE-2022-7135

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185



Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dña..... con N.I.F.....,
a los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección
jurídica del menor, la persona abajo firmante **DECLARA** no haber sido condenada por sentencia
firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual,
acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de
menores, así como por trata de seres humanos.

Firmado.....

2022/7135

CVE-2022-7135

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-7136 *Orden PRE/98/2022, de 16 de septiembre, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo en las categorías profesionales del grupo 1-5.*

Convocatoria 2022/07.

Siendo precisa la cobertura definitiva de puestos de trabajo de personal laboral en la categoría profesional Técnico de Cocina del Grupo 1-5 se hace necesario proceder a su convocatoria mediante el procedimiento previsto en los artículos 11 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el B.O.C. extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 13 y siguientes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la categoría profesional Técnico de Cocina del Grupo 1-5 cuyo contenido responde a las características indicadas en el Anexo I.

Esta convocatoria se ajustará a las siguientes normas:

1. Bases.

Las bases generales a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 34, de 28 de diciembre de 2010.

2. Requisitos de participación.

2.1.- Podrán tomar parte en los concursos de méritos a puestos de distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad dentro del mismo grupo y nivel, los trabajadores fijos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y los trabajadores fijos de la Administración del Principado de Asturias y de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha integrados en esta Administración, siempre que reúnan los requisitos siguientes:

a) Llevar desempeñando su puesto de trabajo al menos un año, salvo en los supuestos que seguidamente se enumeran:

- 1.- Que se desempeñe puesto de trabajo en adscripción provisional.
- 2.- Que se encuentre a disposición del Secretario General de la Consejería correspondiente.

CVE-2022-7136

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

3.- Que se participe desde la situación de excedencia siempre y cuando se tenga derecho al reingreso.

b) Pertenecer a distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad de los puestos convocados.

c) Cumplir todos los demás requisitos exigidos para el desempeño de los correspondientes puestos conforme a lo dispuesto en el Anexo I.

d) Asimismo, en el caso de puestos incluidos en el ámbito de aplicación contenido en el Anexo I de la Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC número 152, de 8 de agosto), deberán acompañar a su solicitud una declaración responsable sobre la ausencia de antecedentes por delito sexual, conforme al modelo que se publica como Anexo V

2.2.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos de participación será la del día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

3. Presentación de solicitudes y documentación.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en este concurso presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial que se podrá obtener en las Secretarías Generales de cada Consejería y en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), o a través de la Intranet del Gobierno de Cantabria, en el apartado Recursos Humanos/Procesos de Provisión/Concursos del PAS (<https://www.cantabria.es/group/pas/concursos-laborales>), que se ajustará al modelo publicado como Anexo II de la convocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la misma en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, acompañadas de la documentación que al efecto establezca la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán junto con la documentación acreditativa en el Registro General, en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados o, en su caso, en cualesquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de octubre).

3.2.- Los requisitos específicos de desempeño deberán ser aportados junto con la solicitud de participación en el concurso, siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma.

3.3.- Podrán solicitarse, por orden de preferencia, cuantos puestos de trabajo figuren en el Anexo I, hasta un límite de 20, de acuerdo con el modelo que se publica como Anexo II, y siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo. Se exceptúa de esta limitación a quienes desempeñen un puesto de trabajo con carácter provisional o se encuentren a disposición del Secretario General en el Gobierno de Cantabria.

3.4.- Certificación de méritos.

La presentación de solicitud de participación sirve como solicitud de emisión de este certificado.

CVE-2022-7136

En este documento se certificará de acuerdo con el Anexo IV de esta convocatoria, el grupo y nivel; la antigüedad en la Administración; el tiempo de desempeño efectivo como personal laboral fijo de puestos de la categoría profesional a la que se opta; la antigüedad en el puesto de trabajo desde el que concursa; así como títulos y cursos cuyos documentos acreditativos figuren en el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.5.- Los trabajadores unidos por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro que participen en un mismo concurso podrán, por razones de convivencia familiar, condicionar sus solicitudes al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones efectuadas por ambos. Dicha circunstancia deberá concretarse en las respectivas solicitudes y acompañar fotocopia de la solicitud del otro aspirante.

La inscripción referida anteriormente se acreditará mediante el correspondiente certificado o, en ausencia de registro, mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

3.6.- Los interesados podrán desistir, total o parcialmente, de las solicitudes presentadas, hasta la fecha de constitución de la Comisión de Valoración. Desde ese momento y hasta la propuesta de adjudicación que efectúe la Comisión, únicamente se admitirán desistimientos motivados con carácter excepcional, cuya apreciación será objeto de estudio por la Comisión, la cual decidirá su admisión o no. En ningún caso se admitirá el desistimiento de quien esté obligado a participar. La renuncia se podrá efectuar a través del modelo que se publicará como Anexo III a esta convocatoria.

4. Méritos a valorar y baremo de puntuación.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos exigidos y acreditados será la de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- Antigüedad:

Se valorará por años completos de servicios. Se otorgarán 0,30 puntos cada año, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

4.2.- Méritos profesionales:

Se valorará el desempeño efectivo como personal laboral fijo en adscripción definitiva o provisional de puestos de la categoría profesional a la que se opta, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios, no siendo objeto de valoración en ningún caso los periodos de ocupación de puestos de una categoría profesional en movilidad a funciones de categoría encuadrada en el mismo nivel y grupo de clasificación, ni en movilidad a funciones de superior nivel o grupo de clasificación. La puntuación máxima obtenible en este apartado es de 2,50 puntos. El desempeño efectivo valorable deberá haberse realizado en los últimos tres años.

4.3.- Méritos académicos:

Consistirán en títulos académicos y/o profesionales y acciones formativas relacionadas con las tareas a desarrollar en el desempeño de los puestos, siendo la puntuación máxima alcanzable por este mérito de 1,50 puntos, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

a) Títulos académicos y/o profesionales.

Por títulos académicos y/o profesionales superiores a los exigidos en la categoría, siempre que estén relacionados con las tareas a desarrollar en la misma según la descripción contenida en el VIII Convenio Colectivo, se valorará un solo título con 0,50 puntos.

b) Formación.

Se valorarán las acciones formativas relacionadas con las tareas del puesto al que se opte, conforme a las áreas y subáreas que figuran recogidas en el Anexo I de la convocatoria. Se otorgarán 0,25 puntos por cada acción formativa con certificado de aprovechamiento y 0,15 puntos por cada acción formativa con certificado de asistencia, hasta un máximo de 1 punto.

La Formación necesariamente habrá sido impartida por el CEARC, INAP, centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y las impartidas dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

También serán objeto de valoración las impartidas por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de las homologadas por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

La Formación que obre en el Registro de Personal o sea aportada en la correspondiente convocatoria por los empleados públicos, y que no figure recogida en el catálogo del CEARC, será objeto de análisis e inclusión, en su caso, en el apéndice del catálogo de formación del CEARC relativo a otros promotores de formación.

No puntuarán los cursos que por el CEARC se celebren para el acceso a la Función Pública y para el apoyo a la promoción interna de los empleados públicos.

Por la impartición de acciones formativas, siempre que se haya expedido diploma o certificado, se otorgarán por cada hora acreditada de impartición de acciones formativas 0,05 puntos y por cada fracción de hora acreditada de impartición de acciones formativas 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de acciones formativas será de 1 punto.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor en una misma acción formativa. En este supuesto, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta la situación más favorable para el interesado.

4.4.- Antigüedad en el último puesto:

Se valorará la permanencia en el último puesto de trabajo desde el que se concurra. La valoración se hará por años completos de servicios. Se otorgarán 0,30 puntos cada año, no pudiendo exceder de 4 puntos la puntuación máxima de este mérito.

5. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración se ajustará en cuanto a su composición y funcionamiento a lo dispuesto en la Base Quinta de la Orden reguladora de las bases generales.

CVE-2022-7136

6. Resolución del concurso.

6.1.- Se harán públicas las puntuaciones obtenidas por los participantes en el concurso, otorgando un plazo para alegaciones de diez días hábiles contados a partir de su publicación en los tablones de anuncios de los servicios centrales de las Consejerías, o en el apartado Recursos Humanos/Procesos de Provisión/Concursos del PAS.

6.2.- La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el orden establecido en la norma cuarta de esta convocatoria.

Los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, se dirimirán atendiendo en primer lugar a la antigüedad en el último puesto desde el que se concursa, contado en años, meses y días; a continuación, la antigüedad en la Administración, contada en años, meses y días.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los concursantes comenzando por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» número 114, de 13 de mayo), de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Si aun así persistiera el empate, se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo. En última instancia, se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días

6.3.- Establecido el orden de preferencia para la adjudicación de los puestos ofertados, la Comisión de Valoración elevará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente.

6.4.- La convocatoria se resolverá por la la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, siendo objeto de publicación oficial en el Boletín Oficial de Cantabria.

7. Plazo posesorio.

El plazo posesorio se ajustará a lo dispuesto en la Base Séptima de la Orden reguladora de las bases generales.

8. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo preceptuado en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, reguladora de las bases generales, y en el VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril de 1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

9. Impugnación.

Contra la presente Orden de convocatoria cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 16 de septiembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, B.O.C. 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragan Bohigas.

CVE-2022-7136

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

ANEXO I

GRUPO 1-NIVEL 5

CONVOCATORIA 2022/07

TÉCNICO DE COCINA

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	TITULACION	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
2314	TÉCNICO DE COCINA (ED-A, N, F, CS-A) Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Dirección General de Juventud Albergue de Cantabria Brañavieja	1-5	Técnico Superior en Restauración.		9 Oficios y Mantenimiento: 9.2.1 Atención en Centros. 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.3 Gestión eficaz. Negociación y Trabajo en Equipo 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC
4482	TÉCNICO DE COCINA (2T, T, F, CS-D) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia Santander	1-5	Técnico Superior en Restauración.		9 Oficios y Mantenimiento: 9.2.1 Atención en Centros. 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.3 Gestión eficaz. Negociación y Trabajo en Equipo 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC

DEFINICIÓN DE FUNCIONES SEGÚN CONVENIO COLECTIVO

En el siguiente enlace se encuentra disponible el vigente Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que en su Anexo II recoge la definición de las categorías profesionales.

<https://empleopublico.cantabria.es/documents/16475/5809933/VIII+CONVENIO+COLECTIVO+ADMINISTRACION+CANTABRIA+19-02-2021+consolidado.pdf/1a191f24-3ca5-c478-d70e-b08961735684?t=1613676287834>

CVE-2022-7136



8/12

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185



Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

Sello del Registro de entrada

ANEXO III

MODELO DE ANULACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL
LABORAL FIJO

Datos del solicitante:

Apellido 1:		Apellido 2:		Nombre:	
DNI/NIF:		Dirección:			
Localidad:		Provincia:		C.P.:	
Teléfono/s de contacto:					
Correo electrónico:					

SOLICITA:

La anulación de la solicitud de participación en el Concurso de Méritos de Personal Laboral para puestos de la categoría de _____, registrada con fecha _____.

☐ TOTAL☐ PARCIAL (indicar puestos): _____

En _____, a _____ de _____ de 202....

Fdo.:

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
SERVICIO DE SELECCIÓN, PROVISIÓN Y R.P.T.
C/ Peña Herbosa, 19 Planta Segunda 39003 Santander

CVE-2022-7136

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185



GOBIERNO
de
CANTABRIA



Consejería de Presidencia, Interior,
Justicia y Acción Exterior

ANEXO IV CERTIFICADO DE MÉRITOS PERSONAL LABORAL

CONCURSO N°

FECHA FINALIZACIÓN DEL CÓMPUTO:

D/DÑA.:

CARGO:

CERTIFICA: Que de los antecedentes obrantes en esta Unidad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se desprende:

DATOS DEL EMPLEADO:

APELLIDOS Y NOMBRE:

D.N.I.:

N° EMPLEADO:

N.R.P.:

CATEGORIA:

GRUPO/NIVEL:

SITUACION LABORAL:

FECHA DE DECLARACION (en caso de situación distinta de activo):

ANTIGÜEDAD:

AÑOS:

MESES :

DÍAS:

MÉRITOS PROFESIONALES:

➤ CATEGORIA PROFESIONAL:

ADMIN.(1)	CATEGORIA PROFESIONAL - GRUPO	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DÍAS
-----------	-------------------------------	-------	-------	------	-------	------

➤ PUESTO DE TRABAJO:

N° PUESTO	DENOMINACION	TOMA POSESION	CESE	ADS. (2)
-----------	--------------	---------------	------	----------

CVE-2022-7136

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

MÉRITOS ACADÉMICOS:

TITULACIONES ACADÉMICAS:

FORMACIÓN:

ORGANISMO	DENOMINACIÓN	ÁREA/SUBÁREA	FECHAS DE CELEBRACIÓN	APROV.	HORAS

OBSERVACIONES:

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por Orden PRE/ /2022, de de , B.O.C. nº ... ,de de..... .

Lugar, FECHA Y FIRMA

(1) Especificar la Administración utilizando las siguientes siglas:

C- Administración del Estado
A- Autonómica

L.- Local
S- Seguridad Social

(2) Forma de adscripción:

PR. Provisional
DEF. Definitivo

CVE-2022-7136

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185



Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dña..... con N.I.F.....,
a los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección
jurídica del menor, la persona abajo firmante **DECLARA** no haber sido condenada por sentencia
firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual,
acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de
menores, así como por trata de seres humanos.

Firmado.....

2022/7136

CVE-2022-7136

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-7137 *Orden PRE/99/2022, de 16 de septiembre, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo en las categorías profesionales del grupo 2-4.*

Convocatoria 2022/08.

Siendo precisa la cobertura definitiva de puestos de trabajo de personal laboral en las categorías profesionales Operario de Maquinaria Pesada, Técnico de Planta Hidrológica, Técnico Sociosanitario, Auxiliar de Enfermería, Oficial de Oficios-Calderería y Metalurgia y Operario de Artes Gráficas del Grupo 2-4 se hace necesario proceder a su convocatoria mediante el procedimiento previsto en los artículos 11 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el B.O.C. extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 13 y siguientes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las categorías profesionales Operario de Maquinaria Pesada, Técnico de Planta Hidrológica, Técnico Sociosanitario, Auxiliar de Enfermería, Oficial de Oficios-Calderería y Metalurgia y Operario de Artes Gráficas del Grupo 2-4 cuyo contenido responde a las características indicadas en el Anexo I.

Esta convocatoria se ajustará a las siguientes normas:

1. Bases.

Las bases generales a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 34, de 28 de diciembre de 2010.

2. Requisitos de participación.

2.1.- Podrán tomar parte en los concursos de méritos a puestos de distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad dentro del mismo grupo y nivel, los trabajadores fijos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y los trabajadores fijos de la Administración del Principado de Asturias y de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha integrados en esta Administración, siempre que reúnan los requisitos siguientes:

a) Llevar desempeñando su puesto de trabajo al menos un año, salvo en los supuestos que seguidamente se enumeran:

CVE-2022-7137

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

- 1.- Que se desempeñe puesto de trabajo en adscripción provisional.
 - 2.- Que se encuentre a disposición del Secretario General de la Consejería correspondiente.
 - 3.- Que se participe desde la situación de excedencia siempre y cuando se tenga derecho al reingreso.
- b) Pertenecer a distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad de los puestos convocados.
- c) Cumplir todos los demás requisitos exigidos para el desempeño de los correspondientes puestos conforme a lo dispuesto en el Anexo I.
- d) Asimismo, y para la categoría profesional de Técnico Sociosanitario, en el caso de que los puestos solicitados por los concursantes estuvieran incluidos en el ámbito de aplicación contenido en el Anexo I de la Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC número 152, de 8 de agosto), deberán acompañar a su solicitud una declaración responsable sobre la ausencia de antecedentes por delito sexual, conforme al modelo que se publica como Anexo V.

2.2.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos de participación será la del día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

3. Presentación de solicitudes y documentación.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en este concurso presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial que se podrá obtener en las Secretarías Generales de cada Consejería y en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), o a través de la Intranet del Gobierno de Cantabria, en el apartado Recursos Humanos/Procesos de Provisión/Concursos del PAS (<https://www.cantabria.es/group/pas/concursos-laborales>), que se ajustará al modelo publicado como Anexo II de la convocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la misma en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, acompañadas de la documentación que al efecto establezca la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán junto con la documentación acreditativa en el Registro General, en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados o, en su caso, en cualesquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de octubre).

3.2.- Los requisitos específicos de desempeño deberán ser aportados junto con la solicitud de participación en el concurso, siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma.

3.3.- Podrán solicitarse, por orden de preferencia, cuantos puestos de trabajo figuren en el Anexo I, hasta un límite de 20, de acuerdo con el modelo que se publica como Anexo II, y siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo. Se exceptúa de esta limitación a quienes desempeñen un puesto de trabajo con carácter provisional o se encuentren a disposición del Secretario General en el Gobierno de Cantabria.

CVE-2022-7137

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

3.4.- Certificación de méritos.

La presentación de solicitud de participación sirve como solicitud de emisión de este certificado.

En este documento se certificará de acuerdo con el Anexo IV de esta convocatoria, el grupo y nivel; la antigüedad en la Administración; el tiempo de desempeño efectivo como personal laboral fijo de puestos de la categoría profesional a la que se opta; la antigüedad en el puesto de trabajo desde el que concursa; así como títulos y cursos cuyos documentos acreditativos figuren en el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.5.- Los trabajadores unidos por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro que participen en un mismo concurso podrán, por razones de convivencia familiar, condicionar sus solicitudes al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones efectuadas por ambos. Dicha circunstancia deberá concretarse en las respectivas solicitudes y acompañar fotocopia de la solicitud del otro aspirante.

La inscripción referida anteriormente se acreditará mediante el correspondiente certificado o, en ausencia de registro, mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

3.6.- Los interesados podrán desistir, total o parcialmente, de las solicitudes presentadas, hasta la fecha de constitución de la Comisión de Valoración. Desde ese momento y hasta la propuesta de adjudicación que efectúe la Comisión, únicamente se admitirán desistimientos motivados con carácter excepcional, cuya apreciación será objeto de estudio por la Comisión, la cual decidirá su admisión o no. En ningún caso se admitirá el desistimiento de quien esté obligado a participar. La renuncia se podrá efectuar a través del modelo que se publicará como Anexo III a esta convocatoria.

4. Méritos a valorar y baremo de puntuación.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos exigidos y acreditados será la de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- Antigüedad:

Se valorará por años completos de servicios. Se otorgarán 0,30 puntos cada año, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

4.2.- Méritos profesionales:

Se valorará el desempeño efectivo como personal laboral fijo en adscripción definitiva o provisional de puestos de la categoría profesional a la que se opta, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios, no siendo objeto de valoración en ningún caso los periodos de ocupación de puestos de una categoría profesional en movilidad a funciones de categoría encuadrada en el mismo nivel y grupo de clasificación, ni en movilidad a funciones de superior nivel o grupo de clasificación. La puntuación máxima obtenible en este apartado es de 2,50 puntos. El desempeño efectivo valorable deberá haberse realizado en los últimos tres años.

CVE-2022-7137

4.3.- Méritos académicos:

Consistirán en títulos académicos y/o profesionales y acciones formativas relacionadas con las tareas a desarrollar en el desempeño de los puestos, siendo la puntuación máxima alcanzable por este mérito de 1,50 puntos, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

a) Títulos académicos y/o profesionales.

Por títulos académicos y/o profesionales superiores a los exigidos en la categoría, siempre que estén relacionados con las tareas a desarrollar en la misma según la descripción contenida en el VIII Convenio Colectivo, se valorará un solo título con 0,50 puntos.

b) Formación.

Se valorarán las acciones formativas relacionadas con las tareas del puesto al que se opte, conforme a las áreas y subáreas que figuran recogidas en el Anexo I de la convocatoria. Se otorgarán 0,25 puntos por cada acción formativa con certificado de aprovechamiento y 0,15 puntos por cada acción formativa con certificado de asistencia, hasta un máximo de 1 punto.

La Formación necesariamente habrá sido impartida por el CEARC, INAP, centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y las impartidas dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

También serán objeto de valoración las impartidas por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de las homologadas por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

La Formación que obre en el Registro de Personal o sea aportada en la correspondiente convocatoria por los empleados públicos, y que no figure recogida en el catálogo del CEARC, será objeto de análisis e inclusión, en su caso, en el apéndice del catálogo de formación del CEARC relativo a otros promotores de formación.

No puntuarán los cursos que por el CEARC se celebren para el acceso a la Función Pública y para el apoyo a la promoción interna de los empleados públicos.

Por la impartición de acciones formativas, siempre que se haya expedido diploma o certificado, se otorgarán por cada hora acreditada de impartición de acciones formativas 0,05 puntos y por cada fracción de hora acreditada de impartición de acciones formativas 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de acciones formativas será de 1 punto.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor en una misma acción formativa. En este supuesto, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta la situación más favorable para el interesado.

4.4.- Antigüedad en el último puesto:

Se valorará la permanencia en el último puesto de trabajo desde el que se concurra. La valoración se hará por años completos de servicios. Se otorgarán 0,30 puntos cada año, no pudiendo exceder de 4 puntos la puntuación máxima de este mérito.

5. Certificado de Aptitud.

De conformidad con el artículo 92.4 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la categoría profesional de Operario de Maquinaria Pesada los concursantes adjudicatarios deberán someterse a un reconocimiento médico previo en el que será obligatorio obtener un certificado de "apto para el trabajo" emitido por el Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales, a fin de que se determine si su estado de salud le permite desempeñar las tareas que le son propias al trabajador.

6. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración se ajustará en cuanto a su composición y funcionamiento a lo dispuesto en la Base Quinta de la Orden reguladora de las bases generales.

7. Resolución del concurso.

7.1.- Se harán públicas las puntuaciones obtenidas por los participantes en el concurso, otorgando un plazo para alegaciones de diez días hábiles contados a partir de su publicación en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales de las Consejerías, o en el apartado Recursos Humanos/Procesos de Provisión/Concursos del PAS (<https://www.cantabria.es/group/pas/concursos-laborales>).

7.2.- La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el orden establecido en la norma cuarta de esta convocatoria.

Los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, se dirimirán atendiendo en primer lugar a la antigüedad en el último puesto desde el que se concursa, contado en años, meses y días; a continuación, la antigüedad en la Administración, contada en años, meses y días.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los concursantes comenzando por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» número 114, de 13 de mayo), de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Si aun así persistiera el empate, se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo. En última instancia, se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

7.3.- Establecido el orden de preferencia para la adjudicación de los puestos ofertados, la Comisión de Valoración elevará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente.

7.4.- La convocatoria se resolverá por la Sra. Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, y por la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el caso de los puestos dependientes de este organismo, siendo objeto de publicación oficial en el Boletín Oficial de Cantabria.

8. Plazo posesorio.

El plazo posesorio se ajustará a lo dispuesto en la Base Séptima de la Orden reguladora de las bases generales.

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

9. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo preceptuado en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, reguladora de las bases generales, y en el VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril de 1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

10. Impugnación.

Contra la presente Orden de convocatoria cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 16 de septiembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, B.O.C. 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragan Bohigas.

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

ANEXO I

GRUPO 2-NIVEL 4

CONVOCATORIA 2022/08

OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	TITULACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
7508	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Reinosa	2-4		*Permisos de conducir clases B, C, E, y certificado de aptitud profesional	9 Oficios y Mantenimiento: 9.2.5 Obras Públicas. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral. 13.2.3 Prevención de riesgos laborales en el sector Obras Públicas.	GC

ED: Jornadas de Especial Dedicación.

CS: Complemento Singular del Puesto.

*Conforme a lo dispuesto en en el ANEXO II DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES del VIII Convenio Colectivo (BOC 10 de enero de 2021)

TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	TITULACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
8383	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Plan Pas	2-4	Técnico en Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Máquina y Conducción de Líneas. Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas. Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor.	Permiso de conducir clase B.	9 Oficios y Mantenimiento: 9.2.2 Instalaciones Hidrológicas. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral. 13.2.4 Prevención de riesgos laborales en Instalaciones Hidrológicas.	GC

JP: Jornada Prolongada.

T: Turnicidad.

N: Nocturnidad.

F: Festividad.

CS: Complemento Singular del Puesto.

CVE-2022-7137

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

TÉCNICO SOCIOSSANITARIO

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	TITULACION	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
6400	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 11: Castro Urdiales	2-4	Técnico en Atención Sociosanitaria. Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.		12 Sanitaria: 12.2.1 Atención Sanitaria. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral. 13.2.2 Prevención de riesgos laborales en el Área Asistencial. 14 Servicios Sociales: 14.2.1 Dependencia. 14.2.3 Organización y calidad en servicios sociales.	GC
6957	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F, CS-D) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Laredo Laredo	2-4	Técnico en Atención Sociosanitaria. Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.		12 Sanitaria: 12.2.1 Atención Sanitaria. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral. 13.2.2 Prevención de riesgos laborales en el Área Asistencial. 14 Servicios Sociales: 14.2.1 Dependencia. 14.2.3 Organización y calidad en servicios sociales.	GC
10478 10479 10480	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, F, CS-D) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Laredo Laredo	2-4	Técnico en Atención Sociosanitaria. Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.		12 Sanitaria: 12.2.1 Atención Sanitaria. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral. 13.2.2 Prevención de riesgos laborales en el Área Asistencial. 14 Servicios Sociales: 14.2.1 Dependencia. 14.2.3 Organización y calidad en servicios sociales.	GC
6955 9743	TECNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F, CS-D) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Santander Santander	2-4	Técnico en Atención Sociosanitaria. Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.		12 Sanitaria: 12.2.1 Atención Sanitaria. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral. 13.2.2 Prevención de riesgos laborales en el Área Asistencial. 14 Servicios Sociales: 14.2.1 Dependencia. 14.2.3 Organización y calidad en servicios sociales.	GC

CVE-2022-7137

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

6795 6809 6812 6828	TECNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega	2-4	Técnico en Atención Sociosanitaria. Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.	12 Sanitaria: 12.2.1 Atención Sanitaria. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral. 13.2.2 Prevención de riesgos laborales en el Área Asistencial. 14 Servicios Sociales: 14.2.1 Dependencia. 14.2.3 Organización y calidad en servicios sociales.	GC
------------------------------	---	-----	---	---	----

3T: Trabajo a 3 turnos.

T: Turnicidad.

N: Nocturnidad.

F: Festividad.

CS: Complemento Singular del Puesto.

AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	TITULACION	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
4437 6687 4451	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-D) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Santander Santander	2-4	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.		12 Sanitaria: 12.2.1 Atención Sanitaria. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral. 13.2.2 Prevención de riesgos laborales en el Área Asistencial. 14 Servicios Sociales: 14.2.1 Dependencia. 14.2.3 Organización y calidad en servicios sociales.	GC
4563 4568 6720 6711	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-D) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Laredo Laredo	2-4	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.		12 Sanitaria: 12.2.1 Atención Sanitaria. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral. 13.2.2 Prevención de riesgos laborales en el Área Asistencial. 14 Servicios Sociales: 14.2.1 Dependencia. 14.2.3 Organización y calidad en servicios sociales.	GC

3T: Trabajo a 3 turnos.

T: Turnicidad.

N: Nocturnidad.

F: Festividad.

CS: Complemento Singular del Puesto.

CVE-2022-7137

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

OFICIAL DE OFICIOS-CALDERERÍA Y METALURGIA

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	TITULACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
10048	OFICIAL DE OFICIOS – CALDERERÍA Y METALURGIA (ED-C) Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana Santander	2-4	Técnico en Mecanizado. Técnico en Soldadura y Calderería.	Permiso de conducir clase B.	9 Oficios y Mantenimiento. 9.2.4 Mantenimiento de Edificios. 13 Seguridad y Salud. 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.	GC

JP: Jornada Prolongada.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

OPERARIO DE ARTES GRÁFICAS

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	TITULACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
4204	OPERARIO DE ARTES GRÁFICAS (JE-D) Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana Santander (Polígono Nueva Montaña)	2-4	Técnico en Impresión en Artes Gráficas y Preimpresión en Artes. Técnico en Sistemas microinformáticos y redes. Técnico en Artes Plásticas y Diseño.		13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral. 15 Informática, Tecnologías de la Información y Comunicaciones: 15.2.6 Diseño Gráfico, Imagen y Sonido.	GC

JE: Jornada Extraordinaria.

DEFINICIÓN DE FUNCIONES SEGÚN CONVENIO COLECTIVO

En el siguiente enlace se encuentra disponible el vigente Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que en su Anexo II recoge la definición de las categorías profesionales.

<https://empleopublico.cantabria.es/documents/16475/5809933/VIII+CONVENIO+COLECTIVO+ADMINISTRACION+CANTABRIA+19-02-2021+consolidado.pdf/1a191f24-3ca5-c478-d70e-b08961735684?t=1613676287834>

CVE-2022-7137

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185



Consejería de Presidencia, Interior,
Justicia y Acción Exterior
Dirección General de Función Pública

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA RESERVADOS A PERSONAL LABORAL FIJO DEL GRUPO 2-4.

CONVOCATORIA: 2022/08

Nº EXPTE.	D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			
GRUPO/ NIVEL	CATEGORIA/ESPECIALIDAD	Nº PUESTO TITULAR	Nº PUESTO OCUPANTE	SE ACOMPAÑA PETICION DE CONYUGE SI ☐ NO ☐			
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)			LOCALIDAD	PROVINCIA			
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO 1	TELEFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO				
SI NO HAN TRANSCURRIDO UN AÑO DESDE LA TOMA DE POSESION DEL ULTIMO DESTINO DEFINITIVO, SE ENCUENTRA Desempeñando puesto de trabajo en adscripción provisional ☐ En excedencia con derecho al reingreso ☐ A disposición del Secretario General ☐							
DISCAPACIDAD: SI ☐ NO ☐ TIPO DE DISCAPACIDAD: ADAPTACIONES PRECISAS:							
NO APORTA DOCUMENTACION AL OBRAR EN SU EXPEDIENTE PERSONAL: ☐ APORTA DOCUMENTACION:							
DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA (indíquese número de puesto en el orden de preferencia que se solicita)							
1	7	13	19	25	31	37	43
2	8	14	20	26	32	38	44
3	9	15	21	27	33	39	45
4	10	16	22	28	34	40	46
5	11	17	23	29	35	41	47
6	12	18	24	30	36	42	48

Santander, de de 202...
(Firma)

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

1ª.- EJEMPLAR PARA EL SERVICIO DE SELECCIÓN, PROVISION Y R.P.T.

2ª.- EJEMPLAR LA UNIDAD DE ANALISIS DE PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO DE PERSONAL

3ª.- EJEMPLAR PARA EL SOLICITANTE

CVE-2022-7137

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185



Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

Sello del Registro de entrada

ANEXO III

MODELO DE ANULACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL FIJO

Datos del solicitante:

Apellido 1:		Apellido 2:		Nombre:	
DNI/NIF:		Dirección:			
Localidad:		Provincia:		C.P.:	
Teléfono/s de contacto:					
Correo electrónico:					

SOLICITA:

La anulación de la solicitud de participación en el Concurso de Méritos de Personal Laboral para puestos de la categoría de _____, registrada con fecha _____.

☐ TOTAL☐ PARCIAL (indicar puestos): _____

En _____, a _____ de _____ de 202....

Fdo.:

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
SERVICIO DE SELECCIÓN, PROVISIÓN Y R.P.T.
C/ Peña Herbosa, 19 Planta Segunda 39003 Santander

CVE-2022-7137

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

Consejería de Presidencia, Interior,
Justicia y Acción ExteriorANEXO IV
CERTIFICADO DE MÉRITOS PERSONAL LABORAL

CONCURSO N°	FECHA FINALIZACIÓN DEL CÓMPUTO:
-------------	---------------------------------

D/DÑA.: CARGO:

CERTIFICA: Que de los antecedentes obrantes en esta Unidad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se desprende:

DATOS DEL EMPLEADO:

APELLIDOS Y NOMBRE:			
D.N.I.:	N° EMPLEADO:	N.R.P.:	GRUPO/NIVEL:
CATEGORIA:			
SITUACION LABORAL:			
FECHA DE DECLARACION (en caso de situación distinta de activo):			

ANTIGÜEDAD:

AÑOS:	MESES :	DIAS:
-------	---------	-------

MÉRITOS PROFESIONALES:

➤ CATEGORIA PROFESIONAL:						
ADMON.(1)	CATEGORIA PROFESIONAL - GRUPO	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DIAS
➤ PUESTO DE TRABAJO:						
N° PUESTO	DENOMINACION	TOMA POSESION	CESE	ADS. (2)		

CVE-2022-7137

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

MÉRITOS ACADÉMICOS:

TITULACIONES ACADÉMICAS:

FORMACIÓN:

ORGANISMO	DENOMINACIÓN	ÁREA/SUBÁREA	FECHAS DE CELEBRACIÓN	APROV.	HORAS

OBSERVACIONES:

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por Orden
PRE/ /2022, de de , B.O.C. nº ... ,de de..... .

Lugar, FECHA Y FIRMA

(1) Especificar la Administración utilizando las siguientes siglas:

C- Administración del Estado
A- Autonómica

L.- Local
S- Seguridad Social

(2) Forma de adscripción:

PR. Provisional
DEF. Definitivo

CVE-2022-7137

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185



Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dña..... con N.I.F.....,
a los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección
jurídica del menor, la persona abajo firmante **DECLARA** no haber sido condenada por sentencia
firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual,
acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de
menores, así como por trata de seres humanos.

Firmado.....

2022/7137

CVE-2022-7137

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-7138 *Orden PRE/100/2022, de 16 de septiembre, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo en las categorías profesionales del grupo 2-3.*

Convocatoria 2022/09.

Siendo precisa la cobertura definitiva de puestos de trabajo de personal laboral en las categorías profesionales Escucha de Emisora Central, Almacenero, Conductor, Recepcionista, Operario de Mantenimiento y Conductor de Consejero del Grupo 2-3 se hace necesario proceder a su convocatoria mediante el procedimiento previsto en los artículos 11 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el B.O.C. extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 13 y siguientes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las categorías profesionales Escucha de Emisora Central, Almacenero, Conductor, Recepcionista, Operario de Mantenimiento y Conductor de Consejero del Grupo 2-3 cuyo contenido responde a las características indicadas en el Anexo I.

Esta convocatoria se ajustará a las siguientes normas:

1. Bases.

Las bases generales a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 34, de 28 de diciembre de 2010.

2. Requisitos de participación.

2.1.- Podrán tomar parte en los concursos de méritos a puestos de distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad dentro del mismo grupo y nivel, los trabajadores fijos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y los trabajadores fijos de la Administración del Principado de Asturias y de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha integrados en esta Administración, siempre que reúnan los requisitos siguientes:

a) Llevar desempeñando su puesto de trabajo al menos un año, salvo en los supuestos que seguidamente se enumeran:

CVE-2022-7138

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

- 1.- Que se desempeñe puesto de trabajo en adscripción provisional.
- 2.- Que se encuentre a disposición del Secretario General de la Consejería correspondiente.
- 3.- Que se participe desde la situación de excedencia siempre y cuando se tenga derecho al reingreso.
 - b) Pertenecer a distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad de los puestos convocados.
 - c) Cumplir todos los demás requisitos exigidos para el desempeño de los correspondientes puestos conforme a lo dispuesto en el Anexo I.
 - d) Asimismo, y para la categoría profesional de Operario de Mantenimiento, en el caso de que los puestos solicitados por los concursantes estuvieran incluidos en el ámbito de aplicación contenido en el Anexo I de la Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC número 152, de 8 de agosto), deberán acompañar a su solicitud una declaración responsable sobre la ausencia de antecedentes por delito sexual, conforme al modelo que se publica como Anexo V.

2.2.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos de participación será la del día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

3. Presentación de solicitudes y documentación.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en este concurso presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial que se podrá obtener en las Secretarías Generales de cada Consejería y en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), o a través de la Intranet del Gobierno de Cantabria, en el apartado Recursos Humanos/Procesos de Provisión/Concursos del PAS (<https://www.cantabria.es/group/pas/concursos-laborales>), que se ajustará al modelo publicado como Anexo II de la convocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la misma en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, acompañadas de la documentación que al efecto establezca la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán junto con la documentación acreditativa en el Registro General, en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados o, en su caso, en cualesquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de octubre).

3.2.- Los requisitos específicos de desempeño deberán ser aportados junto con la solicitud de participación en el concurso, siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma.

3.3.- Podrán solicitarse, por orden de preferencia, cuantos puestos de trabajo figuren en el Anexo I, hasta un límite de 20, de acuerdo con el modelo que se publica como Anexo II, y siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo. Se exceptúa de esta limitación a quienes desempeñen un puesto de trabajo con carácter provisional o se encuentren a disposición del Secretario General en el Gobierno de Cantabria.

CVE-2022-7138

3.4.- Certificación de méritos.

La presentación de solicitud de participación sirve como solicitud de emisión de este certificado.

En este documento se certificará de acuerdo con el Anexo IV de esta convocatoria, el grupo y nivel; la antigüedad en la Administración; el tiempo de desempeño efectivo como personal laboral fijo de puestos de la categoría profesional a la que se opta; la antigüedad en el puesto de trabajo desde el que concursa; así como títulos y cursos cuyos documentos acreditativos figuren en el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.5.- Los trabajadores unidos por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro que participen en un mismo concurso podrán, por razones de convivencia familiar, condicionar sus solicitudes al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones efectuadas por ambos. Dicha circunstancia deberá concretarse en las respectivas solicitudes y acompañar fotocopia de la solicitud del otro aspirante.

La inscripción referida anteriormente se acreditará mediante el correspondiente certificado o, en ausencia de registro, mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

3.6.- Los interesados podrán desistir, total o parcialmente, de las solicitudes presentadas, hasta la fecha de constitución de la Comisión de Valoración. Desde ese momento y hasta la propuesta de adjudicación que efectúe la Comisión, únicamente se admitirán desistimientos motivados con carácter excepcional, cuya apreciación será objeto de estudio por la Comisión, la cual decidirá su admisión o no. En ningún caso se

admitirá el desistimiento de quien esté obligado a participar. La renuncia se podrá efectuar a través del modelo que se publicará como Anexo III a esta convocatoria.

4. Conductor de Consejero.

De conformidad con la Disposición Adicional Decimotercera del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exclusivamente los concursantes que opten a las plazas de Conductor de Consejero deberán superar las siguientes pruebas:

a) Pruebas psicotécnicas destinadas a comprobar la aptitud y capacidad del concursante, con vistas al correcto desempeño del puesto de "Conductor de Consejero", de acuerdo con lo que se establece en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Estas pruebas se harán en soporte papel.

La duración máxima de estas pruebas será de 90 minutos, y estarán sujetas al criterio de la Comisión de Valoración en función de la naturaleza de las pruebas.

La calificación a otorgar será de APTO o NO APTO.

La calificación de no apto implica la no baremación en la fase de concurso.

b) Un curso específico a realizar en el CEARC que versará fundamentalmente sobre los siguientes contenidos: Red Vial y Municipios de Cantabria, conducción en situaciones de riesgo,

formación en sistemas de seguridad y formación en elementos multimedia de manejo y apoyo a la conducción del vehículo. Dicho curso se realizará exclusivamente por los concursantes adjudicatarios.

5. Méritos a valorar y baremo de puntuación.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos exigidos y acreditados será la de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.1.- Antigüedad:

Se valorará por años completos de servicios. Se otorgarán 0,30 puntos cada año, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

5.2.- Méritos profesionales:

Se valorará el desempeño efectivo como personal laboral fijo en adscripción definitiva o provisional de puestos de la categoría profesional a la que se opta, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios, no siendo objeto de valoración en ningún caso los periodos de ocupación de puestos de una categoría profesional en movilidad a funciones de categoría encuadrada en el mismo nivel y grupo de clasificación, ni en movilidad a funciones de superior nivel o grupo de clasificación. La puntuación máxima obtenible en este apartado es de 2,50 puntos. El desempeño efectivo valorable deberá haberse realizado en los últimos tres años.

5.3.- Méritos académicos:

Consistirán en títulos académicos y/o profesionales y acciones formativas relacionadas con las tareas a desarrollar en el desempeño de los puestos, siendo la puntuación máxima alcanzable por este mérito de 1,50 puntos, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

a) Títulos académicos y/o profesionales.

Por títulos académicos y/o profesionales superiores a los exigidos en la categoría, siempre que estén relacionados con las tareas a desarrollar en la misma según la descripción contenida en el VIII Convenio Colectivo, se valorará un solo título con 0,50 puntos.

b) Formación.

Se valorarán las acciones formativas relacionadas con las tareas del puesto al que se opte, conforme a las áreas y subáreas que figuran recogidas en el Anexo I de la convocatoria. Se otorgarán 0,25 puntos por cada acción formativa con certificado de aprovechamiento y 0,15 puntos por cada acción formativa con certificado de asistencia, hasta un máximo de 1 punto.

La Formación necesariamente habrá sido impartida por el CEARC, INAP, centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y las impartidas dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

También serán objeto de valoración las impartidas por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de las homologadas por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

La Formación que obre en el Registro de Personal o sea aportada en la correspondiente convocatoria por los empleados públicos, y que no figure recogida en el catálogo del CEARC, será objeto de análisis e inclusión, en su caso, en el apéndice del catálogo de formación del CEARC relativo a otros promotores de formación.

No puntuarán los cursos que por el CEARC se celebren para el acceso a la Función Pública y para el apoyo a la promoción interna de los empleados públicos.

Por la impartición de acciones formativas, siempre que se haya expedido diploma o certificado, se otorgarán por cada hora acreditada de impartición de acciones formativas 0,05 puntos y por cada fracción de hora acreditada de impartición de acciones formativas 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de acciones formativas será de 1 punto.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor en una misma acción formativa. En este supuesto, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta la situación más favorable para el interesado.

5.4.- Antigüedad en el último puesto:

Se valorará la permanencia en el último puesto de trabajo desde el que se concursa. La valoración se hará por años completos de servicios. Se otorgarán 0,30 puntos cada año, no pudiendo exceder de 4 puntos la puntuación máxima de este mérito.

6. Certificado de Aptitud.

De conformidad con el artículo 92.4 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en las categorías profesionales de Conductor y Conductor de Consejero los concursantes adjudicatarios deberán someterse a un reconocimiento médico previo en el que será obligatorio obtener un certificado de "apto para el trabajo" emitido por el Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales, a fin de que se determine si su estado de salud le permite desempeñar las tareas que le son propias al trabajador.

7. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración se ajustará en cuanto a su composición y funcionamiento a lo dispuesto en la Base Quinta de la Orden reguladora de las bases generales.

8. Resolución del concurso.

8.1.- Se harán públicas las puntuaciones obtenidas por los participantes en el concurso, otorgando un plazo para alegaciones de diez días hábiles contados a partir de su publicación en los tablones de anuncios de los servicios centrales de las Consejerías, o en el apartado Recursos Humanos/Procesos de Provisión/Concursos del PAS.

8.2.- La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el orden establecido en la norma cuarta de esta convocatoria.

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

Los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, se dirimirán atendiendo en primer lugar a la antigüedad en el último puesto desde el que se concursa, contado en años, meses y días; a continuación, la antigüedad en la Administración, contada en años, meses y días.

De persistir el empate se atendería al orden alfabético de los apellidos de los concursantes comenzando por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» número 114, de 13 de mayo), de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Si aun así persistiera el empate, se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo. En última instancia, se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

8.3.- Establecido el orden de preferencia para la adjudicación de los puestos ofertados, la Comisión de Valoración elevará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente.

8.4.- La convocatoria se resolverá por la Sra. Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y por la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el caso de los puestos dependientes de este organismo, siendo objeto de publicación oficial en el Boletín Oficial de Cantabria.

9. Plazo posesorio.

El plazo posesorio se ajustará a lo dispuesto en la Base Séptima de la Orden reguladora de las bases generales.

10. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo preceptuado en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, reguladora de las bases generales, y en el VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril de 1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

11. Impugnación.

Contra la presente Orden de convocatoria cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 16 de septiembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, B.O.C. 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragan Bohigas.

CVE-2022-7138

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

ANEXO I

GRUPO 2-NIVEL 3

CONVOCATORIA 2022/09

ESCUCHA DE EMISORA CENTRAL

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	TITULACION	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
4276	ESCUCHA DE EMISORA CENTRAL (JP-D, T, N, F) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Santander	2-3			8 Medio Rural y Medio Ambiente 8.2.2 Conservación de la Naturaleza 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.1 Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Agroforestal	GC

JP: Jornada Prolongada.
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.

ALMACENERO

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	TITULACION	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
4431	ALMACENERO (JP-D, CS-D) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Santander Santander	2-3		Permiso de conducir clase B	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.1 Atención en Centros 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC

JP: Jornada Prolongada.
CS: Complemento Singular del Puesto.

CVE-2022-7138

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

RECEPCIONISTA

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	TITULACION	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
3217	RECEPCIONISTA (3T, T, N, F) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Hospedería del Mar de Santander Santander	2-3			1 Atención a la Ciudadanía: 1.1.2 Información y Atención al Público. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.	GC

3T: Trabajo a tres turnos.
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.

OPERARIO DE MANTENIMIENTO

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	TITULACION	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
4989	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Pesca y Alimentación Muriedas	2-3		Permiso de conducir clase B	9 Oficios y Mantenimiento: 9.2.4 Mantenimiento de Edificios. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.	GC
726 731	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-A, CS-A) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Camargo	2-3		Permiso de conducir clase B	9 Oficios y Mantenimiento: 9.2.4 Mantenimiento de Edificios. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.	GC
3342	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Santoña	2-3		Permiso de conducir clase B	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.4 Mantenimiento de Edificios 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Prevención de la Salud Laboral	GC

CVE-2022-7138

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

4554	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (2T, T, F, CS-D) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Laredo Laredo	2-3		Permiso de conducir clase B	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.4 Mantenimiento de Edificios 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Prevención de la Salud Laboral	GC
2110	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JE-D) Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Dirección General de Acción Cultural Casa de Cultura Hermilio Alcalde del Río Torrelavega	2-3		Permiso de conducir clase B	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.4 Mantenimiento de Edificios 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Prevención de la Salud Laboral	GC
3319	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Laredo	2-3		Permiso de conducir clase B	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.4 Mantenimiento de Edificios 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Prevención de la Salud Laboral	GC
3660	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos San Vicente de la Barquera	2-3		Permiso de conducir clase B	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.4 Mantenimiento de Edificios 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Prevención de la Salud Laboral	GC

2T: Trabajo a dos turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.
ED: Jornadas de Especial Dedicación.
JE: Jornada Extraordinaria.
JP: Jornada Prolongada.

CVE-2022-7138

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

CONDUCTOR

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	TITULACION	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
833	CONDUCTOR (JP-D) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Santander	2-3		Permiso de conducir B y C	9 Oficios y Mantenimiento: 9.2.7 Vehículos. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.	GC
1103	CONDUCTOR (JP-D) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Secretaría General de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Santander	2-3		Permiso de conducir B y C	9 Oficios y Mantenimiento: 9.2.7 Vehículos. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.	GC

JP: Jornada prolongada.

CONDUCTOR DE CONSEJERO

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	TITULACION	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
140	CONDUCTOR DE CONSEJERO (JE-D, CP) Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana Santander	2-3		Permiso de conducir clase C	9 Oficios y Mantenimiento: 9.2.7 Vehículos. 10. Organización del Trabajo. Habilidades Profesionales. 10.1.2 Comunicación y Protocolo. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.	GC

JE: Jornada Extraordinaria.
CP: Conductor Presidente.

DEFINICIÓN DE FUNCIONES SEGÚN CONVENIO COLECTIVO

En el siguiente enlace se encuentra disponible el vigente Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que en su Anexo II recoge la definición de las categorías profesionales.

<https://empleopublico.cantabria.es/documents/16475/5809933/VIII+CONVENIO+COLECTIVO+ADMINISTRACION+CANTABRIA+19-02-2021+consolidado.pdf/1a191f24-3ca5-c478-d70e-b08961735684?t=1613676287834>

CVE-2022-7138

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185



Consejería de Presidencia, Interior,
Justicia y Acción Exterior
Dirección General de Función Pública

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA RESERVADOS A PERSONAL LABORAL FIJO DEL GRUPO 2-3.

CONVOCATORIA: 2022/09

Nº EXPTE.	D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			
GRUPO/ NIVEL	CATEGORIA/ESPECIALIDAD	Nº PUESTO TITULAR	Nº PUESTO OCUPANTE	SE ACOMPAÑA PETICION DE CONYUGE SI ☐ NO ☐			
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)			LOCALIDAD	PROVINCIA			
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO 1	TELEFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO				
SI NO HAN TRANSCURRIDO UN AÑO DESDE LA TOMA DE POSESION DEL ULTIMO DESTINO DEFINITIVO, SE ENCUENTRA Desempeñando puesto de trabajo en adscripción provisional ☐ En excedencia con derecho al reingreso ☐ A disposición del Secretario General ☐							
DISCAPACIDAD: SI ☐ NO ☐ TIPO DE DISCAPACIDAD: ADAPTACIONES PRECISAS:							
NO APORTA DOCUMENTACION AL OBRAR EN SU EXPEDIENTE PERSONAL: ☐ APORTA DOCUMENTACION:							
DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA (indíquese número de puesto en el orden de preferencia que se solicita)							
1	7	13	19	25	31	37	43
2	8	14	20	26	32	38	44
3	9	15	21	27	33	39	45
4	10	16	22	28	34	40	46
5	11	17	23	29	35	41	47
6	12	18	24	30	36	42	48

Santander, de de 202...
(Firma)

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

1ª.- EJEMPLAR PARA EL SERVICIO DE SELECCIÓN, PROVISION Y R.P.T.

2ª.- EJEMPLAR LA UNIDAD DE ANALISIS DE PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO DE PERSONAL

3ª.- EJEMPLAR PARA EL SOLICITANTE

CVE-2022-7138

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185



Sello del Registro de entrada

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

ANEXO III

MODELO DE ANULACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL FIJO

Datos del solicitante:

Apellido 1:		Apellido 2:		Nombre:	
DNI/NIF:		Dirección:			
Localidad:			Provincia:		C.P.:
Teléfono/s de contacto:					
Correo electrónico:					

SOLICITA:

La anulación de la solicitud de participación en el Concurso de Méritos de Personal Laboral para puestos de la categoría de _____, registrada con fecha _____.

☐ TOTAL☐ PARCIAL (indicar puestos): _____

En _____, a _____ de _____ de 202....

Fdo.:

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
SERVICIO DE SELECCIÓN, PROVISIÓN Y R.P.T.
C/ Peña Herbosa, 19 Planta Segunda 39003 Santander

CVE-2022-7138

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

Consejería de Presidencia, Interior,
Justicia y Acción Exterior

ANEXO IV
CERTIFICADO DE MÉRITOS PERSONAL LABORAL

CONCURSO N°	FECHA FINALIZACIÓN DEL CÓMPUTO:
-------------	---------------------------------

D/DÑA.: CARGO:

CERTIFICA: Que de los antecedentes obrantes en esta Unidad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se desprende:

DATOS DEL EMPLEADO:

APELLIDOS Y NOMBRE:			
D.N.I.:	N° EMPLEADO:	N.R.P.:	GRUPO/NIVEL:
CATEGORIA:			
SITUACION LABORAL:			
FECHA DE DECLARACION (en caso de situación distinta de activo):			

ANTIGÜEDAD:

AÑOS:	MESES :	DIAS:
-------	---------	-------

MÉRITOS PROFESIONALES:

➤ CATEGORIA PROFESIONAL:						
ADMON.(1)	CATEGORIA PROFESIONAL - GRUPO	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DIAS
➤ PUESTO DE TRABAJO:						
N° PUESTO	DENOMINACION	TOMA POSESION	CESE	ADS. (2)		

CVE-2022-7138

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

MÉRITOS ACADÉMICOS:

TITULACIONES ACADÉMICAS:

FORMACIÓN:

ORGANISMO	DENOMINACIÓN	ÁREA/SUBÁREA	FECHAS DE CELEBRACIÓN	APROV.	HORAS

OBSERVACIONES:

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por Orden
PRE/ /2022, de de , B.O.C. nº ... ,de de..... .

Lugar, FECHA Y FIRMA

(1) Especificar la Administración utilizando las siguientes siglas:

C- Administración del Estado
A- Autonómica

L.- Local
S- Seguridad Social

(2) Forma de adscripción:

PR. Provisional
DEF. Definitivo

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185



Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dña..... con N.I.F.....,
a los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección
jurídica del menor, la persona abajo firmante **DECLARA** no haber sido condenada por sentencia
firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual,
acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de
menores, así como por trata de seres humanos.

Firmado.....

2022/7138

CVE-2022-7138

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-7139 *Orden PRE/101/2022, de 16 de septiembre, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo en las categorías profesionales del grupo 2-2.*

Convocatoria 2022/10.

Siendo precisa la cobertura definitiva de puestos de trabajo de personal laboral en las categorías profesionales Operario de Montes-Bombero Forestal, Operario de Carreteras y Operario de Cocina del Grupo 2-2 se hace necesario proceder a su convocatoria mediante el procedimiento previsto en los artículos 11 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el B.O.C. extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 13 y siguientes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las categorías profesionales Operario de Montes-Bombero Forestal, Operario de Carreteras y Operario de Cocina del Grupo 2-2 cuyo contenido responde a las características indicadas en el Anexo I.

Esta convocatoria se ajustará a las siguientes normas:

1. Bases.

Las bases generales a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 34, de 28 de diciembre de 2010.

2. Requisitos de participación.

2.1.- Podrán tomar parte en los concursos de méritos a puestos de distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad dentro del mismo grupo y nivel, los trabajadores fijos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y los trabajadores fijos de la Administración del Principado de Asturias y de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha integrados en esta Administración, siempre que reúnan los requisitos siguientes:

a) Llevar desempeñando su puesto de trabajo al menos un año, salvo en los supuestos que seguidamente se enumeran:

CVE-2022-7139

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

- 1.- Que se desempeñe puesto de trabajo en adscripción provisional.
 - 2.- Que se encuentre a disposición del Secretario General de la Consejería correspondiente.
 - 3.- Que se participe desde la situación de excedencia siempre y cuando se tenga derecho al reingreso.
- b) Pertenecer a distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad de los puestos convocados.
- c) Cumplir todos los demás requisitos exigidos para el desempeño de los correspondientes puestos conforme a lo dispuesto en el Anexo I.
- d) Asimismo, y para la categoría profesional de Operario de Cocina, en el caso de que los puestos solicitados por los concursantes estuvieran incluidos en el ámbito de aplicación contenido en el Anexo I de la Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC número 152, de 8 de agosto), deberán acompañar a su solicitud una declaración responsable sobre la ausencia de antecedentes por delito sexual, conforme al modelo que se publica como Anexo V.

2.2.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos de participación será la del día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

3. Presentación de solicitudes y documentación.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en este concurso presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial que se podrá obtener en las Secretarías Generales de cada Consejería y en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), o a través de la Intranet del Gobierno de Cantabria, en el apartado Recursos Humanos/Procesos de Provisión/Concursos del PAS (<https://www.cantabria.es/group/pas/concursos-laborales>), que se ajustará al modelo publicado como Anexo II de la convocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la misma en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, acompañadas de la documentación que al efecto establezca la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán junto con la documentación acreditativa en el Registro General, en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados o, en su caso, en cualesquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de octubre).

3.2.- Los requisitos específicos de desempeño deberán ser aportados junto con la solicitud de participación en el concurso, siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma.

3.3.- Podrán solicitarse, por orden de preferencia, cuantos puestos de trabajo figuren en el Anexo I, hasta un límite de 20, de acuerdo con el modelo que se publica como Anexo II, y siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo. Se exceptúa de esta limitación a quienes desempeñen un puesto de trabajo con carácter provisional o se encuentren a disposición del Secretario General en el Gobierno de Cantabria.

CVE-2022-7139

3.4.-Certificación de méritos.

La presentación de solicitud de participación sirve como solicitud de emisión de este certificado.

En este documento se certificará de acuerdo con el Anexo IV de esta convocatoria, el grupo y nivel; la antigüedad en la Administración; el tiempo de desempeño efectivo como personal laboral fijo de puestos de la categoría profesional a la que se opta; la antigüedad en el puesto de trabajo desde el que concursa; así como títulos y cursos cuyos documentos acreditativos figuren en el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.5.- Los trabajadores unidos por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro que participen en un mismo concurso podrán, por razones de convivencia familiar, condicionar sus solicitudes al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones efectuadas por ambos. Dicha circunstancia deberá concretarse en las respectivas solicitudes y acompañar fotocopia de la solicitud del otro aspirante.

La inscripción referida anteriormente se acreditará mediante el correspondiente certificado o, en ausencia de registro, mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

3.6.- Los interesados podrán desistir, total o parcialmente, de las solicitudes presentadas, hasta la fecha de constitución de la Comisión de Valoración. Desde ese momento y hasta la propuesta de adjudicación que efectúe la Comisión, únicamente se admitirán desistimientos motivados con carácter excepcional, cuya apreciación será objeto de estudio por la Comisión, la cual decidirá su admisión o no. En ningún caso se admitirá el desistimiento de quien esté obligado a participar. La renuncia se podrá efectuar a través del modelo que se publicará como Anexo III a esta convocatoria.

4. Méritos a valorar y baremo de puntuación.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos exigidos y acreditados será la de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- Antigüedad:

Se valorará por años completos de servicios. Se otorgarán 0,30 puntos cada año, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

4.2.- Méritos profesionales:

Se valorará el desempeño efectivo como personal laboral fijo en adscripción definitiva o provisional de puestos de la categoría profesional a la que se opta, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios, no siendo objeto de valoración en ningún caso los periodos de ocupación de puestos de una categoría profesional en movilidad a funciones de categoría encuadrada en el mismo nivel y grupo de clasificación, ni en movilidad a funciones de superior nivel o grupo de clasificación. La puntuación máxima obtenible en este apartado es de 2,50 puntos. El desempeño efectivo valorable deberá haberse realizado en los últimos tres años.

4.3.- Méritos académicos:

Consistirán en títulos académicos y/o profesionales y acciones formativas relacionadas con las tareas a desarrollar en el desempeño de los puestos, siendo la puntuación máxima alcanzable por este mérito de 1,50 puntos, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

a) Títulos académicos y/o profesionales.

Por títulos académicos y/o profesionales superiores a los exigidos en la categoría, siempre que estén relacionados con las tareas a desarrollar en la misma según la descripción contenida en el VIII Convenio Colectivo, se valorará un solo título con 0,50 puntos.

b) Formación.

Se valorarán las acciones formativas relacionadas con las tareas del puesto al que se opte, conforme a las áreas y subáreas que figuran recogidas en el Anexo I de la convocatoria. Se otorgarán 0,25 puntos por cada acción formativa con certificado de aprovechamiento y 0,15 puntos por cada acción formativa con certificado de asistencia, hasta un máximo de 1 punto.

La Formación necesariamente habrá sido impartida por el CEARC, INAP, centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y las impartidas dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

También serán objeto de valoración las impartidas por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de las homologadas por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

La Formación que obre en el Registro de Personal o sea aportada en la correspondiente convocatoria por los empleados públicos, y que no figure recogida en el catálogo del CEARC, será objeto de análisis e inclusión, en su caso, en el apéndice del catálogo de formación del CEARC relativo a otros promotores de formación.

No puntuarán los cursos que por el CEARC se celebren para el acceso a la Función Pública y para el apoyo a la promoción interna de los empleados públicos.

Por la impartición de acciones formativas, siempre que se haya expedido diploma o certificado, se otorgarán por cada hora acreditada de impartición de acciones formativas 0,05 puntos y por cada fracción de hora acreditada de impartición de acciones formativas 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de acciones formativas será de 1 punto.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor en una misma acción formativa. En este supuesto, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta la situación más favorable para el interesado.

4.4.- Antigüedad en el último puesto:

Se valorará la permanencia en el último puesto de trabajo desde el que se concurra. La valoración se hará por años completos de servicios. Se otorgarán 0,30 puntos cada año, no pudiendo exceder de 4 puntos la puntuación máxima de este mérito.

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

5. Certificado de Aptitud.

De conformidad con el artículo 92.4 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la categoría profesional de Operario de Montes-Bombero Forestal los concursantes adjudicatarios deberán someterse a un reconocimiento médico previo en el que será obligatorio obtener un certificado de "apto para el trabajo" emitido por el Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales, a fin de que se determine si su estado de salud le permite desempeñar las tareas que le son propias al trabajador.

6. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración se ajustará en cuanto a su composición y funcionamiento a lo dispuesto en la Base Quinta de la Orden reguladora de las bases generales.

7. Resolución del concurso.

7.1.- Se harán públicas las puntuaciones obtenidas por los participantes en el concurso, otorgando un plazo para alegaciones de diez días hábiles contados a partir de su publicación en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales de las Consejerías, o en el apartado Recursos Humanos/Procesos de Provisión/Concursos del PAS.

7.2.- La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el orden establecido en la norma cuarta de esta convocatoria.

Los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, se dirimirán atendiendo en primer lugar a la antigüedad en el último puesto desde el que se concursa, contado en años, meses y días; a continuación, la antigüedad en la Administración, contada en años, meses y días.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los concursantes comenzando por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» número 114, de 13 de mayo), de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Si aun así persistiera el empate, se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo. En última instancia, se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

7.3.- Establecido el orden de preferencia para la adjudicación de los puestos ofertados, la Comisión de Valoración elevará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente.

7.4.- La convocatoria se resolverá por la Sra. Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y por la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el caso de los puestos dependientes de este organismo, siendo objeto de publicación oficial en el Boletín Oficial de Cantabria.

8. Plazo posesorio.

El plazo posesorio se ajustará a lo dispuesto en la Base Séptima de la Orden reguladora de las bases generales.

CVE-2022-7139

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

9. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo preceptuado en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, reguladora de las bases generales, y en el VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril de 1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

10. Impugnación.

Contra la presente Orden de convocatoria cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 16 de septiembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, B.O.C. 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragan Bohigas.

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

ANEXO I

GRUPO 2-NIVEL 2

CONVOCATORIA 2022/10

OPERARIO DE MONTES

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	TITULACION	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
1435 1551 1584 1601	OPERARIO DE MONTES- BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (1) Villafufre	2-2			8 Medio Rural y Medio Ambiente: 8.2.2 Conservación de la Naturaleza. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral. 13.2.1 Prevención de riesgos laborales en el sector agroforestal.	GC
1448 1450 1575	OPERARIO DE MONTES- BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (1) Cabezón de la Sal	2-2			8 Medio Rural y Medio Ambiente: 8.2.2 Conservación de la Naturaleza. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral. 13.2.1 Prevención de riesgos laborales en el sector agroforestal.	GC
1472 1596 1597	OPERARIO DE MONTES- BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (1) Corvera de Toranzo	2-2			8 Medio Rural y Medio Ambiente: 8.2.2 Conservación de la Naturaleza. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral. 13.2.1 Prevención de riesgos laborales en el sector agroforestal.	GC
1515 1544	OPERARIO DE MONTES- BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (1) Reinosa	2-2			8 Medio Rural y Medio Ambiente: 8.2.2 Conservación de la Naturaleza. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral. 13.2.1 Prevención de riesgos laborales en el sector agroforestal.	GC

CVE-2022-7139

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

1638	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (1) Polientes	2-2			8 Medio Rural y Medio Ambiente: 8.2.2 Conservación de la Naturaleza. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral. 13.2.1 Prevención de riesgos laborales en el sector agroforestal.	GC
1521	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (1) Tama	2-2			8 Medio Rural y Medio Ambiente: 8.2.2 Conservación de la Naturaleza. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral. 13.2.1 Prevención de riesgos laborales en el sector agroforestal.	GC
1427	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (1) Rivero	2-2			8 Medio Rural y Medio Ambiente: 8.2.2 Conservación de la Naturaleza. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral. 13.2.1 Prevención de riesgos laborales en el sector agroforestal.	GC

(1): La localidad corresponde al punto de reunión de la cuadrilla a que está afecto.
ED: Jornadas de Especial Dedicación.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.
A: Manejo de Autobombas.
TC: Transporte Cuadrilla.
N1: Complemento de jornada de servicios especiales nivel 1.

OPERARIO DE CARRETERAS

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	TITULACION	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
568 571 587	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Cabezón de la Sal	2-2			9 Oficios y Mantenimiento: 9.2.5 Obras Públicas. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral. 13.2.3 Prevención de Riesgos Laborales en el sector Obras Públicas.	GC

CVE-2022-7139

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

579 656	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Vargas	2-2			9 Oficios y Mantenimiento: 9.2.5 Obras Públicas. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral. 13.2.3 Prevención de Riesgos Laborales en el sector Obras Públicas.	GC
606	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Soba	2-2			9 Oficios y Mantenimiento: 9.2.5 Obras Públicas. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral. 13.2.3 Prevención de Riesgos Laborales en el sector Obras Públicas.	GC
660	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Potes	2-2			9 Oficios y Mantenimiento: 9.2.5 Obras Públicas. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral. 13.2.3 Prevención de Riesgos Laborales en el sector Obras Públicas.	GC
665 4315	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Reinosa	2-2			9 Oficios y Mantenimiento: 9.2.5 Obras Públicas. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral. 13.2.3 Prevención de Riesgos Laborales en el sector Obras Públicas.	GC

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular del Puesto.
R: Disponibilidad Retén.

CVE-2022-7139

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

OPERARIO DE COCINA

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	TITULACION	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
2259	OPERARIO DE COCINA Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	2-2			9 Oficios y Mantenimiento: 9.2.1 Atención en Centros. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.	GC
3290	OPERARIO DE COCINA (JP-D) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Colindres	2-2			9 Oficios y Mantenimiento: 9.2.1 Atención en Centros. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.	GC
3320	OPERARIO DE COCINA (JP-D) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Laredo	2-2			9 Oficios y Mantenimiento: 9.2.1 Atención en Centros. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.	GC

JP: Jornada Prolongada.

DEFINICIÓN DE FUNCIONES SEGÚN CONVENIO COLECTIVO

En el siguiente enlace se encuentra disponible el vigente Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que en su Anexo II recoge la definición de las categorías profesionales.

<https://empleopublico.cantabria.es/documents/16475/5809933/VIII+CONVENIO+COLECTIVO+ADMINISTRACION+CANTABRIA+19-02-2021+consolidado.pdf/1a191f24-3ca5-c478-d70e-b08961735684?t=1613676287834>

CVE-2022-7139

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185



Consejería de Presidencia, Interior,
Justicia y Acción Exterior
Dirección General de Función Pública

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA RESERVADOS A PERSONAL LABORAL FIJO DEL GRUPO 2-2.

CONVOCATORIA: 2022/10

Nº EXPTE.	D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			
GRUPO/ NIVEL	CATEGORIA/ESPECIALIDAD	Nº PUESTO TITULAR	Nº PUESTO OCUPANTE	SE ACOMPAÑA PETICION DE CONYUGE SI ☐ NO ☐			
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)			LOCALIDAD	PROVINCIA			
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO 1	TELEFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO				
SI NO HAN TRANSCURRIDO UN AÑO DESDE LA TOMA DE POSESION DEL ULTIMO DESTINO DEFINITIVO, SE ENCUENTRA Desempeñando puesto de trabajo en adscripción provisional ☐ En excedencia con derecho al reingreso ☐ A disposición del Secretario General ☐							
DISCAPACIDAD: SI ☐ NO ☐ TIPO DE DISCAPACIDAD: ADAPTACIONES PRECISAS:							
NO APORTA DOCUMENTACION AL OBRAR EN SU EXPEDIENTE PERSONAL: ☐ APORTA DOCUMENTACION:							
DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA (indíquese número de puesto en el orden de preferencia que se solicita)							
1	7	13	19	25	31	37	43
2	8	14	20	26	32	38	44
3	9	15	21	27	33	39	45
4	10	16	22	28	34	40	46
5	11	17	23	29	35	41	47
6	12	18	24	30	36	42	48

Santander, de de 202...
(Firma)

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

1ª.- EJEMPLAR PARA EL SERVICIO DE SELECCIÓN, PROVISION Y R.P.T.

2ª.- EJEMPLAR LA UNIDAD DE ANALISIS DE PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO DE PERSONAL

3ª.- EJEMPLAR PARA EL SOLICITANTE

CVE-2022-7139

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185



Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

Sello del Registro de entrada

ANEXO III

MODELO DE ANULACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL FIJO

Datos del solicitante:

Apellido 1:	Apellido 2:	Nombre:
DNI/NIF:	Dirección:	
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfono/s de contacto:		
Correo electrónico:		

SOLICITA:

La anulación de la solicitud de participación en el Concurso de Méritos de Personal Laboral para puestos de la categoría de _____, registrada con fecha _____.

☐ TOTAL

☐ PARCIAL (indicar puestos): _____

En _____, a _____ de _____ de 202....

Fdo.:

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
SERVICIO DE SELECCIÓN, PROVISIÓN Y R.P.T.
C/ Peña Herbosa, 19 Planta Segunda 39003 Santander

CVE-2022-7139

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185



Consejería de Presidencia, Interior,
Justicia y Acción Exterior

ANEXO IV
CERTIFICADO DE MÉRITOS PERSONAL LABORAL

CONCURSO N°	FECHA FINALIZACIÓN DEL CÓMPUTO:
-------------	---------------------------------

D/DÑA.: CARGO:

CERTIFICA: Que de los antecedentes obrantes en esta Unidad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se desprende:

DATOS DEL EMPLEADO:

APELLIDOS Y NOMBRE:			
D.N.I.:	Nº EMPLEADO:	N.R.P.:	GRUPO/NIVEL:
CATEGORIA:			
SITUACION LABORAL:			
FECHA DE DECLARACION (en caso de situación distinta de activo):			

ANTIGÜEDAD:

AÑOS:	MESES :	DÍAS:
-------	---------	-------

MERITOS PROFESIONALES:

➤ CATEGORIA PROFESIONAL:						
ADMON.(1)	CATEGORIA PROFESIONAL - GRUPO	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DÍAS
➤ PUESTO DE TRABAJO:						
Nº PUESTO	DENOMINACION	TOMA POSESION	CESE	ADS. (2)		

CVE-2022-7139

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

MÉRITOS ACADÉMICOS:

TITULACIONES ACADÉMICAS:

FORMACIÓN:

ORGANISMO	DENOMINACIÓN	ÁREA/SUBÁREA	FECHAS DE CELEBRACIÓN	APROV.	HORAS

OBSERVACIONES:

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por Orden PRE/ /2022, de de , B.O.C. nº ... de de..... .

Lugar, FECHA Y FIRMA

(1) Especificar la Administración utilizando las siguientes siglas:

C- Administración del Estado
A- Autonómica

L.- Local
S- Seguridad Social

(2) Forma de adscripción:

PR. Provisional
DEF. Definitivo

CVE-2022-7139

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185



Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dña..... con N.I.F....., a los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, la persona abajo firmante **DECLARA** no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Firmado.....

2022/7139

CVE-2022-7139

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-7140 *Orden PRE/102/2022, de 16 de septiembre, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo en las categorías profesionales del grupo 3-1*

Convocatoria 2022/11.

Siendo precisa la cobertura definitiva de puestos de trabajo de personal laboral en las categorías profesionales Empleado de Servicios y Subalterno del Grupo 3-1 se hace necesario proceder a su convocatoria mediante el procedimiento previsto en los artículos 11 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el B.O.C. extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 13 y siguientes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las categorías profesionales Empleado de Servicios y Subalterno del Grupo 3-1 cuyo contenido responde a las características indicadas en el Anexo I.

Esta convocatoria se ajustará a las siguientes normas:

1. Bases.

Las bases generales a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 34, de 28 de diciembre de 2010.

2. Requisitos de participación.

2.1.- Podrán tomar parte en los concursos de méritos a puestos de distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad dentro del mismo grupo y nivel, los trabajadores fijos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y los trabajadores fijos de la Administración del Principado de Asturias y de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha integrados en esta Administración, siempre que reúnan los requisitos siguientes:

a) Llevar desempeñando su puesto de trabajo al menos un año, salvo en los supuestos que seguidamente se enumeran:

CVE-2022-7140

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

- 1.- Que se desempeñe puesto de trabajo en adscripción provisional.
 - 2.- Que se encuentre a disposición del Secretario General de la Consejería correspondiente.
 - 3.- Que se participe desde la situación de excedencia siempre y cuando se tenga derecho al reingreso.
- b) Pertenecer a distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad de los puestos convocados.
- c) Cumplir todos los demás requisitos exigidos para el desempeño de los correspondientes puestos conforme a lo dispuesto en el Anexo I.
- d) Asimismo, y para las dos categorías profesionales convocadas, en el caso de que los puestos solicitados por los concursantes estuvieran incluidos en el ámbito de aplicación contenido en el Anexo I de la Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC número 152, de 8 de agosto), deberán acompañar a su solicitud una declaración responsable sobre la ausencia de antecedentes por delito sexual, conforme al modelo que se publica como Anexo V.

2.2.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos de participación será la del día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

3. Presentación de solicitudes y documentación.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en este concurso presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial que se podrá obtener en las Secretarías Generales de cada Consejería y en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), o a través de la Intranet del Gobierno de Cantabria, en el apartado Recursos Humanos/Procesos de Provisión/Concursos del PAS (<https://www.cantabria.es/group/pas/concursos-laborales>), que se ajustará al modelo publicado como Anexo II de la convocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la misma en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, acompañadas de la documentación que al efecto establezca la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán junto con la documentación acreditativa en el Registro General, en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados o, en su caso, en cualesquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de octubre).

3.2.- Los requisitos específicos de desempeño deberán ser aportados junto con la solicitud de participación en el concurso, siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma.

3.3.- Podrán solicitarse, por orden de preferencia, cuantos puestos de trabajo figuren en el Anexo I, hasta un límite de 20, de acuerdo con el modelo que se publica como Anexo II, y siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo. Se exceptúa de esta limitación a quienes desempeñen un puesto de trabajo con carácter provisional o se encuentren a disposición del Secretario General en el Gobierno de Cantabria.

CVE-2022-7140

3.4.- Certificación de méritos.

La presentación de solicitud de participación sirve como solicitud de emisión de este certificado.

En este documento se certificará de acuerdo con el Anexo IV de esta convocatoria, el grupo y nivel; la antigüedad en la Administración; el tiempo de desempeño efectivo como personal laboral fijo de puestos de la categoría profesional a la que se opta; la antigüedad en el puesto de trabajo desde el que concursa; así como títulos y cursos cuyos documentos acreditativos figuren en el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.5.- Los trabajadores unidos por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro que participen en un mismo concurso podrán, por razones de convivencia familiar, condicionar sus solicitudes al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones efectuadas por ambos. Dicha circunstancia deberá concretarse en las respectivas solicitudes y acompañar fotocopia de la solicitud del otro aspirante.

La inscripción referida anteriormente se acreditará mediante el correspondiente certificado o, en ausencia de registro, mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

3.6.- Los interesados podrán desistir, total o parcialmente, de las solicitudes presentadas, hasta la fecha de constitución de la Comisión de Valoración. Desde ese momento y hasta la propuesta de adjudicación que efectúe la Comisión, únicamente se admitirán desistimientos motivados con carácter excepcional, cuya apreciación será objeto de estudio por la Comisión, la cual decidirá su admisión o no. En ningún caso se admitirá el desistimiento de quien esté obligado a participar. La renuncia se podrá efectuar a través del modelo que se publicará como Anexo III a esta convocatoria.

4. Méritos a valorar y baremo de puntuación.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos exigidos y acreditados será la de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- Antigüedad:

Se valorará por años completos de servicios. Se otorgarán 0,30 puntos cada año, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

4.2.- Méritos profesionales:

Se valorará el desempeño efectivo como personal laboral fijo en adscripción definitiva o provisional de puestos de la categoría profesional a la que se opta, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios, no siendo objeto de valoración en ningún caso los periodos de ocupación de puestos de una categoría profesional en movilidad a funciones de categoría encuadrada en el mismo nivel y grupo de clasificación, ni en movilidad a funciones de superior nivel o grupo de clasificación. La puntuación máxima obtenible en este apartado es de 2,50 puntos. El desempeño efectivo valorable deberá haberse realizado en los últimos tres años.

4.3.- Méritos académicos:

Consistirán en títulos académicos y/o profesionales y acciones formativas relacionadas con las tareas a desarrollar en el desempeño de los puestos, siendo la puntuación máxima alcanzable por este mérito de 1,50 puntos, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

a) Títulos académicos y/o profesionales.

Por títulos académicos y/o profesionales superiores a los exigidos en la categoría, siempre que estén relacionados con las tareas a desarrollar en la misma según la descripción contenida en el VIII Convenio Colectivo, se valorará un solo título con 0,50 puntos.

b) Formación.

Se valorarán las acciones formativas relacionadas con las tareas del puesto al que se opte, conforme a las áreas y subáreas que figuran recogidas en el Anexo I de la convocatoria. Se otorgarán 0,25 puntos por cada acción formativa con certificado de aprovechamiento y 0,15 puntos por cada acción formativa con certificado de asistencia, hasta un máximo de 1 punto.

La Formación necesariamente habrá sido impartida por el CEARC, INAP, centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y las impartidas dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

También serán objeto de valoración las impartidas por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de las homologadas por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

La Formación que obre en el Registro de Personal o sea aportada en la correspondiente convocatoria por los empleados públicos, y que no figure recogida en el catálogo del CEARC, será objeto de análisis e inclusión, en su caso, en el apéndice del catálogo de formación del CEARC relativo a otros promotores de formación.

No puntuarán los cursos que por el CEARC se celebren para el acceso a la Función Pública y para el apoyo a la promoción interna de los empleados públicos.

Por la impartición de acciones formativas, siempre que se haya expedido diploma o certificado, se otorgarán por cada hora acreditada de impartición de acciones formativas 0,05 puntos y por cada fracción de hora acreditada de impartición de acciones formativas 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de acciones formativas será de 1 punto.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor en una misma acción formativa. En este supuesto, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta la situación más favorable para el interesado.

4.4.- Antigüedad en el último puesto:

Se valorará la permanencia en el último puesto de trabajo desde el que se concursa. La valoración se hará por años completos de servicios. Se otorgarán 0,30 puntos cada año, no pudiendo exceder de 4 puntos la puntuación máxima de este mérito.

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

5. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración se ajustará en cuanto a su composición y funcionamiento a lo dispuesto en la Base Quinta de la Orden reguladora de las bases generales.

6. Resolución del concurso.

6.1.- Se harán públicas las puntuaciones obtenidas por los participantes en el concurso, otorgando un plazo para alegaciones de diez días hábiles contados a partir de su publicación en los tablones de anuncios de los servicios centrales de las Consejerías, o en el apartado Recursos Humanos/Procesos de Provisión/Concursos del PAS.

6.2.- La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el orden establecido en la norma cuarta de esta convocatoria.

Los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, se dirimirán atendiendo en primer lugar a la antigüedad en el último puesto desde el que se concursa, contado en años, meses y días; a continuación, la antigüedad en la Administración, contada en años, meses y días.

De persistir el empate se atendería al orden alfabético de los apellidos de los concursantes comenzando por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» número 114, de 13 de mayo), de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Si aun así persistiera el empate, se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo. En última instancia, se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

6.3.- Establecido el orden de preferencia para la adjudicación de los puestos ofertados, la Comisión de Valoración elevará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente.

6.4.- La convocatoria se resolverá por la Sra. Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, y por la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales en los casos de los puestos dependientes de este organismo, siendo objeto de publicación oficial en el Boletín Oficial de Cantabria.

7. Plazo posesorio.

El plazo posesorio se ajustará a lo dispuesto en la Base Séptima de la Orden reguladora de las bases generales.

8. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo preceptuado en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, reguladora de las bases generales, y en el VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril de 1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión

CVE-2022-7140

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

9. Impugnación.

Contra la presente Orden de convocatoria cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 16 de septiembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, B.O.C. 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragan Bohigas.

CVE-2022-7140

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

ANEXO I

GRUPO 3 –NIVEL 1

CONVOCATORIA 2022/11

EMPLEADO DE SERVICIOS

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	TITULACION	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
2178 3267 6061	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Funcional: Dirección General de Centros Educativos Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	3-1			9 Oficios y Mantenimiento: 9.2.1 Atención en Centros. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.	GC
6081 6108 6115 6118 6120	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Funcional: Dirección General de Centros Educativos Zona 2: El Astillero/Camargo	3-1			9 Oficios y Mantenimiento: 9.2.1 Atención en Centros. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.	GC
6151	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Funcional: Dirección General de Centros Educativos Zona 3: Medio Cudeyo/Liérganes/Ribamontán al Monte/ La Cavada	3-1			9 Oficios y Mantenimiento: 9.2.1 Atención en Centros. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.	GC
2290 6270	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Funcional: Dirección General de Centros Educativos Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances	3-1			9 Oficios y Mantenimiento: 9.2.1 Atención en Centros. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.	GC
6351	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Funcional: Dirección General de Centros Educativos Zona 9: Santoña y Siete Villas	3-1			9 Oficios y Mantenimiento: 9.2.1 Atención en Centros. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.	GC

CVE-2022-7140

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

10557	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Funcional: Dirección General de Centros Educativos Zona 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales	3-1			9 Oficios y Mantenimiento: 9.2.1 Atención en Centros. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.	GC
2317	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-A, N, F, CS-A) Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Dirección General de Juventud Albergue de Cantabria Brañavieja	3-1			9 Oficios y Mantenimiento: 9.2.1 Atención en Centros. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.	GC
3279	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Castro Urdiales (Horario especial)	3-1			9 Oficios y Mantenimiento: 9.2.1 Atención en Centros. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.	GC
3323	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Laredo (Horario especial)	3-1			9 Oficios y Mantenimiento: 9.2.1 Atención en Centros. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.	GC
3352	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Santña (Horario especial)	3-1			9 Oficios y Mantenimiento: 9.2.1 Atención en Centros. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.	GC
3437 3439	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F, CS-A) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia Laredo	3-1			9 Oficios y Mantenimiento: 9.2.1 Atención en Centros. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.	GC
3245 3392 4513 4521 4531 4534	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Santander Santander	3-1			9 Oficios y Mantenimiento: 9.2.1 Atención en Centros. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.	GC

CVE-2022-7140

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

4599 4601 4607	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Laredo Laredo	3-1			9 Oficios y Mantenimiento: 9.2.1 Atención en Centros. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.	GC
----------------------	---	-----	--	--	---	----

2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.
JP: Jornada Prolongada.

SUBALTERNO

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	TITULACION	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
9567	SUBALTERNO Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Justicia Santander	3-1			1 Atención a la Ciudadanía: 1.1.2 Información y Atención al Público. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.	GC
5981 5988 5992 5993 8920	SUBALTERNO Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Funcional: Dirección General de Centros Educativos Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	3-1			1 Atención a la Ciudadanía: 1.1.2 Información y Atención al Público. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.	GC
8247 10545	SUBALTERNO Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Funcional: Dirección General de Centros Educativos Zona 2: El Astillero/Camargo	3-1			1 Atención a la Ciudadanía: 1.1.2 Información y Atención al Público. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.	GC

CVE-2022-7140

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

6101	SUBALTERNO (ED-B) Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Funcional: Dirección General de Centros Educativos Zona 2: El Astillero/Camargo	3-1			1 Atención a la Ciudadanía: 1.1.2 Información y Atención al Público. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.	GC
6387	SUBALTERNO Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Funcional: Dirección General de Centros Educativos Zona 3: Medio Cudeyo/ Liérganes/ Ribamontán al Monte/ La Cavada	3-1			1 Atención a la Ciudadanía: 1.1.2 Información y Atención al Público. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.	GC
2239 6223 6224 6229 6231 6295	SUBALTERNO Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Funcional: Dirección General de Centros Educativos Escuela Oficial de Idiomas Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances	3-1			1 Atención a la Ciudadanía: 1.1.2 Información y Atención al Público. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.	GC
6217 6220	SUBALTERNO (N) Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Funcional: Dirección General de Centros Educativos Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances	3-1			1 Atención a la Ciudadanía: 1.1.2 Información y Atención al Público. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.	GC
6340	SUBALTERNO Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Funcional: Dirección General de Centros Educativos Zona 9: Santoña y Siete Villas	3-1			1 Atención a la Ciudadanía: 1.1.2 Información y Atención al Público. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.	GC

CVE-2022-7140

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

6374 6378 6381 6382 6386 10544	SUBALTERNO Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Funcional: Dirección General de Centros Educativos Zona 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/Laredo /Ramales	3-1			1 Atención a la Ciudadanía: 1.1.2 Información y Atención al Público. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.	GC
5984	SUBALTERNO Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Funcional: Dirección General de Centros Educativos Zona 11: Castro Urdiales	3-1			1 Atención a la Ciudadanía: 1.1.2 Información y Atención al Público. 13 Seguridad y Salud: 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.	GC

N: Nocturnidad.
ED: Jornadas de Especial Dedicación.

DEFINICIÓN DE FUNCIONES SEGÚN CONVENIO COLECTIVO

En el siguiente enlace se encuentra disponible el vigente Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que en su Anexo II recoge la definición de las categorías profesionales.

<https://empleopublico.cantabria.es/documents/16475/5809933/VIII+CONVENIO+COLECTIVO+ADMINISTRACION+CANTABRIA+19-02-2021+consolidado.pdf/1a191f24-3ca5-c478-d70e-b08961735684?t=1613676287834>

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

Consejería de Presidencia, Interior,
Justicia y Acción Exterior
Dirección General de Función Pública

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA RESERVADOS A PERSONAL LABORAL FIJO DEL GRUPO 3-1.

CONVOCATORIA: 2022/11

Nº EXPTE.	D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
GRUPO/ NIVEL	CATEGORIA/ESPECIALIDAD	Nº PUESTO TITULAR	Nº PUESTO OCUPANTE	SE ACOMPAÑA PETICION DE CONYUGE SI ☐ NO ☐
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)			LOCALIDAD	PROVINCIA
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO 1	TELEFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	
SI NO HAN TRANSCURRIDO UN AÑO DESDE LA TOMA DE POSESION DEL ULTIMO DESTINO DEFINITIVO, SE ENCUENTRA Desempeñando puesto de trabajo en adscripción provisional ☐ En excedencia con derecho al reingreso ☐ A disposición del Secretario General ☐				
DISCAPACIDAD: SI ☐ NO ☐ TIPO DE DISCAPACIDAD: ADAPTACIONES PRECISAS:				
NO APORTA DOCUMENTACION AL OBRAR EN SU EXPEDIENTE PERSONAL: ☐ APORTA DOCUMENTACION:				
DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA (indíquese número de puesto en el orden de preferencia que se solicita)				
1	7	13	19	25
2	8	14	20	26
3	9	15	21	27
4	10	16	22	28
5	11	17	23	29
6	12	18	24	30

Santander, de de 2022...
(Firma)

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

1º.- EJEMPLAR PARA EL SERVICIO DE SELECCIÓN, PROVISION Y R.P.T.

2º.- EJEMPLAR LA UNIDAD DE ANALISIS DE PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO DE PERSONAL

3º.- EJEMPLAR PARA EL SOLICITANTE

CVE-2022-7140

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185



Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

Sello del Registro de entrada

ANEXO III

MODELO DE ANULACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL
LABORAL FIJO

Datos del solicitante:

Apellido 1:		Apellido 2:		Nombre:	
DNI/NIF:		Dirección:			
Localidad:		Provincia:		C.P.:	
Teléfono/s de contacto:					
Correo electrónico:					

SOLICITA:

La anulación de la solicitud de participación en el Concurso de Méritos de Personal Laboral para puestos de la categoría de _____, registrada con fecha _____.

☐ TOTAL☐ PARCIAL (indicar puestos): _____

En _____, a _____ de _____ de 202....

Fdo.:

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
SERVICIO DE SELECCIÓN, PROVISIÓN Y R.P.T.
C/ Peña Herbosa, 19 Planta Segunda 39003 Santander

CVE-2022-7140

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185



Consejería de Presidencia, Interior,
Justicia y Acción Exterior

ANEXO IV CERTIFICADO DE MÉRITOS PERSONAL LABORAL

CONCURSO N°	FECHA FINALIZACIÓN DEL CÓMPUTO:
-------------	---------------------------------

D/DÑA.: CARGO:

CERTIFICA: Que de los antecedentes obrantes en esta Unidad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se desprende:

DATOS DEL EMPLEADO:

APELLIDOS Y NOMBRE:			
D.N.I.:	N° EMPLEADO:	N.R.P.:	GRUPO/NIVEL:
CATEGORIA:			
SITUACION LABORAL:			
FECHA DE DECLARACION (en caso de situación distinta de activo):			

ANTIGÜEDAD:

AÑOS:	MESES :	DIAS:
-------	---------	-------

MÉRITOS PROFESIONALES:

➤ CATEGORIA PROFESIONAL:						
ADMON.(1)	CATEGORIA PROFESIONAL - GRUPO	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DIAS
➤ PUESTO DE TRABAJO:						
N° PUESTO	DENOMINACION	TOMA POSESION	CESE	ADS. (2)		

CVE-2022-7140

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

MÉRITOS ACADÉMICOS:

TITULACIONES ACADÉMICAS:

FORMACIÓN:

ORGANISMO	DENOMINACIÓN	ÁREA/SUBÁREA	FECHAS DE CELEBRACIÓN	APROV.	HORAS

OBSERVACIONES:

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por Orden PRE/ /2022, de de , B.O.C. nº ... ,de de..... .

Lugar, FECHA Y FIRMA

(1) Especificar la Administración utilizando las siguientes siglas:

C- Administración del Estado
A- Autonómica

L.- Local
S- Seguridad Social

(2) Forma de adscripción:

PR. Provisional
DEF. Definitivo

CVE-2022-7140

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185



Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dña..... con N.I.F.....,
a los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección
jurídica del menor, la persona abajo firmante **DECLARA** no haber sido condenada por sentencia
firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual,
acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de
menores, así como por trata de seres humanos.

Firmado.....

2022/7140

CVE-2022-7140

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2022-7175 *Convocatoria para la cobertura del puesto directivo de Director/a del Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria.*

Visto el artículo 129.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, encontrándose vacante la dirección del Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria y resultando urgente su cobertura para garantizar el funcionamiento ordinario del mismo, los Estatutos de la Fundación Marqués de Valdecilla, medio propio, en la redacción dada en el texto consolidado publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 241, de 17 de diciembre de 2021, así como la restante normativa de aplicación, y previo Acuerdo del Patronato celebrado con fecha de 9 de septiembre de 2022,

RESUELVO

Convocar por el procedimiento de libre designación la cobertura del puesto directivo denominado "Director/a del Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria", bajo la dependencia del Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, para el desempeño de las funciones inherentes a la dirección de la unidad de gestión denominada "Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria", así como todas aquéllas que por su particular naturaleza le corresponda desempeñar, mediante relación laboral de carácter especial de alta dirección y con una retribución de 72.543,26 euros brutos en cómputo anual, excluida la antigüedad, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.- Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

1º.- Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

2º.- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

3º.- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

4º.- Los extranjeros con residencia legal en España.

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título universitario de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o título universitario de segundo ciclo equivalente (MECES 3), tener la especialidad médica de Hematología y Hemoterapia, así como poseer experiencia posterior a la titulación de un mínimo de tres años, en uno o varios centros o servicios de transfusión autorizados y en el ámbito de actuación de establecimientos de tejidos.

Base 2ª.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes irán dirigidas al Presidente del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla y se presentarán a través de la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla (Avenida Valdecilla, s/n, edificio de Enfermería, 5ª planta, Santander) en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.- Documentación a presentar.

Junto con la solicitud contendida en el Anexo I, y a través de la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Copia del DNI.

b) Copia del título académico exigido en la convocatoria.

c) Acreditación del cumplimiento del requisito de experiencia exigido en el apartado e) de la convocatoria.

d) Currículum profesional, en el que consten los títulos académicos, experiencia profesional, técnica y científica y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto a través de la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla.

Base 4ª.- Proceso de selección.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla comprobará el cumplimiento de los requisitos por los candidatos y remitirá al Presidente del Patronato la relación de admitidos.

CVE-2022-7175

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

2.- El Presidente del Patronato podrá realizar una entrevista a los aspirantes que cumplan los requisitos de participación que permita deducir sus aptitudes para el puesto de trabajo solicitado. De dicha entrevista se levantará la oportuna diligencia.

3.- El candidato será seleccionado conforme a criterios de idoneidad, atendiendo a la adecuación para el puesto directivo de los méritos de su curriculum profesional y, en su caso, de la entrevista.

4.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, a propuesta motivada del Consejero de Sanidad. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria".

5.- El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuanto no concurran solicitantes idóneos para el desempeño del mismo.

6.- El candidato seleccionado deberá presentar la documentación original o compulsada prevista en la base 3ª en el plazo máximo de tres días hábiles desde la publicación de la resolución del proceso de selección. Una vez presentada, el aspirante seleccionado deberá tomar posesión en el plazo máximo de tres días hábiles.

Base 5ª.- Duración y formalización del contrato, situación administrativa y régimen de incompatibilidades.

1.- La selección implicará la formalización del correspondiente contrato de alta dirección conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección, con una duración de un año, prorrogable automáticamente por periodos anuales, salvo que sea denunciado expresamente por alguna de las partes con una antelación mínima de 15 días a la fecha de su vencimiento. Corresponderá al presidente del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla la formalización del correspondiente contrato de alta dirección.

2.- Si el aspirante seleccionado fuera personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será declarado en excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público. Si fuera personal estatutario de instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, será declarado en situación de servicios especiales. Si fuera personal laboral se aplicará la situación administrativa que corresponda.

En el caso de que el seleccionado sea declarado en situación de servicios especiales, tendrá derecho a percibir los trienios que tengan reconocidos en cada momento. El tiempo que permanezca en tal situación se les computará a efectos de ascensos, reconocimiento de trienios, promoción interna y derechos en el régimen de Seguridad Social que le sea de aplicación. El reconocimiento y abono de los trienios se efectuará por la Administración de origen.

3.- El aspirante seleccionado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Santander, 16 de septiembre de 2022.

El presidente del Patronato de la Fundación "Marqués de Valdecilla",
Raúl Pesquera Cabezas.

CVE-2022-7175

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DIRECTIVO "DIRECTOR DEL BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE CANTABRIA"				
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DOMICILIO (CALLE Y NÚMERO)				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD.POSTAL	TFNO.	CORREO ELECTRÓNICO

ACOMPaña LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ☐ Copia del DNI.
- ☐ Copia del título académico exigido en la convocatoria.
- ☐ Acreditación del cumplimiento del requisito de experiencia profesional exigido en la convocatoria.
- ☐ Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE CUMPLE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA,

FECHA Y FIRMA

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2022-7175

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa acerca del tratamiento de sus datos personales:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Fundación Marqués de Valdecilla.

ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO: Curriculum.

FINALIDAD: Gestión de personal de la FMV.

LEGITIMACIÓN: Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

DESTINATARIOS: No están previstas cesiones de datos personales.

DERECHOS: Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de sus datos personales.

INFORMACIÓN ADICIONAL: <https://www.fmdv.org/inicio/politica-de-privacidad>

2022/7175

CVE-2022-7175

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2022-7164 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 9/2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 9/2022 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Liérganes, 20 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2022/7164

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2022-7163 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente número tres de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Rionansa para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Puentenansa, 19 de septiembre de 2022.

El alcalde,

José Luis Herrero González.

2022/7163

CVE-2022-7163

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2022-7061 *Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca afectada por el proyecto denominado Nueva línea eléctrica de alta tensión 12/20 kV de alimentación al centro de reparto Andros. Expediente AT-101-2021.*

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 15 de marzo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 60, de 28 de marzo de 2022 y en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo de 2022, núm. 71, ha sido otorgada autorización administrativa previa, autorización de construcción y declarada, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto "Nueva línea eléctrica de alta tensión 12/20 kV de alimentación al centro de reparto Andros. Expediente AT-101-2021", conforme a lo dispuesto en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de instalaciones de energía eléctrica, así como a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de 26 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa y su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuyos datos se insertan a continuación, en el Ayuntamiento de Arenas de Iguña, en cuyo término radica la finca afectada para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de acta previa a la ocupación y, si procediera, la de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad y/o nota simple registral actualizada) y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar a su costa, de perito y notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Arenas de Iguña el día 25 de octubre 2022 a las 09:30 horas y se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

Esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos de titular desconocido o con domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio "Viesgo Distribución Eléctrica, S. L." asumirá la condición de beneficiaria.

Santander, 12 de septiembre de 2022.

El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS									
PARCELA Nº	REFERENCIA CATASTRAL				TITULAR Y DOMICILIO		TIPO DE CULTIVO	SERVIDUMBRE NUEVA	SERVIDUMBRE TOTAL
	POL. Nº	PARC. Nº	REF. CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	TITULAR	DOMICILIO		Superficie Afectada Canalización (m2)	Superficie afectada Vuelo y Canalización (m2)
2	6	12	39004A00600012	ARENAS DE IGUÑA	HEREDEROS DE TRINIDAD PÉREZ COLLANTES	Barrio La Serna, s/n 39450 ARENAS DE IGUÑA	PR	62,91	62,91

2022/7061

CVE-2022-7061

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-7128 *Orden IND/59/2022, de 13 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las entidades locales para el fomento de la movilidad en los municipios de baja densidad de población de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.*

Con fecha 26 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria nº 165 la Orden IND/54/2022, de 19 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las entidades locales para el fomento de la movilidad en los municipios de baja densidad de población de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

La disposición tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a las entidades locales de baja densidad de población de Cantabria por la compensación que practiquen a los titulares de licencias de autotaxi como consecuencia de los descuentos realizados por éstos en la prestación de servicios discrecionales de transporte público en vehículo turismo.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, para el año 2022, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades locales de baja densidad de población de Cantabria por la compensación que practiquen a los titulares de licencias de autotaxi como consecuencia de los descuentos realizados por éstos en la prestación de servicios discrecionales de transporte público en vehículo turismo.

2. La Orden IND/54/2022, de 19 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 165 de 26 de agosto de 2022, establece las bases reguladoras de las subvenciones a las entidades locales para el fomento de la movilidad en los municipios de baja densidad de población de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Financiación.

1. Las ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.461 "fomento del transporte de viajeros por carretera mediante el servicio de taxi a demanda en zonas rurales de baja densidad de población" de la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

CVE-2022-7128

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

2. La concesión de las ayudas quedará limitada a la cantidad de SESENTA MIL euros (60.000,00 €) de la dotación existente en la citada aplicación presupuestaria.

Tercero. Beneficiarias.

Tendrán la condición de beneficiarias las entidades locales de Cantabria que cumplan los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siempre y cuando la densidad de población del municipio solicitante sea inferior a 20 habitantes por kilómetro cuadrado. La Administración comprobará este extremo de acuerdo con los datos aportados por el solicitante, conforme a lo previsto en el artículo 7.3.d) de la Orden de bases.

Cuarto. Actividad subvencionable.

La convocatoria prevista en esta Orden tiene por objeto subvencionar las compensaciones practicadas a los titulares de licencias de autotaxi por la aplicación de descuentos en las tarifas a los usuarios, que deberán haberse concedido por servicios de transporte que cumplan los siguientes requisitos:

a) Realizarse por el titular de la correspondiente autorización para el transporte discrecional de viajeros en vehículo turismo con licencia de autotaxi de ámbito suficiente para la prestación del servicio, domiciliada en el municipio que solicite la ayuda o perteneciente al área de prestación conjunta en la que se encuentre incluido el municipio solicitante.

b) Tener carácter discrecional, desarrollarse únicamente de lunes a viernes y estar sujetos a la normativa de contratación por vehículo completo. Por ello, no se subvencionarán compensaciones por la realización de servicios de transporte sujetos a horarios y recorridos recurrentes y predeterminados que puedan otorgarles carácter de regularidad.

c) Los vehículos en los que se hayan realizado los citados servicios de transporte deberán llevar en sitio bien visible en su exterior un distintivo identificativo, fijo e indeleble, que permita reconocer su actividad y el ámbito territorial de actuación, así como, en su caso, el indicativo externo luminoso de la tarifa aplicada y el correspondiente taxímetro.

En el caso de estar exentos de llevar taxímetro los vehículos deberán disponer a bordo de un libro registro en el que figuren las características del servicio contratado, indicando fecha, hora, origen y destino del viaje, identificación del usuario y tarifa aplicada.

d) No ser totalmente coincidentes con servicios de transporte regular de uso general interurbano preexistentes, salvo justificación de la insuficiencia de esos servicios para atender adecuadamente las necesidades de los viajeros.

e) El precio final aplicado al usuario por el citado servicio no habrá de ser superior al 50 % del precio resultante de la aplicación de la tarifa vigente que corresponda. Además, en ningún caso el citado precio será inferior al de los servicios regulares de transporte interurbano de uso general que cubran tráficos coincidentes.

f) Los servicios deberán haber tenido origen en el municipio solicitante de la subvención, sin que en el trayecto se puedan recoger a viajeros pertenecientes a otro municipio. En ningún caso se permitirá la carga de viajeros que no se corresponda a un viaje de ida y vuelta.

CVE-2022-7128

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

Quinto. Periodo subvencionable.

Será considerado periodo subvencionable el comprendido entre la entrada en vigor de la Orden IND/54/2022, de 19 de agosto y la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria.

Sexto. Cuantía de las subvenciones, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad y de subcontratación.

1. Será subvencionable hasta un 50% de la compensación otorgada por la entidad local a los titulares de licencias de autotaxi por la aplicación de descuentos en las tarifas a los usuarios, siempre que se hayan cumplido los requisitos señalados en el artículo 4 de la presente Orden. El límite máximo de subvención por entidad beneficiaria se fija en seis mil euros (6.000 €). La concesión se hará en atención a la prelación temporal de las solicitudes.

2. Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus organismos autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. En ningún caso se podrá subcontratar la actividad subvencionada.

Séptimo. Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes de subvención, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal del Ayuntamiento y acompañadas de la documentación requerida, se dirigirán al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, presentándose a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>".

El certificado electrónico con el que se firme la solicitud deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>).

3. Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Relación de compensaciones otorgadas por la entidad local a los titulares de licencias de autotaxi por los descuentos en las tarifas a los usuarios.

b) Declaración responsable de que las citadas compensaciones lo han sido por descuentos en tarifas correspondientes a servicios en los que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente Orden.

c) Titulares de licencias de autotaxi autorizados para la prestación de servicios discrecionales en vehículo turismo domiciliados en el municipio solicitante, o en el área de prestación conjunta en el que está incluida el municipio.

CVE-2022-7128

d) Último padrón de población de la entidad local solicitante.

e) Facturas por los servicios y justificantes de pago.

f) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

g) Declaración responsable del representante de la entidad local de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La presentación del modelo normalizado de solicitud conforme al Anexo I de la presente convocatoria conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos e acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con la solicitud de subvención certificación expedida por la AEAT y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

Octavo. Instrucción.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, a través del Servicio de Transportes, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones instruirá el procedimiento, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. En el requerimiento se les advertirá expresamente de que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. El órgano instructor analizará las solicitudes y documentación presentada y procederá a formular la propuesta de resolución, la cual elevará al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio para su resolución.

Noveno. Resolución.

1. Corresponde al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio resolver el procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, determinará la entidad solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía otorgada, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución será notificada individualmente a todos los solicitantes por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

4. El plazo máximo de resolución y notificación será de cinco meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución a los interesados se entenderá desestimada, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

Décimo. Pago.

1. El pago de la subvención se hará efectivo después de la notificación de la resolución de concesión.

2. No obstante lo anterior, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia

CVE-2022-7128

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. La entidad local interesada podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

5. En todo lo referente a la aplicación de lo dispuesto en esta orden se establecerán las garantías necesarias para las personas usuarias y demás personas afectadas respecto al tratamiento de sus datos personales, según lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, en especial la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

Undécimo. Obligaciones, inspección y publicidad.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

a) Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a facilitar todos aquellos datos necesarios para las posibles inspecciones que puedan realizarse por los Servicios de la Consejería.

Asimismo, deberán comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca.

b) Estarán obligados también a facilitar toda la información relacionada con la subvención que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a esa Intervención y al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

c) Asimismo, los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la subvención obtenida a través de anuncio insertado en las páginas web de la beneficiaria con el logotipo del Gobierno de Cantabria, Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y la Dirección General de Transportes y Comunicaciones. En caso de no disponer de página web se llevará a cabo esa publicidad a través de carteles situados en lugares visibles del ayuntamiento correspondiente.

Duodécimo. Incumplimientos: régimen de revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006,

CVE-2022-7128

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. Dadas las características de estas subvenciones, no existirá posibilidad de cumplimiento parcial, de manera que la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, llevará consigo el reintegro total de la ayuda.

Decimotercero. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimocuarto. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Orden IND/54/2022, de 19 de agosto, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituyan normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

Decimoquinto. Efectos.

La presente Orden desplegará efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de septiembre de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN,
TRANSPORTE Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ANEXO I - SOLICITUD

Página 1 de 3

Datos solicitante

CIF	Entidad Local
Banco/Sucursal	Número de Cuenta(Deberá presentarse certificado titularidad de cuenta bancaria)*

Datos de la persona representante de la Entidad Local

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
--------------------------	--------	------------	------------

Datos a efectos de notificación

Correo electrónico:

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	Código Postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono					

Solicita

Que, al amparo de lo establecido en la Orden IND/54/2022 de 19 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Entidades Locales para el fomento de la movilidad en los municipios de baja densidad de población de la Comunidad Autónoma de Cantabria, le sea concedida una subvención por las compensaciones practicadas a los titulares de licencias de autotaxi como consecuencia de la aplicación de los descuentos realizados por estos en la prestación de servicios discrecionales de transporte público en vehículo turismo.

Consulta o verificación de documentos

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por la Agencia Cantábrica de Administración Tributaria (ACAT) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para realizar la consulta sobre la identidad del firmante y, en su caso, del solicitante, al sistema de verificación de datos, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente ☐, debiendo aportar entonces junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Agencia Cantábrica de Administración Tributaria (ACAT) acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), y de situación general del IAE, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2022-7128

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN,
TRANSPORTE Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ANEXO I - SOLICITUD

Página 2 de 3

Relación de documentación que se ha de acompañar a la solicitud:

- a) Relación de compensaciones otorgadas por la entidad local a los titulares de licencias de autotaxi por los descuentos en las tarifas a los usuarios.
- b) Declaración responsable de que las citadas compensaciones lo han sido por descuentos en tarifas correspondientes a servicios en los que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 4 de esta Orden.
- c) Titulares de licencias de autotaxi autorizados para la prestación de servicios discrecionales en vehículo turismo domiciliados en el municipio solicitante, o en el área de prestación conjunta en el que está incluida el municipio.
- d) Último padrón de población de la entidad local solicitante.
- e) Facturas por los servicios y justificantes de pago.
- f) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.
- g) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria de la Entidad solicitante*.

Declaración responsable

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la Entidad Local, se encuentran indicados en esta solicitud, declara, ante la Administración Pública, que:

☐ Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

☐ No he solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de solicitud.

☐ No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Información básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Transportes y Comunicaciones C/ Cádiz, 2
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Agencia Estatal Tributaria. Agencia Cantabria Tributaria. Seguridad Social. Intervención General del Gobierno de Cantabria. Boletín Oficial de Cantabria. Otros organismos en los que haya posibilidad de concurrencia de subvenciones (SODERCAN, D.G. de Trabajo, Servicio Cantabro de Empleo...) Registro Mercantil.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2022-7128

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN,
TRANSPORTE Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ANEXO I - SOLICITUD

Página 3 de 3

	Base de Datos Nacional de Subvenciones. Instituto Cántabro de Estadística
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones

En....., a..... de..... de 2022

Fdo.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2022/7128

CVE-2022-7128

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-7129 *Extracto de la Orden IND/59/2022, de 13 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las entidades locales para el fomento de la movilidad en los municipios de baja densidad de población de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.*

BDNS (Identif.): 649091.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/649091>)

Primero. Objeto, y bases reguladoras.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, para el año 2022, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a las entidades locales de baja densidad de población de Cantabria por la compensación que practiquen a los titulares de licencias de autotaxi como consecuencia de los descuentos realizados por éstos en la prestación de servicios discrecionales de transporte público en vehículo turismo.

2. La Orden IND/54/2022, de 19 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 165 de 26 de agosto de 2022, establece las bases reguladoras de las subvenciones a las entidades locales para el fomento de la movilidad en los municipios de baja densidad de población de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Financiación.

1. Las ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.461 "fomento del transporte de viajeros por carretera mediante el servicio de taxi a demanda en zonas rurales de baja densidad de población" de la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

2. La concesión de las ayudas quedará limitada a la cantidad de SESENTA MIL euros (60.000,00 €) de la dotación existente en la citada aplicación presupuestaria.

Tercero. Beneficiarias.

Tendrán la condición de beneficiarias las entidades locales de Cantabria que cumplan los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siempre y cuando la densidad de población del municipio solicitante sea inferior a 20 habitantes por kilómetro cuadrado.

CVE-2022-7129

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

Cuarto. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes de subvención, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal del Ayuntamiento y acompañadas de la documentación requerida, se dirigirán al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, presentándose a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>".

Santander, 13 de septiembre de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2022/7129

CVE-2022-7129

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-7154 *Extracto de la Orden IND/60/2022, de 13 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la segunda convocatoria para 2022 de subvenciones destinadas a empresas comerciales y de servicios complementarios al comercio para actuaciones de innovación tecnológica y su incorporación al comercio electrónico, equipamiento y desarrollo Web financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del programa operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria...*

Extracto de la Orden IND/60/2022, de 13 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la segunda convocatoria para 2022 de subvenciones destinadas a empresas comerciales y de servicios complementarios al comercio para actuaciones de innovación tecnológica y su incorporación al comercio electrónico, "equipamiento y desarrollo Web" financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del programa operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

BDNS (Identif.): 649077.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/649077>)

Primero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las pequeñas empresas comerciales o de prestación de servicios complementarios al comercio cuyo establecimiento, objeto de la inversión, se encuentre radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y siempre que la actividad principal del establecimiento se encuentre incluida en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

Agrupación 64: Todos los epígrafes (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes).

Agrupación 65: Todos los epígrafes (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes).

Grupo 661: Epígrafe 661.3 (Comercio en almacenes populares).

Grupo 662: Todos los epígrafes (Comercio mixto o integrado al por menor).

Grupo 663: Todos los epígrafes (Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente).

Grupo 691: Epígrafes 691.1 (Reparación de artículos eléctricos para el hogar) y 691.9 (Reparación de otros bienes de consumo).

Grupo 856: Todos los epígrafes (Alquiler de bienes de consumo).

Grupo 971: Todos los epígrafes (Lavanderías, tintorerías y servicios similares).

Grupo 972: Todos los epígrafes (Salones de peluquería e institutos de belleza).

Grupo 973: Epígrafes 973.1 (Servicios fotográficos) y 973.3 (Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras).

Grupo 975: Todos los epígrafes (Servicios de enmarcación).

Grupo 755: Epígrafe 755.2 (Servicios prestados al público por las agencias de viajes).

2. A las empresas que se encuentren incluidas en el epígrafe 654.1 del Impuesto de Actividades Económicas no les será de aplicación lo previsto en el punto 5 de este apartado.

3. Las pequeñas empresas dedicadas a la venta fuera de un establecimiento comercial permanente deberán estar domiciliadas fiscalmente en Cantabria para poder acceder a estas subvenciones. En este supuesto, tendrán la consideración de establecimiento las instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluidos los camiones-tienda y remolques-tienda, en que se realiza la venta ambulante.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades siguientes:

a) Aquellas a quienes se haya concedido una subvención al amparo de la Orden IND/28/2022, de 2 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones destinadas a empresas comerciales y de servicios complementarios al comercio electrónico, equipamiento y desarrollo Web financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del programa operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 11 de mayo de 2022, salvo que se trate de una subvención por importe inferior al que le hubiera correspondido a causa del agotamiento del crédito, en cuyo caso podrá resultar beneficiario hasta el importe restante.

b) Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

c) Aquellas empresas que puedan ser consideradas empresas en crisis, con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, ni aquellas empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

d) Las empresas que no dispongan de la condición de PYME al amparo de Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

e) Las entidades públicas, sociedades públicas y cualquier entidad o sociedad participada con fondos públicos

f) Queda expresamente excluida del ámbito de aplicación de esta convocatoria la actividad de comercio inter-empresarial cuando los bienes adquiridos se integren en un proceso de producción o los adquirentes no sean los destinatarios finales de dichos bienes.

g) En el supuesto de que diferentes personas físicas o jurídicas realicen su actividad comercial o de prestación de servicios en el mismo establecimiento solamente podrá ser beneficiaria de la subvención la que sea titular del negocio principal sin que en ningún caso pueda obtener la condición de beneficiaria más de una persona por establecimiento.

5. A los efectos de esta orden, para la consideración de microempresa o pequeña empresa se atenderá a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, de 26 de junio de 2014, esto es, ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no exceda de 2 millones de euros, en el caso de microempresa; y ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supere los 10 millones de euros, en el caso de pequeña empresa.

6. Las empresas beneficiarias de las subvenciones se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente:

- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 trabajadores.

- Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la entidad solicitante deberá presentar una declaración responsable relativa a estos aspectos (Anexo II).

Segundo.- Finalidad.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen y paguen en el periodo comprendido entre el 23 de julio de 2020 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido para esta convocatoria. Los gastos subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente dentro de dicho plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

2. En concreto, se considerarán gastos subvencionables los que tengan por objeto:

- a) Inversiones en equipamientos en nuevas tecnologías que mejoren la prestación del servicio.

- b) Inversión que incentive el uso de redes sociales (RRSS), realidad virtual (VR), BIG DATA y mejora del posicionamiento de la empresa en el comercio digital.

- c) Inversión en Apps de ventas de productos o servicios comerciales.
- d) Inversiones en sistemas de automatización de servicios comerciales.
- e) Inversiones en páginas web con o sin pasarela de pago, en marketing digital.
- f) Inversión en programas de software que mejoren la gestión y venta.
- g) Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética.

3. No tendrán la consideración de subvencionables aquellas adquisiciones que hayan sido objeto de subvención al amparo de convocatorias de subvenciones de los últimos cinco años.

4. No se consideran gastos subvencionables, los honorarios profesionales, visados, traídas y acometidas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales, de consultoría y de redacción de proyectos técnicos, estudios geotécnicos y medioambientales, dirección de obras y los gastos de administración. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables el IVA, los impuestos personales sobre la renta y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto, lo que se comprobará de oficio por la Administración.

5. No tendrá la condición de subvencionable la adquisición de bienes usados, las aportaciones de trabajo de la misma empresa, visados y licencias de obras, derechos de conexión a servicios esenciales y demás gastos complementarios a los mismos.

6. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing") siempre que se adquiera el activo al término del contrato de arrendamiento. En el caso de adquisición mediante arrendamiento financiero o "leasing" se deberá presentar el contrato completo, incluida la factura o anexo que identifique totalmente el concepto, los justificantes de pago hasta la fecha y una declaración responsable ante la Consejería de quien ostente la representación legal de la empresa comprometiéndose a ejercer la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

7. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente, o socio, partícipe o empresa vinculada con la del adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

8. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9. La entidad beneficiaria deberá destinar las inversiones o bienes subvencionados al fin concreto para el que se conceda la subvención al menos durante un período de tres años. Esta obligación de destino se entenderá cumplida cuando los bienes adquiridos fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

este uso se mantenga hasta completar el período de tres años, siendo precisa autorización de la Dirección General de Comercio y Consumo.

10. Las empresas beneficiarias deberán haber desarrollado su proyecto y realizado el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. En todo caso, el centro de trabajo o establecimiento, objeto de la subvención, debe estar localizado en Cantabria y figurar de alta en alguno de los epígrafes del resuelto tercero punto 1.

11. Se establece un gasto mínimo subvencionable de 1.500 euros (IVA excluido).

Tercero.- Importe.

La intensidad máxima de subvención a aplicar para los gastos subvencionables será del 70% del importe de la inversión subvencionada y en ningún caso superará la cuantía de 50.000 € (IVA excluido) por beneficiario.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones, una por entidad solicitante, deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de septiembre de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2022/7154

CVE-2022-7154

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-7155 *Orden IND/60/2022, de 13 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la segunda convocatoria para 2022 de subvenciones destinadas a empresas comerciales y de servicios complementarios al comercio para actuaciones de innovación tecnológica y su incorporación al comercio electrónico, equipamiento y desarrollo Web financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del programa operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.*

Los Estados miembros de la Unión Europea se han visto afectados por la crisis derivada de las consecuencias económicas, sociales y sanitarias de la pandemia de COVID-19 de un modo que no tiene precedentes.

A fin de responder al impacto de la crisis, se modificaron los Reglamentos (UE) nº 1301/2013 y (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el Reglamento (UE) 2020/460 del Parlamento Europeo y del Consejo, para permitir una mayor flexibilidad en la ejecución de los programas operativos financiados con el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo de Cohesión (FC) (en conjunto, «Fondos»), y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). No obstante, dado que se agudizaron los graves efectos negativos en las economías y las sociedades de la Unión, ambos Reglamentos fueron modificados de nuevo mediante el Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo. Esas modificaciones han proporcionado una mayor flexibilidad de carácter excepcional para permitir a los Estados miembros que puedan concentrarse en la necesaria respuesta a la crisis sin precedentes aumentando la posibilidad de movilizar los recursos no utilizados de los Fondos y simplificando los requisitos de procedimiento relativos a la ejecución y las auditorías de los programas.

El 23 de abril de 2020, el Consejo Europeo refrendó una "hoja de ruta para la recuperación" con el fin de reparar las enormes perturbaciones de la economía y mitigar las consecuencias sociales y económicas derivadas de las restricciones excepcionales establecidas por los Estados miembros para contener la propagación de la COVID-19. Dicha hoja de ruta para la recuperación tuvo un fuerte componente de inversión e instó la creación del Fondo Europeo de Recuperación. El Reglamento (UE) 2020/2221, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE), establece las normas y disposiciones de ejecución referentes a los recursos adicionales aportados en calidad de ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT EU).

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de comercio interior, conforme establece el apartado 13 del artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre.

En el marco de estas competencias, la Dirección General de Comercio y Consumo tiene entre sus objetivos básicos promover la actividad comercial y su modernización también en colaboración con las asociaciones del sector. En este contexto, el Gobierno de Cantabria debe con-

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

tinuar apoyando y promocionando el comercio local, sector económico especialmente afectado y vulnerable ante las consecuencias de la citada crisis sanitaria, ya que se basa normalmente en el contacto directo con los consumidores. Las actuaciones a subvencionar mediante esta convocatoria deben de ir en la línea de dar visibilidad al comercio local, con el fin de estimular el consumo, para tratar de conseguir una recuperación económica y del empleo del comercio sostenibles en el tiempo.

El comercio minorista ha experimentado importantes cambios estructurales en los últimos años. Para hacer frente a estos cambios se necesita un notable esfuerzo tanto para la mejora de los establecimientos comerciales como para su modernización tecnológica, todo ello tendente a la mejora de su productividad y competitividad con la finalidad de mejorar su rentabilidad y aumentar sus posibilidades de seguir manteniéndose en el mercado.

En este marco se han estudiado las distintas actuaciones subvencionables con recursos REACT teniendo en cuenta una serie de consideraciones que se enumeran a continuación:

a) En el caso del FEDER, los recursos REACT-UE del Objetivo Específico 3.2 "apoyo a medidas de ayuda económica en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19", dentro del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria, se utilizarán principalmente para apoyar inversiones de las pymes en sectores con un elevado potencial de creación de empleo y para apoyar inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital y verde en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19. El sector comercial, en el ámbito del mercado único europeo, está sometido a una continua necesidad de actualización de la gestión, de las técnicas empresariales y de la transformación digital que mejoren las estructuras comerciales, optimizando costes y mejorando los criterios distributivos, ello unido a los mayores requerimientos de productividad, competitividad, modernización y promoción del sector comercial, como consecuencia de la coyuntura provocada por la expansión de la pandemia de COVID-19 y los nuevos hábitos de consumo que se han desarrollado.

b) Los recursos REACT-UE se destinan a prestar apoyo para la dotación de recursos suficientes a las empresas comerciales y de servicios complementarios al comercio, que han visto mermada su capacidad de respuesta en gran parte debido al cierre y posteriores restricciones sufridas durante la pandemia y a la bajada de la demanda en general. Se ha hecho necesaria una reestructuración de la forma de trabajo y en muchas empresas (incluyendo autónomos) se ha optado por el teletrabajo, con la necesaria inversión en equipo (tanto hardware como software) y la implantación de nuevas soluciones digitales en el ámbito del comercio, con el fin de ofrecer soluciones rápidas en momentos de baja demanda derivada de la propia crisis pandémica.

En virtud de lo señalado anteriormente, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio ha decidido utilizar los recursos económicos REACT-UE a prestar apoyo, entre otras medidas, a la digitalización del comercio minorista, como pilar necesario para la reactivación de uno de los sectores económicos que más está soportando las consecuencias de la situación actual de crisis sanitaria ocasionada por el SARS-CoV 2.

La presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el art. 61 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a cuyo tenor: "Las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas".

CVE-2022-7155

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

La presente orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7. Por todo ello, a la vista de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 35 f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la segunda convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por procedimiento abreviado, al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria para la realización de inversiones en empresas comerciales y de servicios complementarios al comercio, destinadas a su innovación tecnológica y su incorporación al comercio electrónico.

2. Estas ayudas son financiadas como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 con recursos REACT-UE, aprobados por el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía. Dichos recursos adicionales de la Unión Europea se incorporarán con una cofinanciación de hasta el 100%, a los Fondos FEDER.

3. La ayuda se enmarca dentro del Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020, CCI: 2014 ES16RFOP008, eje prioritario 20 REACT-UE objetivo específico 20.1.3.2, código de actuación 40 línea E-commerce Pymes: Ayudas para la realización de inversiones en empresas comerciales y de servicios complementarios al comercio destinadas a su innovación tecnológica y su incorporación al comercio electrónico. Línea de actuación que dará lugar a una única operación FEDER.

4. Las subvenciones contempladas en esta orden tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Segundo. Ámbito de aplicación y compatibilidad.

1. Estas subvenciones se dirigen a las entidades que reúnan la condición de beneficiaria según lo previsto en el resuelto tercero de esta orden.

2. La percepción de una subvención al amparo de esta orden estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a) Para la misma inversión subvencionada:

— Será incompatible con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

CVE-2022-7155

— Será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Para otras ayudas concedidas a la misma entidad solicitante será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.

3. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores se exigirá una declaración responsable según modelo Anexo II, suscrita por la entidad solicitante acerca de la obtención o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas. No obstante, el cumplimiento de las citadas condiciones será comprobado por la Administración.

Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos, se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

Tercero. Empresas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las pequeñas empresas comerciales o de prestación de servicios complementarios al comercio cuyo establecimiento, objeto de la inversión, se encuentre radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y siempre que la actividad principal del establecimiento se encuentre incluida en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

- Agrupación 64: Todos los epígrafes. (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes).

- Agrupación 65: Todos los epígrafes. (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes).

- Grupo 661: Epígrafe 661.3. (Comercio en almacenes populares).

- Grupo 662: Todos los epígrafes. (Comercio mixto o integrado al por menor).

- Grupo 663: Todos los epígrafes (Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente).

- Grupo 691: Epígrafes 691.1 (Reparación de artículos eléctricos para el hogar) y 691.9 (Reparación de otros bienes de consumo).

- Grupo 856: Todos los epígrafes. (Alquiler de bienes de consumo).

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

- Grupo 971: Todos los epígrafes. (Lavanderías, tintorerías y servicios similares).
- Grupo 972: Todos los epígrafes. (Salones de peluquería e institutos de belleza).
- Grupo 973: Epígrafes 973.1 (Servicios fotográficos) y 973.3 (Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras).
- Grupo 975: Todos los epígrafes. (Servicios de enmarcación).
- Grupo 755: Epígrafe 755.2 (Servicios prestados al público por las agencias de viajes).

2. A las empresas que se encuentren incluidas en el epígrafe 654.1 del Impuesto de Actividades Económicas no les será de aplicación lo previsto en el punto 5 de este apartado.

3. Las pequeñas empresas dedicadas a la venta fuera de un establecimiento comercial permanente deberán estar domiciliadas fiscalmente en Cantabria para poder acceder a estas subvenciones. En este supuesto, tendrán la consideración de establecimiento las instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluidos los camiones-tienda y remolques-tienda, en que se realiza la venta ambulante.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades siguientes:

a) Aquellas a quienes se haya concedido una subvención al amparo de la Orden IND/28/2022, de 2 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones destinadas a empresas comerciales y de servicios complementarios al comercio electrónico, equipamiento y desarrollo Web financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del programa operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 11 de mayo de 2022, salvo que se trate de una subvención por importe inferior al que le hubiera correspondido a causa del agotamiento del crédito, en cuyo caso podrá resultar beneficiario hasta el importe restante.

b) Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

c) Aquellas empresas que puedan ser consideradas empresas en crisis, con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, ni aquellas empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

d) Las empresas que no dispongan de la condición de microempresa o pequeña empresa al amparo de Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

e) Las entidades públicas, sociedades públicas y cualquier entidad o sociedad participada con fondos públicos

f) Queda expresamente excluida del ámbito de aplicación de esta convocatoria la actividad de comercio inter-empresarial cuando los bienes adquiridos se integren en un proceso de producción o los adquirentes no sean los destinatarios finales de dichos bienes.

g) En el supuesto de que diferentes personas físicas o jurídicas realicen su actividad comercial o de prestación de servicios en el mismo establecimiento solamente podrá ser beneficiaria

CVE-2022-7155

de la subvención la que sea titular del negocio principal sin que en ningún caso pueda obtener la condición de beneficiaria más de una persona por establecimiento.

5. A los efectos de esta orden, para la consideración de microempresa o pequeña empresa se atenderá a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, de 26 de junio de 2014, esto es, ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no exceda de 2 millones de euros, en el caso de microempresa; y ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supere los 10 millones de euros, en el caso de pequeña empresa.

6. Las empresas beneficiarias de las subvenciones se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente:

- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 trabajadores.

- Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la entidad solicitante deberá presentar una declaración responsable relativa a estos aspectos (Anexo II).

Cuarto. Financiación por la Unión Europea, a través del Fondo FEDER, con los recursos adicionales REACT-UE y obligaciones de los beneficiarios.

1. Las ayudas convocadas por la presente orden se concederán con cargo a la disponibilidad presupuestaria de la aplicación 12.07.140B.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, con una cuantía total máxima de 150.000 euros.

2. Las actuaciones previstas en esta Orden son financiadas al 100% por la Unión Europea, a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020, con recursos REACT-UE aprobados por el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre, en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

3. La aceptación de esta ayuda conlleva el permiso de la entidad beneficiaria para que la Dirección General de Comercio y Consumo publique en su página web información relativa a la actuación financiada y a la contribución recibida, a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria, REACT EU, además de la inclusión del beneficiario en una lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Los beneficiarios podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria a través de la dirección web (<http://www.federcantabria.es>).

4. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el resto de normativa nacional y comunitaria aplicable, especialmente la derivada de la financiación por el FEDER REACT-UE, además de utilizar la subvención otorgada para los fines solicitados

5. Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

- Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla se produzca.

- Proporcionar adecuada difusión del carácter público de la subvención de acuerdo con el modelo que será facilitado por la Dirección General de Comercio y Consumo.

- En aplicación de lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, la resolución de concesión deberá incluir la obligación de publicar por las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe superior a 10.000 euros las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico en los términos del artículo 39.6 de la mencionada Ley. Para el cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Comercio y Consumo, a través del Servicio de Comercio, requerirá la documentación justificativa, que deberá ser remitida por el sujeto obligado en un plazo máximo de 15 días hábiles.

6. A los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, tendrá la consideración de beneficiario del FEDER la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a la que corresponderá, junto con las entidades beneficiarias de estas subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones que por tal condición le asignen los reglamentos europeos y su normativa de desarrollo, entre las que figuran las siguientes:

- a) Llevar una contabilidad separada o bien asignar un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

- b) El beneficiario deberá conservar a disposición de los organismos de control de la Unión Europea todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, pagos y con las auditorías correspondientes al proyecto financiado por el FEDER, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria.

En este sentido, las entidades beneficiarias deberán conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos financiados, de tal forma que se mantengan a disposición de los órganos de gestión y/o control del Gobierno de Cantabria, la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre si-

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

guiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Los documentos se conservarán en una forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que se traten ulteriormente.

Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

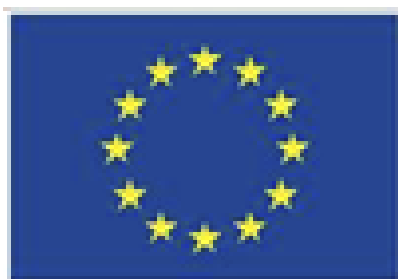
c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) La entidad beneficiaria de estas ayudas quedará obligada a identificar convenientemente y hacer constar de forma expresa en los lugares donde se realicen los proyectos, así como en cuanta información, publicidad o manifestación de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado se haga de los mismos, que dichas actividades están gestionadas por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, así como la mención de la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) recursos REACT UE

e) Además, deberá llevar a cabo las siguientes especificaciones establecidas en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013:

1) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

— El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea.



Unión Europea

CVE-2022-7155

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

— Una referencia a la Unión Europea, al FEDER y los recursos REACT-UE que dan apoyo a la operación.

— Los lemas: "Una manera de hacer Europa" y "Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19"

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.

2) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

— Haciendo una breve descripción en su página web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de una breve descripción del proyecto subvencionado, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Para ello, se pondrá a disposición el logotipo, que deberá estar bien visible al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página, y deberá ir en color.

— Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto subvencionado (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

— Garantizando la plena transparencia, utilizando, cuanto sea adecuado, las redes sociales...



3) Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes contendrá una declaración en la que se informe de que el Programa Operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos: "financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19".

A efectos del cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Comercio y Consumo dará las oportunas instrucciones a las entidades beneficiarias de la subvención, poniendo a disposición de las mismas, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar, una memoria que incluya todas las actividades de comunicación y divulgación del proyecto, incluida la web del beneficiario, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc...)

CVE-2022-7155

7. De conformidad con el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, se procederá a la revocación y reintegro de la subvención si en los tres años siguientes al pago final al beneficiario, se produce cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) El cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa
- b) un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida
- c) un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

Para garantizar que esta obligación se lleva a cabo, el órgano gestor de estas ayudas realizará las comprobaciones correspondientes en una muestra significativa de las actuaciones subvencionadas, en una fecha cercana al vencimiento del citado plazo.

8. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el apartado anterior podrá ser causa de revocación o reintegro de la subvención concedida según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen y paguen en el periodo comprendido entre el 23 de julio de 2020 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido para esta convocatoria. Los gastos subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente dentro de dicho plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

2. En concreto, se considerarán gastos subvencionables los que tengan por objeto:

- a) Inversiones en equipamientos en nuevas tecnologías que mejoren la prestación del servicio.
- b) Inversión que incentive el uso de redes sociales (RRSS), realidad virtual (VR), BIG DATA y mejora del posicionamiento de la empresa en el comercio digital.
- c) Inversión en Apps de ventas de productos o servicios comerciales.
- d) Inversiones en sistemas de automatización de servicios comerciales.
- e) Inversiones en páginas web con o sin pasarela de pago, en marketing digital.
- f) Inversión en programas de software que mejoren la gestión y venta.
- g) Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética.

3. No se consideran gastos subvencionables, los honorarios profesionales, visados, traídas y acometidas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales, de consultoría y de redacción de proyectos técnicos, estudios geotécnicos y medioambientales, dirección de obras y los gastos de administración.

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

En ningún caso, se consideran gastos subvencionables el IVA, los impuestos personales sobre la renta y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto, lo que se comprobará de oficio por la Administración.

4. No tendrá la condición de subvencionable la adquisición de bienes usados, las aportaciones de trabajo de la misma empresa, visados y licencias de obras, derechos de conexión a servicios esenciales y demás gastos complementarios a los mismos.

5. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing") siempre que se adquiera el activo al término del contrato de arrendamiento. En el caso de adquisición mediante arrendamiento financiero o "leasing" se deberá presentar el contrato completo, incluida la factura o anexo que identifique totalmente el concepto, los justificantes de pago hasta la fecha y una declaración responsable ante la Consejería de quien ostente la representación legal de la empresa comprometiéndose a ejercer la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

6. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente, o socio, participe o empresa vinculada con la del adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8. La entidad beneficiaria deberá destinar las inversiones o bienes subvencionados al fin concreto para el que se conceda la subvención al menos durante un período de tres años. Esta obligación de destino se entenderá cumplida cuando los bienes adquiridos fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período de tres años, siendo precisa autorización de la Dirección General de Comercio y Consumo.

9. Las empresas beneficiarias deberán haber desarrollado su proyecto y realizado el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento, localizado en Cantabria. En todo caso, el centro de trabajo o establecimiento, objeto de la subvención, debe estar localizado en Cantabria y figurar de alta en alguno de los epígrafes del resuelto tercero punto 1.

10. Se establece un gasto mínimo subvencionable de 1.500 euros (IVA excluido).

Sexto. Intensidad y cuantía de la subvención.

La intensidad máxima de subvención a aplicar para los gastos subvencionables será del 70% del importe de la inversión subvencionada y en ningún caso superará la cuantía de 50.000 € (IVA excluido) por beneficiario.

CVE-2022-7155

Séptimo. Subcontratación.

1. Se entiende que una empresa beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras entidades la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas, si bien deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias determinadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. Los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros, se respete lo establecido en la presente orden, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del citado cumplimiento.

Octavo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La concesión se realizará a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y convocatoria, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

3. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará la fecha y hora de presentación de la solicitud de manera telemática a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que la misma estuviese completa o, en caso contrario, los mismos datos cuando se presente la totalidad de la documentación requerida en la correspondiente convocatoria, bien a requerimiento de la administración, bien por propia iniciativa del solicitante.

Noveno. Solicitudes: plazo y forma de presentación e instrucción.

1. Las solicitudes de subvenciones, una por entidad solicitante, deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada por quien ostenta la representación legal de la empresa y acompañada de la documentación requerida, se formu-

lará en el modelo oficial que figura en la presente Orden, como Anexo I, el cual podrá conseguirse en la página institucional de Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (www.cantabria.es) o en la web de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en su apartado "Ayudas y Subvenciones" de la web www.comercioyconsumocantabria.com/es y será dirigida al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

3. Las solicitudes, en el caso de las personas jurídicas, se presentarán necesariamente en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección <https://sede.cantabria.es>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El certificado electrónico con el que se firme la documentación presentada deberá corresponder a quien ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si presentan la solicitud a través de medios electrónicos, utilizando el Registro Electrónico Común citado en el párrafo anterior o de forma presencial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Sólo podrá presentarse una solicitud de subvención de inversiones por empresa.

5. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva que justifique y explique el objeto de las inversiones, con referencia expresa a las actividades de comunicación y divulgación del mismo y sus pruebas documentales.

b) Relación numerada de facturas y justificantes de pago, según modelo Anexo IV, que contenga los siguientes campos: concepto del gasto, fecha de la factura, número de factura, emisor/proveedor, NIF/CIF del emisor, fecha del pago, importe sin IVA.

c) Las facturas detalladas justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la empresa solicitante de la subvención en las fechas previstas en esta orden. Se adjuntarán siguiendo el orden de la relación numerada.

d) Los justificantes de pago de las facturas, abonados por la empresa solicitante de la subvención en las fechas establecidas en esta orden. Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo. Se adjuntarán siguiendo el orden de la relación numerada.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 1.000 euros (IVA excluido) y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el caso de gastos pagados conjuntamente con otros no referidos a la inversión subvencionada, la justificación del pago se realizará mediante la aportación del extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos: relación emitida y sellada por la entidad financiera de los pagos realizados o recibí del proveedor.

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

Si el pago se efectúa mediante cheque deberá ser nominativo, aportando fotocopia del mismo en la justificación y extracto bancario del correspondiente cargo en cuenta.

No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

e) Soporte fotográfico que refleje la inversión, en su caso.

f) Declaraciones responsables suscritas por el solicitante en las que manifieste, bajo su responsabilidad (incluidas en los anexos I y II):

o Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

o Que no ha solicitado y/o recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta declaración se deberá actualizar si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

o Relación de ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, consignando el organismo o Administración otorgante, fecha de solicitud o concesión y su importe, a efectos de lo previsto en la presente orden.

o Que la empresa puede ser considerada como PYME de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Que son ciertos los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de esta. Además, deberá presentarse certificado de titularidad de la cuenta corriente en la que se solicita el cobro, en su caso, de la subvención emitido por la entidad bancaria correspondiente.

6. La presentación del modelo normalizado de solicitud del Anexo I y el Anexo III, conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) y por la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.), que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos, así como el certificado de situación general en el I.A.E. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

Aquellas sociedades que no figuren inscritas en la Seguridad Social, deberán presentar los certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones con la misma de aquellos socios y/o administradores, u otros que resulten obligados a estar dados de alta según las normas sobre Seguridad Social que resulten de aplicación, o autorizar a la Dirección General de Comercio y Consumo a su obtención (Anexo III).

CVE-2022-7155

En estos supuestos, a efectos de la acreditación de hallarse al corriente se tendrá en cuenta la situación del solicitante con estos organismos en la fecha de comprobación de estos datos por el órgano instructor del procedimiento por medios telemáticos, a efectos de lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Igualmente, se considerará como actividad de la empresa aquella que figure en el certificado de situación general en el I.A.E. en el momento de su comprobación.

En el supuesto de que el solicitante manifestará expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos indicados, deberá presentarlos junto con su solicitud de subvención. Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General de Comercio y Consumo a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

7. En el caso de adquisición mediante arrendamiento financiero o "leasing" se deberá presentar el contrato completo, incluida la factura o anexo que identifique totalmente el concepto, los justificantes de pago hasta la fecha y una declaración responsable ante la Consejería de quien ostente la representación legal de la empresa comprometiéndose a ejercer la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

8. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Comercio y Consumo, a través del Servicio de Comercio.

9. Recibidas las solicitudes, el Servicio de Comercio instruirá los procedimientos, requiriendo a las peticionarias, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. El Servicio de Comercio verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

11. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras y convocatoria.

Décimo. Resolución.

1. Corresponde al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio resolver el procedimiento de concesión de las ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, determinará la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la inversión o conceptos subvencionados y la cuantía otorgada a cada entidad, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente de manera electrónica, y a las personas físicas, además, en el domicilio indicado en la solicitud. Frente a la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, computado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin haberse dictado y notificado la resolución a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, los beneficiarios, la cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio deberá facilitar a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a efectos de cumplimiento de la normativa comunitaria, de transparencia y con fines estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases, en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Undécimo. Justificación de gastos y pago

1. La beneficiaria de la subvención deberá justificar ante la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio la total realización del objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la subvención se considerará realizada mediante la presentación de las facturas justificativas de las inversiones y de sus justificantes de pago junto con la solicitud, o bien en la subsanación de la misma.

2. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas y resuelta su concesión se procederá a su pago, sin necesidad de prestar garantías, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

3. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la persona beneficiaria en la instancia de solicitud.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente

a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. La persona interesada podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceras personas interesadas en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

6. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente orden. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Duodécimo. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación total de la subvención y, en su caso, el reintegro de la misma, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro proporcional, en su caso, del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, en el supuesto de concurrencia de subvenciones que superen el coste de la actividad subvencionada.

3. La resolución del procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención, y su tramitación se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimotercero. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimocuarto. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos de carácter personal obtenidos durante la tramitación de estas ayudas se ajustará a los principios y obligaciones establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Normativa aplicable

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente orden se registrarán por lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis", en el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, y demás normativa comunitaria aplicable. Igualmente les resultará de aplicación la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Documentación complementaria

Toda la documentación complementaria, necesaria para la aplicación de la presente convocatoria, tales como modelos normalizados de solicitud, de declaraciones, etc., estarán a disposición de los solicitantes en la página de internet www.comercioyconsumodecantabria.es

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Efectos

La presente orden desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de septiembre de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185



Unión Europea

Nº DE EXPEDIENTE

ANEXO I – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EMPRESAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL COMERCIO PARA ACTUACIONES DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y SU INCORPORACIÓN AL COMERCIO ELECTRÓNICO, “EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO WEB”- FEDER RECURSOS REACT UE

Datos de la empresa solicitante

NIF/CIF/NIE	Nombre y Apellidos o Razón Social :

Datos del representante legal

NIF/NIE:	Nombre y apellidos del representante legal firmante de la solicitud:
Representación legal que ostenta (<i>Gerente, Administrador, Director....</i>):	

Datos a efectos de notificación

Domicilio:	Código postal:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:	Dirección de correo electrónico:

Datos del establecimiento

Nombre del establecimiento en que se realizará la inversión:	Código postal:	Localidad:
Dirección:	Teléfono:	
Actividad:	Epígrafe I.A.E.:	

Datos bancarios (código IBAN)

PAIS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA

Inversión (I.V.A. no incluido)

IMPORTE TOTAL:	euros
----------------	-------

Autorizaciones

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud AUTORIZA, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria para:

1. Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S) que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.) y, en el caso de los vendedores ambulantes, de su domicilio fiscal, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, por

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

C/ Albert Einstein, 4 – 3ª planta (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – www.dgicc.cantabria.es – dgindustriaconsumo@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el reverso de esta solicitud.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse a los teléfonos indicados más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”

“Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19”

1/3

CVE-2022-7155

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

Página 2 de 3

medios telemáticos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. Realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

Puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente ☐, debiendo aportar entonces toda la documentación anterior junto con la solicitud.

Documentación adjunta

☐	En caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente la información relativa a la identidad prevista en el apartado 3 del resuelto noveno de la Orden de convocatoria, deberá aportarse fotocopia del D.N.I. en vigor, o documento equivalente del:
☐	Solicitante, si se trata de una persona física.
☐	Representante/s, en caso de sociedades u otras entidades.
☐	Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
☐	Escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores, así como copia del poder acreditativo, en el caso de personas jurídicas.
☐	Estatutos y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, así como copia del poder acreditativo, en el caso de otras entidades.
☐	Certificado de situación general del IAE, emitido por la A.E.A.T., en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
☐	Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
☐	Certificado de la Agencia Cantabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
☐	Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
☐	En el caso de sociedades que no figuren inscritas en la Seguridad Social, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la misma de los socios y/o administradores, u otros, que resulten obligados a estar dados de alta según las normas sobre Seguridad Social aplicables, en modelo del Anexo III de la presente Orden, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
☐	Declaraciones responsables, conforme a los requisitos establecidos en el resuelto 9º de la Orden de convocatoria, en modelo del Anexo II de la presente Orden.
☐	Memoria descriptiva del proyecto de inversión, con referencia expresa a las actividades de comunicación y divulgación del mismo y sus pruebas documentales.
☐	Facturas justificativas de las inversiones acompañadas del Anexo IV , comprensivo de la cuenta justificativa. Dichas facturas deberán presentarse con la suficiente desagregación para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en ellos.
☐	Justificantes de pago total de las facturas.
☐	En el caso de adquisición mediante arrendamiento financiero o "leasing" se deberá presentar el contrato completo, incluida la factura o anexo que identifique totalmente el concepto, los justificantes de pago hasta la fecha y una declaración responsable ante la Consejería de quien ostente la representación legal de la empresa comprometiéndose a ejercer la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.
☐	Soporte fotográfico que refleje la inversión, en su caso.

Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En, a de de 2022

Fdo:
(firma del/de la representante legal)

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

"Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19"

2/3

CVE-2022-7155

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

(esta página es meramente informativa - no es necesaria su impresión)

Página 3 de 3

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Directora General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 4 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: ▪ Agencia Estatal de Administración Tributaria ▪ Agencia Cántabra de Administración Tributaria ▪ Tesorería General de la Seguridad Social ▪ Dirección General de la Policía ▪ Instituto Nacional de Estadística ▪ Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria ▪ Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

ANEXO II – DECLARACIONES RESPONSABLES SUBVENCIÓN PARA EMPRESAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL COMERCIO PARA ACTUACIONES DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y SU INCORPORACIÓN AL COMERCIO ELECTRÓNICO, “EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO WEB”- FEDER RECURSOS REACT UE

Página 1 de 2

D./D^a: con N.I.F./N.I.E. número, en su propio nombre o en representación de la sociedad con C.I.F. número DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- ☐ Son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública pueda comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
- ☐ Son ciertos los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria y los dígitos de ésta.
- ☐ Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
- ☐ Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.
- ☐ No haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto de la solicitud.
- ☐ Tener solicitada o concedida subvención o ayuda ante otro organismo o Administración para el mismo proyecto de solicitud:

Fecha solicitud	Organismo	Denominación de la convocatoria	Fecha concesión	Importe concedido

- ☐ La empresa desde 1 de enero de 2019 hasta la fecha no ha recibido ayudas de mínimos sujetas al Reglamento (UE) n° 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, o a otros Reglamentos de mínimos.
- ☐ La empresa ha solicitado (y/o recibido) las ayudas de mínimos siguientes desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha sujetas al Reglamento (UE) n° 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, o a otros Reglamentos de mínimos:

Fecha solicitud	Organismo	Denominación de la convocatoria	Fecha concesión	Importe concedido

- ☐ La empresa a la que represento cuenta con una plantilla inferior a 50 personas, que su volumen de negocio anual o balance general es inferior a 10.000.000,00 €, y que no está participada en cuantía superior al 25% de su capital por otra u otras empresas de forma que el grupo consolidado supere los límites anteriores.
- ☐ No se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, establecida en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

“Artículo 12. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

...
2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

Página 2 de 2

- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria), de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros".
- ☐ La empresa no incurre en alguno de los supuestos en que pueda ser considerada en crisis, con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- ☐ La empresa respeta las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.
- ☐ La empresa respeta las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.
- ☐ La empresa respeta los requisitos de protección del medio ambiente de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones necesarios.

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En, a de 2022

Fdo.:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Directora General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 4 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cántabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

ANEXO III – AUTORIZACIÓN CONSULTA DATOS CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL SUBVENCIÓN PARA EMPRESAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL COMERCIO PARA ACTUACIONES DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y SU INCORPORACIÓN AL COMERCIO ELECTRÓNICO, “EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO WEB”- -FEDER REACT UE

Las personas abajo firmantes autorizan a la Dirección General de Comercio y Consumo, del Gobierno de Cantabria, a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social de estar al corriente de pagos, a efectos de lo dispuesto en el resuelto 9º.5 de la convocatoria, al ser la solicitante una sociedad que no se encuentra inscrita en la Seguridad Social.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud de subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Apellidos y Nombre:		Firma:
Cargo:	N.I.F.:	
Apellidos y Nombre:		Firma:
Cargo:	N.I.F.:	
Apellidos y Nombre:		Firma:
Cargo:	N.I.F.:	
Apellidos y Nombre:		Firma:
Cargo:	N.I.F.:	
Apellidos y Nombre:		Firma:
Cargo:	N.I.F.:	

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro “Información básica sobre Protección de Datos Personales” del reverso de esta autorización.

En a de de

Nota: La autorización concedida por el/la firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria, en cuyo caso deberán aportarse los correspondientes certificados
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
“Una manera de hacer Europa”
“Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19”

CVE-2022-7155

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

Página 2 de 2

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Directora General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 4 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: ▪ Agencia Estatal de Administración Tributaria ▪ Agencia Cántabra de Administración Tributaria ▪ Tesorería General de la Seguridad Social ▪ Dirección General de la Policía ▪ Instituto Nacional de Estadística ▪ Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria ▪ Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185



Dirección General de Comercio y Consumo

ANEXO IV – DECLARACIÓN FACTURAS

ANEXO IV – DECLARACIÓN FACTURAS

SUBVENCIÓN PARA EMPRESAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL COMERCIO PARA ACTUACIONES DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y SU INCORPORACIÓN AL COMERCIO ELECTRÓNICO, "EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO WEB". RECURSOS REACT UE

UE

D/Dª: _____, con D.N.I.: _____, en su propio nombre o en representación de la _____
con C.I.F.: _____ número de expediente _____

DECLARO:

Que las facturas y/o certificaciones que se relacionan a continuación corresponden a gastos relacionados con el objeto de la subvención concedida al amparo de la Orden IND/28/2022, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a empresas comerciales y de servicios complementarios al comercio para actuaciones de innovación tecnológica y su incorporación al comercio electrónico:

CONCEPTO DEL GASTO	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	EMISOR	N.I.F. / C.I.F EMISOR	FECHA PAGO	IMPORTE (IVA excluido)
					TOTAL	

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

Para que conste y sirva de justificación ante la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, suscribo la presente

En a de de 2022

Firmado:

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

1/2

"Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19"

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Directora General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 4 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: • Agencia Estatal de Administración Tributaria • Agencia Cantábrica de Administración Tributaria • Tesorería General de la Seguridad Social • Dirección General de la Policía • Instituto Nacional de Estadística • Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria • Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

20

"Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19"

2022/7155

CVE-2022-7155

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-7156 *Orden IND/61/2022, de 13 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica dirigidas a postgraduados en la Dirección General de Comercio y Consumo.*

La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio desarrolla actividades de formación dirigidas a postgraduados en áreas diversas. La Dirección General de Comercio y Consumo tiene encomendadas, entre otras, las competencias y funciones que le corresponden al Gobierno de Cantabria en materia de consumo y comercio interior. Ambas constituyen un ámbito multidisciplinar en el que se proyectan diferentes conocimientos y técnicas de los ámbitos jurídico, económico y de las nuevas tecnologías que precisan de una especial formación práctica añadida a los conocimientos adquiridos en el ámbito universitario.

La formación y especialización práctica a adquirir por los becarios dentro del ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo, versará, entre otras, sobre las siguientes áreas:

- 1.- Actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en sectores de actividad relativos a la protección de los consumidores y usuarios.
- 2.- Gestión de actividades de fomento e impulso del sector comercial.
- 3.- Tecnologías de la información y la comunicación.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, exige que las subvenciones con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, se concedan de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas dirigidas a postgraduados destinadas a la formación y especialización práctica en la Dirección General de Comercio y Consumo, en los ámbitos de fomento y la divulgación de acciones dentro del sector comercial minorista y sus asociaciones y federaciones, y en el ámbito de la protección de los consumidores y usuarios.

CVE-2022-7156

Artículo 2. Campo de especialización.

1. Las becas se distribuirán del siguiente modo:

Grupo I: área defensa de los consumidores y usuarios, funcionamiento de la Junta Arbitral de Consumo, para titulados universitarios, graduados, cuyas enseñanzas hayan tenido una duración mínima de 4 años en Derecho.

Grupo II: área actividades de fomento destinadas a los autónomos y PYMES, asociaciones del sector comercio, impulso de las ventas, estudio de cuentas justificativas de subvenciones públicas, procedimientos sancionadores, recursos administrativos, para titulados universitarios, graduados, cuyas enseñanzas hayan tenido una duración mínima de 4 años en Derecho, doble Grado Derecho + Económicas.

Grupo III: área difusión y publicidad, gestión de contenidos de página web, recogida de información, gestión y procesamiento de datos en aplicaciones ofimáticas, para titulados universitarios, graduados, cuyas enseñanzas hayan tenido una duración mínima de 4 años en Marketing, Publicidad, Periodismo.

2. Serán cometidos de los becarios, bajo la dirección técnica de un tutor:

a) Colaborar en actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en las tareas que desarrolla la Dirección General de Comercio y Consumo.

b) La colaboración en acciones de asistencia a la dirección.

c) Preparar documentación sobre temas específicos.

d) Prestar cuantas otras funciones le sean encomendadas.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

Para poder obtener la beca, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer plena capacidad de obrar y ser residente legal en España en el momento de iniciar el disfrute de la beca.

b) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

c) Poseer la titulación exigida para cada uno de los grupos indicados en el artículo 2 de estas bases reguladoras.

En cualquier caso, se requerirá que no hayan transcurrido más de 3 años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Los títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados o reconocidos oficialmente, así como tener plena validez en España.

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

d) Los solicitantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un nivel B2, o superior, de castellano. Para la acreditación de la competencia lingüística, la persona interesada deberá aportar junto con la solicitud alguno de los documentos siguientes:

— "Diploma de español como lengua extranjera" (DELE), nivel B2, o superior, expedido conforme lo previsto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los "diplomas de español como lengua extranjera (DELE)".

— Certificado oficial de nivel avanzado (nivel B2) de español para extranjeros, expedido conforme a lo previsto en el artículo 61 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

— Certificado de Aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

— Certificado expedido por el Centro donde se cursaron los estudios conducentes al título homologado, que aporta como requisito, en el que conste que, al menos, el 75% de la formación fue cursada en castellano.

— Certificado de que la formación previa al acceso a los estudios superiores fue cursada en castellano.

Asimismo, serán admitidos los solicitantes cuyo título alegado como requisito haya sido emitido y realizado en el Estado español, así como aquellos cuya lengua oficial de origen sea el castellano. Las personas participantes que no posean la nacionalidad española y no cumplan ninguno de los requisitos mencionados serán excluidas.

e) No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años legalmente establecido.

f) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y solicitudes.

1. El procedimiento que se establece en esta Orden es el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

2. El procedimiento para la concesión de las becas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por orden del titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, cuyo texto completo se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El plazo de presentación de solicitudes serán de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria de la beca o becas en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2022-7156

4. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, conforme a los modelos normalizados que se publiquen como anexo de la convocatoria, y se presentarán a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del título por el que accede a la beca o en su defecto, justificación del pago de los derechos de su expedición.

b) Los solicitantes que no tengan la nacionalidad española, o cuya lengua oficial de origen no sea el castellano, a los efectos de acreditar un nivel B2 o superior de castellano, deberán aportar alguno de los documentos establecidos en el artículo 3.d) de esta orden.

c) Certificación del expediente académico de la titulación exigida, con calificaciones en escala 0-10.

d) En su caso, fotocopia de otros títulos académicos o títulos y certificados de idiomas.

e) En su caso, fotocopia de títulos, diplomas o certificados de formación relacionados con los campos de especialización del artículo 2.1 de esta orden.

f) En su caso, fotocopia de los contratos de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

6. Junto con la solicitud, conforme al modelo que se publique como anexo de la convocatoria, se incluirá declaración responsable de:

— Ser ciertos cuantos datos figuran en la misma y, en su caso, en la documentación adjunta.

— No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

— No haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años. En el supuesto de haber disfrutado de otras becas, la declaración responsable especificará el tiempo de duración de la/s misma/s en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— No haber sido separado del servicio de ninguna administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

— Renunciar a otras becas, remuneraciones o ayudas de naturaleza análoga o para la misma finalidad, en caso de resultar adjudicatario.

En su solicitud, el interesado podrá oponerse a que la Dirección General de Comercio y Consumo recabe los datos de identificación y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en tal caso, deberá aportar los documentos correspondientes.

Artículo 5. Criterios de valoración.

La valoración de los méritos y selección de los beneficiarios de las becas se ajustará a los principios de igualdad, mérito, objetividad y capacidad, y se realizará en dos fases. La primera fase medirá los méritos de cada aspirante, concediéndose hasta un máximo de 20 puntos. La segunda fase podrá tener lugar o no, a criterio de la Comisión de Valoración, para valorar la idoneidad del solicitante, mediante una entrevista, concediéndose hasta un máximo de 5 puntos.

1.1 Primera Fase: Valoración de méritos (hasta un máximo de 20 puntos):

a) Por expediente académico (Hasta un máximo de 10 puntos):

Se valorará la nota media del expediente académico del grado en escala de 0-10, entendiéndose por esta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura del grado entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de su cálculo se puntuará cada matrícula de honor con 10 puntos, cada sobresaliente con 9 puntos, cada notable con 8 puntos y cada aprobado con 6 puntos. La nota media resultante hasta dos dígitos y sin redondeo equivaldrá a los puntos otorgados en este apartado.

b) Por haber cursado otros estudios, distintos del título alegado como requisito (Hasta un máximo de 3 puntos):

— Por cada título de Graduado, Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto o estudios equivalentes: 3 puntos.

— Por cada título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o estudios equivalentes: 2 puntos.

— Por cada título de Máster universitario: 1 punto.

c) Cursos de formación relacionados con los campos de especialización del artículo 2 de esta orden (Hasta un máximo de 2 puntos):

Por haber superado cursos o seminarios organizados tanto por instituciones u organismos públicos como privados. Solo se valorará aquella formación en cuyo diploma o certificado conste el número de horas, computado a razón de 0,25 puntos por cada 10 horas de formación. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

d) Experiencia profesional relacionada con los campos de especialización del artículo 2 de esta orden (Hasta 2 puntos):

Por la experiencia profesional, bajo cualquier modalidad de contratación laboral o como trabajador autónomo, o por disfrute de becas de entidades privadas, cuyo contenido se encuentre relacionado con los campos de especialización de la beca. La experiencia laboral se acreditará mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social y la experiencia de participación en becas privadas mediante certificación del órgano competente. Se valorará con 0,5 puntos cada periodo completo de seis meses.

e) Idiomas: Conocimiento de los idiomas inglés, francés y/o alemán, debidamente acreditados (Hasta 3 puntos):

Para su acreditación únicamente se tendrán en cuenta títulos oficiales de la Escuela Oficial de Idiomas, así como aquellos con reconocimiento y homologación nacional e internacional, que atribuyan un nivel B1 o superior según el Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas. La atribución de puntos se realizará del siguiente modo:

Nivel B1 del Marco Europeo 0,5 puntos por título.

Nivel B2 del Marco Europeo 1 punto por título.

Nivel C1 del Marco Europeo 2 puntos por título.

Nivel C2 del Marco Europeo 3 puntos por título.

No se valorarán los méritos que no estén debidamente acreditados.

1.2 Segunda Fase: Entrevista personal (hasta un máximo de 5 puntos):

El Comité de Valoración podrá comprobar mediante la realización de entrevistas la idoneidad del solicitante para desarrollar las actividades que se le atribuyan y adquirir una sólida formación práctica, valorando la formación y conocimientos de los solicitantes y aquellos otros extremos que estime convenientes. Se valorará el resultado de ésta entre 0 y 5 puntos, y se sumará a la obtenida por el aspirante en la fase anterior.

La entrevista versará sobre la formación del aspirante en los campos de especialización objeto de la beca, disponibilidad a recibir formación, iniciativa y otros extremos considerados de interés por el Comité de Valoración, que permitan comprobar que la preparación previa del solicitante le sitúa en condiciones de adquirir una sólida formación práctica.

Los candidatos que no se presenten a la segunda fase, si se realiza, serán automáticamente excluidos del proceso.

No será necesaria la entrevista si el Comité de Valoración así lo estima a la vista de las solicitudes presentadas o si éste es igual o inferior al número de becas ofertadas.

La puntuación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en las dos fases, en su caso.

Artículo 6. Instrucción y Comité de Valoración.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión de las becas que se convoquen al amparo de esta orden corresponde a la Dirección General de Comercio y Consumo.

2. Las solicitudes presentadas serán valoradas por un Comité de Valoración, integrado por el titular de la Dirección General de Comercio y Consumo, o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y tres funcionarios de la Dirección General de Comercio y Consumo, designados por el Director, dos de los cuales actuarán como vocales y el otro como secretario del Comité, con voz, pero sin voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta, que certificará el secretario con el visto bueno del presidente.

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

3. El Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Petición de cuantos informes y documentación estimen necesarios.
- b) Evaluación de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados los requisitos exigidos en la presente orden.
- c) Elaboración de la propuesta de resolución.
- d) Verificar que la documentación presentada por los interesados cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, les requerirá, en su caso, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.
- e) Resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases y la fijación de criterios para su aplicación en los casos no previstos.

4. Una vez realizada la valoración de la primera fase, el Comité de Valoración convocará a los solicitantes para la segunda fase, en su caso.

5. El Comité de Valoración formulará a través de su Presidente la propuesta de resolución de la concesión de las becas a favor de los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación final, así como la lista de suplentes, por orden de la puntuación obtenida, para el caso de que se produzca alguna renuncia o pérdida de la condición de becario.

6. En caso de empate entre dos o más candidatos se dirimirá el mismo por el orden de prelación consistente en la mejor puntuación del expediente académico obtenido conforme a las presentes bases reguladoras.

Artículo 7. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada, el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio dictará resolución sobre la concesión de las becas.

2. La resolución, además de contener a los solicitantes a los que se concede la beca, y en su caso, la designación de suplentes, expresará su cuantía y las condiciones específicas de otorgamiento, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes, y se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Consumo, a efectos informativos, además de la notificación individual a los interesados.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo entenderse desestimadas las solicitudes si no se hubiera dictado resolución en dicho plazo.

4. Contra la resolución de concesión que se adopte, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, computado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-7156

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

5. La convocatoria podrá ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los requisitos exigidos.

6. En la resolución de adjudicación se establecerá la fecha prevista de incorporación del beneficiario a su destino, entendiéndose que se renuncia a la beca si no se presenta en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

8. No resultará posible efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta.

Artículo 8. Duración.

1. El periodo de duración de la beca será de un año desde la incorporación del beneficiario a la misma, o la parte proporcional que corresponda en el supuesto de haber disfrutado con anterioridad de alguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. A la vista del informe del tutor y con carácter excepcional, el Director General de Comercio y Consumo podrá proponer la prórroga de la beca, por una sola vez, por un período máximo de 12 meses al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria o hasta completar el plazo máximo de dos años establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

3. El Director General de Comercio y Consumo podrá conceder la interrupción del disfrute de las becas, sin percepción económica, a petición razonada de los interesados, previo informe favorable del tutor. El tiempo total de interrupción no será superior a 18 semanas durante el periodo total de duración de la beca, incluida la prórroga. El hecho de superar el tiempo señalado será causa de pérdida de la condición de beneficiario de la beca, y consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quede pendiente, pudiendo ser adjudicada a uno de los suplentes establecidos según el orden de puntuación obtenida. Solo en aquellos casos en que concurren circunstancias extraordinarias, o bien por maternidad, se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 9. Financiación y cuantía.

1. El crédito disponible se determinará en cada convocatoria, de conformidad con la dotación aprobada en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio presupuestario.

2. El importe de la beca será de 800 euros brutos mensuales, que se recibirán a mes vencido. La beca estará sujeta a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que establezca la normativa correspondiente.

3. Si el comienzo o finalización del periodo de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a ese mes en relación a los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

CVE-2022-7156

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios de la beca.

1. Además de las obligaciones previstas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de las que pudieran ser establecidas legalmente, son obligaciones específicas del beneficiario de la beca las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino el día establecido en la resolución de concesión. De no cumplirse esta obligación en plazo se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

d) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tengan acceso en el desarrollo de las funciones de formación.

e) Cumplir con el horario establecido para su formación.

f) Asistir a los cursos de formación que se estimen oportunos.

g) No recibir ninguna otra ayuda para la misma finalidad.

h) Facilitar toda la información requerida y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe el órgano concedente, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el tutor o tutores que se le designen.

3. No podrá realizarse el pago de las becas en tanto las personas beneficiarias de las mismas no se hallen al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. El incumplimiento por parte del becario de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada o el bajo interés y rendimiento serán causas de pérdida de la condición de beneficiario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Artículo 11. Condiciones e incompatibilidades.

El disfrute de las becas a que se refiere esta orden será incompatible con la obtención concurrente de cualesquiera subvenciones o ayudas otorgadas por organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, con la misma finalidad formativa.

CVE-2022-7156

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

En el caso de que el beneficiario se encontrara disfrutando de otra ayuda anteriormente concedida deberá presentar documentación justificativa que acredite su renuncia a aquella al inicio del periodo de disfrute de la ayuda objeto de esta orden.

Artículo 12. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcional o contractual alguna entre el becario y la Administración del Gobierno de Cantabria, e implicará por parte de aquel la aceptación de lo dispuesto en estas bases y en la correspondiente convocatoria. La cantidad que se abone a los becarios en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación y especialización y no devengará derecho alguno a indemnización a su finalización.

Artículo 13. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 14. Informe, certificación y suplencia.

1. Sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 8 de esta orden, el becario elevará al tutor de la especialización un informe escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, que deberá ser entregado con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la beca.

2. A la finalización del período completo de la beca, el secretario general emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su curriculum vitae.

3. Si durante el período de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciase a la misma, esta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenido, de acuerdo con la propuesta de resolución adoptada en su momento por el Director General de Comercio y Consumo. Esto mismo será de aplicación en el supuesto de pérdida de la condición de becario previsto en el artículo 10.4 de esta orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Referencias de género

Todas las referencias para las que se usa la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a las mujeres y a los hombres.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Régimen transitorio de los procedimientos

A los procedimientos de concesión de becas iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Orden les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

CVE-2022-7156

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Régimen derogatorio

La presente orden deroga la Orden INN/5/2017, de 27 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de formación práctica para Licenciados/as en Derecho en el ámbito del Servicio de Consumo de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio (BOC de 3 de abril de 2017).

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Normativa aplicable

En lo no previsto en la presente orden regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 10/2006, de 17 de agosto, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de septiembre de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2022/7156

CVE-2022-7156

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2022-7092 *Propuesta de Resolución provisional de subvenciones convocadas por Orden EPS/7/2022, de 28 de marzo, corregida en fecha 24 de agosto de 2022, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destinadas a entidades locales para la realización de obras de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria.*

Vista la Orden EPS/7/2022, de 28 de marzo, corregida en fecha 24 de agosto de 2022, por la que se establecen las Bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destinadas a entidades locales para la realización de obras de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria,

Vista la Propuesta de adjudicación de subvenciones emitida por el Comité de Valoración, de acuerdo a lo reflejado en los Anexos I, II, III y IV del Acta nº 3 de fecha catorce de septiembre de 2022, en relación a las solicitudes presentadas por entidades locales para participar en la Convocatoria de subvenciones al amparo de las órdenes mencionadas,

Comprobado que todos los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención reúnen todos los requisitos especificados en el artículo 4 de la Orden EPS/7/2022 de 28 de marzo, para ser beneficiarios.

Siendo el Servicio de Acción Social e Integración, el órgano instructor del Procedimiento, según lo establecido en el artº 11.1 de la Orden EPS/7/2022, de 28 de marzo, se procede a elevar la siguiente

PROPUESTA

1º.- CONCEDER una subvención para la financiación de proyectos de mejora de accesibilidad presentados por las Entidades locales relacionadas en el ANEXO I del Acta nº 3 del Comité de Valoración, y por el importe especificado en cada caso.

2º.- DENEGAR una subvención para la financiación de proyectos de mejora de accesibilidad y adquisición de equipamiento accesible de las Entidades relacionadas en el ANEXO II del Acta nº 3 del Comité de Valoración, por los motivos especificados en cada caso.

3º.- TENER POR DESISTIDO el proyecto para adquisición de equipamiento accesible presentado por la Entidad local relacionada en el ANEXO III del Acta nº 3 del Comité de Valoración, por el motivo especificado.

4º.- EXCLUIR el proyecto presentado por la Entidad sin ánimo de lucro relacionada en el ANEXO IV del Acta nº 3 del Comité de Valoración, por el motivo especificado.

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

Se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Propuesta, si lo estiman procedente, podrán presentar alegaciones, de acuerdo a lo establecido en el apartado 5 del artículo 11 de la Orden EPS/7/2022, de 28 de marzo.

Santander, 16 de septiembre de 2022.
La jefa de servicio de Acción Social e Integración,
M^a Isabel Torcida Boo.

CVE-2022-7092

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

Partida presupuestaria:
16.00.140A.761

Orden EPS/7/2022 28 de marzo, subvenciones
Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia para entidades locales y
centros servicios sociales de atención primaria

Anexo II
Aprobados

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	ACTUACIÓN-PROYECTO	SOLICITADO	COSTE TOTAL	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE
3/2022	AYUNTAMIENTO DE REOCÍN	P3906000I	A	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES REOCÍN	40.000,00	57.140,00	26	APROBAR	40.000,00
4/2022	AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO	P3902700H	A	INSTALACIÓN ELEVADOR EDIF SERVICIOS SOCIALES CAMPOO DE ENMEDIO	47.578,69	68.954,63	41	APROBAR	40.000,00
6/2022	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	P3901600A	A	INSTALACIÓN DE ASCENSOR ADAPTADO EN SERVICIOS SOCIALES	40.000,00	89.657,04	47	APROBAR	40.000,00

Partida presupuestaria:
16.00.140A.761

Orden EPS/7/2022 28 de marzo, subvenciones
Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia para entidades locales y
centros servicios sociales de atención primaria

Anexo II
Denegados

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	ACTUACIÓN-PROYECTO	PROPUESTA	CAUSA DENEGACIÓN
1/2022	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	P3900800H	A	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EL CENTRO CIVICO LOS MOZOS	DENEGAR	Art. 1 de Orden EPS/7/2022 de 28 de marzo: El tipo de centro para el que solicita subvención no figura entre los relacionados en los apartados 1 y 2.
2/2022	AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA	P3909900G	B	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ACCESIBLE (CASA CONSISTORIAL)	DENEGAR	Art. 1 de Orden EPS/7/2022 de 28 de marzo: El Centro para el que solicita subvención no encaja en los relacionados en el apartado 2.
5/2022	AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA	P3902500B	A	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICACIÓN MUNICIPAL DE USO DOTACIONAL, LA PONTANILLA.	DENEGAR	Art. 1 de Orden EPS/7/2022 de 28 de marzo: No cumple lo dispuesto: Objeto y ámbito de aplicación. Art. 4.2.a: No cumple requisito de titularidad de centro de servicios sociales.

Partida presupuestaria:
16.00.140A.761

Orden EPS/7/2022 28 de marzo, subvenciones
Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia para entidades locales y
centros servicios sociales de atención primaria

Anexo III
Desistidos

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	ACTUACIÓN-PROYECTO	PROPUESTA	CAUSA DESISTIMIENTO
8/2022	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO ASÓN	P3900573A	B	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ACCESIBLE (ADAPTACIÓN A LA FIRMA BIOMÉTRICA)	DESISTIR	Art. 10.6 de Orden EPS/7/2022 de 28 de marzo: No subsana deficiencias

Partida presupuestaria:
16.00.140A.761

Orden EPS/7/2022 28 de marzo, subvenciones
Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia para entidades locales y
centros servicios sociales de atención primaria

Anexo IV
Excluidos

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	ACTUACIÓN-PROYECTO	PROPUESTA	CAUSA EXCLUSIÓN
7/2022	PADRE MENNI	R3900624B	A	INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS	EXCLUIR	Art. 1 de Orden EPS/7/2022 de 28 de marzo: La entidad solicitante no es entidad local.
7/2022	PADRE MENNI	R3900624B	A	INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS	EXCLUIR	Art. 1 de Orden EPS/7/2022 de 28 de marzo: La entidad solicitante no es entidad local.

2022/7092

CVE-2022-7092

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2022-6899 *Información pública de solicitud de autorización para vivienda unifamiliar aislada al sitio de Varajairo en barrio Rivero, de Cóbreces. Expediente 964/2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don GABRIEL PERNIA CAPELLÁN, para vivienda unifamiliar aislada, en parcela calificada como suelo rústico en polígono 21, parcela 12, en la localidad de Cóbreces, Bº Rivero, al sitio de "Varajairo".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 6 de septiembre de 2022.

La alcaldesa en funciones
(R.A. nº 145 de 27/06/2022),
Mª Nieves Díaz Pérez.

2022/6899

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2022-7178 *Información pública de expediente para cambio de uso de almacén agrícola a vivienda unifamiliar en Treviño.*

Don Fernando Casares García solicita autorización para cambio de uso de almacén agrícola a vivienda unifamiliar en Treviño, en la parcela con referencia catastral 39015A0090003500000Q del Catastro de Rústica del Ayuntamiento de Camaleño, en suelo calificado como rústico de especial protección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según modificación de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, se somete a información pública por si se considera pertinente formular alegaciones o reparos sobre la referida construcción.

Estas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Camaleño, 19 de septiembre de 2022.

El alcalde-presidente,
Óscar Casares Alonso.

2022/7178

CVE-2022-7178

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2022-7149 *Información pública de expediente para proyecto de vivienda unifamiliar aislada en polígono 18, parcela 8, de La Miña. Expediente 2022/279.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente nº 2022/279, promovido a instancia de Víctor González Fernández para el proyecto de vivienda unifamiliar aislada, situada en suelo no urbanizable de La Miña, polígono 18, parcela 8, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 14 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2022/7149

CVE-2022-7149

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2022-7090 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en El Jarro.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente incoado a raíz de la solicitud presentada por D. ADRIÁN ARCE RUIZ para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico, en sitio El Jarro de este municipio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, de modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre un período de información pública para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS quienes estén interesados formulen las alegaciones oportunas.

El expediente estará de manifiesto y podrá ser examinado en el Ayuntamiento de Limpias, de las 9:00 a las 14:00 horas. Las alegaciones se dirigirán, en su caso, al propio Ayuntamiento, pudiéndose presentar en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Limpias, 14 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

2022/7090

CVE-2022-7090

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2022-7082 *Información pública de expediente de legalización para reforma y cambio de uso de cabaña originariamente con uso agrario con modificación a uso de vivienda con ampliación de volumen, en el barrio de Merilla, parcela 224, polígono 2.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D. ENRIQUE AMOR GIL, para legalización de reforma y cambio de uso de cabaña originariamente con uso agrario con modificación a uso de vivienda con ampliación de volumen, situada en suelo rústico del Barrio de Merilla, parcela 224 del polígono 2 en el Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

San Roque de Riomiera, 13 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

2022/7082

CVE-2022-7082

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2022-6933 *Anuncio de dictado de Resolución de Modificación de la Autorización Ambiental Integrada del proyecto: Planta para el trefilado en frío de alambre de acero, con una instalación para el tratamiento de superficie con un volumen de las cubetas de tratamiento de 438,44 m³, como consecuencia de la inclusión de un nuevo residuo peligroso y cuatro nuevos residuos no peligrosos a producir.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web

<https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/modificaciones-no-sustanciales-a-instancia-de-parte>

— Resolución de Modificación de la Autorización Ambiental Integrada del proyecto: "Planta para el trefilado en frío de alambre de acero, con una instalación para el tratamiento de superficie con un volumen de las cubetas de tratamiento de 438,44 m³", de la empresa Global Special Steel Products, S. A.U., como consecuencia de la inclusión de un nuevo residuo peligroso y cuatro nuevos residuos no peligrosos a producir.

Santander, 5 de agosto de 2022.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio J. Lucio Calero.

2022/6933

CVE-2022-6933

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-7125 *Resolución de 13 de septiembre de 2022, que convoca a los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que impartan ciclos de Formación Profesional Básica, Grado Medio y Grado Superior de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo para la realización de Proyectos de Innovación durante el curso 2022-2023.*

Las directrices marcadas por el Parlamento Europeo, y explicitadas en el programa "Estrategia Europa 2020", tienen como uno de sus objetivos fundamentales impulsar la Formación Profesional haciéndola más atractiva y de mayor calidad, lo que refuerza estas enseñanzas y propicia nuevas experiencias en el campo de la innovación, de la calidad, de la creatividad y del espíritu emprendedor.

La Agenda 2030 para un desarrollo sostenible, marca una nueva estrategia que regirá los programas de desarrollo mundiales durante los próximos años. Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables, siendo la Educación y la Formación elementos básicos para su desarrollo.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, plantea en el título octavo, en concreto en el apartado primero de su artículo 102, como deberes de los centros de formación profesional promover las habilidades asociadas a la innovación mediante la aplicación, a través de proyectos, de metodologías inclusivas e innovadoras próximas a la realidad laboral que incentiven la formación vinculada a la iniciativa y la creatividad ante nuevas situaciones. Destacar en el mismo sentido, las letras b) y c) del apartado dos del mismo artículo 102, al señalar que en el ámbito de sus respectivas competencias, las administraciones públicas, propiciarán la participación de los centros de formación profesional, junto con otros centros y empresas u organismos equiparados de su entorno, en proyectos de innovación e investigación aplicada para su conversión en recursos de innovación del sector productivo y promotores de creación de polos tecnológicos, e impulsarán la realización de aportaciones concretas desde la formación profesional a la cadena de valor de las empresas u organismos equiparados para optimizar y mejorar los procesos productivos de éstas mediante la colaboración de centros de formación profesional y empresas, prioritariamente pequeñas y medianas, en diferentes proyectos, así como potenciar la adquisición de conocimiento en los centros de formación profesional.

El Plan Estratégico de Formación Profesional, contempla también medidas para la innovación y la calidad en las enseñanzas de Formación Profesional, mediante proyectos de innovación en procesos técnicos emergentes, relacionados con los diversos ámbitos productivos y de prestación de servicios en que se estructura nuestra economía. Estos proyectos incentivan la colaboración entre centros de Formación Profesional, Administraciones públicas y empresas y entidades.

La finalidad es impulsar la colaboración público-privada entre escuela y empresa, más allá de la participación en la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo u otros

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

susceptibles de ello, potenciando la cooperación a través de enseñanza dual, el trabajo colaborativo e, incluso, el desarrollo de proyectos de I+D+i abiertos a la participación de múltiples agentes, incluyendo las universidades.

Esto es especialmente importante en un mercado globalizado en el que aspectos tales como la Industria 4.0, la Economía Circular o la sucesiva modernización de las redes de comunicación, que actualmente están lanzando su protocolo 5G, impregnan de forma transversal a todos los sectores y, casi con toda probabilidad, generarán perfiles profesionales propios y diferenciados.

Además de la innovación tecnológica, la apuesta por la innovación pedagógica en la Formación Profesional del Sistema Educativo requiere la adopción de nuevas metodologías y la transformación de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La Consejería de Educación y Formación Profesional, en su impulso de la investigación y la innovación en la Formación Profesional, convoca a los centros educativos públicos a la realización de proyectos que potencien el desarrollo y la mejora de los procesos tecnológicos, metodológicos y formativos y fomenten la colaboración con el mundo empresarial. En consecuencia, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto seleccionar y promover la ejecución de "Proyectos de Innovación" que potencien la investigación educativa, nuevas formas de trabajo y experiencias que integren la innovación educativa en el campo de la educación en las enseñanzas de Formación Profesional de Cantabria, y pongan en contacto a centros educativos de la comunidad, así como, en su caso, a los centros con empresas o entidades de su entorno, e incentivar el desarrollo de experiencias educativas, que por su carácter ejemplar, puedan ser un apoyo para otros centros y un estímulo en la mejora continua de la práctica educativa.

Segundo.- Destinatarios.

Los destinatarios serán centros educativos públicos que impartan enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que podrán incluir, dependiendo de la categoría de los proyectos, empresas o entidades que colaboren en su diseño y desarrollo.

Tercero.- Categorías de los proyectos de innovación.

1. Los Proyectos de Innovación que se presenten se ajustarán a lo establecido en el punto quinto, apartado tercero y deberán acogerse a una de las cinco categorías siguientes:

a) Innovación didáctica. En esta modalidad se conciben los procesos de profundización e innovación en metodologías colaborativas de interés para la enseñanza de las correspondientes profesiones, pudiéndose presentar los siguientes tipos de proyectos:

CVE-2022-7125

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

- Metodologías colaborativas de trabajo por proyectos y retos.
- Adaptación y desarrollo de aplicaciones informáticas o sistemas multimedia para la docencia o gestión de procedimientos.
- Preparación de materiales didácticos y manuales para alumnos en soporte digital, incluyendo preferentemente sistemas de navegación e interactivos.

En todos los casos dichos materiales podrán aplicarse en la enseñanza a distancia a través de la red.

Sus objetivos serán:

- Impulsar la profundización e innovación didáctica de interés para la enseñanza de las correspondientes titulaciones.
- Favorecer la transferencia de conocimiento entre centros que imparten Formación Profesional, mediante el intercambio de experiencias innovadoras y la colaboración en ellos.
- Innovar en el ámbito organizativo y de gestión de los centros que impartan formación profesional integrada y desarrollen diferentes proyectos con empresas.
- Fomentar experiencias en centros que imparten formación profesional del sistema educativo para facilitar tanto el acceso del alumnado al mercado laboral como la creación de empresas o el desarrollo de valores relacionados con la cultura emprendedora en las personas.

Objetivos específicos de cara al alumnado:

- mayor implicación y motivación por parte del alumnado en su proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Mejores resultados de un aprendizaje más significativo.
- mayor autonomía por parte del alumnado a la hora de enfrentarse a problemáticas reales.
- Adquisición de competencias básicas como aprender a aprender, mejora de la iniciativa personal y emprendedora del alumnado.
- Mejor organización del trabajo personal y grupal del alumnado con fines y objetivos concretos.
- mayor colaboración entre el equipo docente del ciclo dada la interrelación de sus módulos, evitando la duplicidad o diferentes versiones del mismo contenido.
- Mejora del proceso de evaluación del alumnado, ajustándose más a la realidad a la que se va a enfrentar en el mercado laboral.

Los proyectos de esta categoría deberán realizarse entre, al menos, dos centros educativos y podrán aplicarse en cualquiera de las categorías o regímenes de formación profesional.

b) Base tecnológica, prioritariamente con incidencia en la Industria 4.0, fabricación aditiva, robótica colaborativa, tecnología de los drones, virtualización, etc. En esta modalidad se con-

CVE-2022-7125

ciben los procesos de profundización e innovación en técnicas y tecnologías en su vertiente de transferencia al aula o taller, o como idea de negocio, relacionadas con la Industria 4.0. A esta modalidad pueden presentarse los siguientes tipos de proyectos cuya ficha resumen se recoge en el Anexo VIII:

- Elaboración o virtualización de prototipos y maquetas para el aprendizaje de contenidos técnicos y/o tecnológicos.

- Incorporación de tecnologías avanzadas o nuevos conocimientos técnicos en el correspondiente perfil profesional, con el replanteamiento de las instalaciones y/o la introducción de nuevos sistemas tecnológicos, instrumental o maquinaria.

c) Innovación tecnológica en colaboración con las empresas. Estos proyectos estarán dirigidos a fomentar la innovación tecnológica, medio ambiental y científica, así como a la mejora de los procesos de producción y de los servicios. En estos proyectos se impulsará la transferencia del conocimiento entre los centros docentes y las empresas, para mejorar la empleabilidad del alumnado y su inserción laboral.

Los tipos de proyectos que pueden presentarse en esta categoría pueden agruparse en los dos tipos siguientes:

- Colaboración en el desarrollo de nuevos productos (prototipos o servicios), mejora de los procesos en una empresa o ideas de negocio.

- Resolución de problemas prácticos y concretos en una empresa.

Sus objetivos serán:

- Establecer y/o mejorar la colaboración entre el centro y las empresas de su entorno.

- Profundizar e innovar en técnicas y tecnologías para trasladarlas al aula o taller, en la correspondiente titulación.

- Fomentar actitudes investigadoras e innovadoras, con el fin de iniciar cambios ligados a los procesos de enseñanza-aprendizaje, al desarrollo de tecnologías emergentes y a nuevos sistemas que den respuesta a diferentes situaciones susceptibles de cambio o mejora.

- Promover la transferencia de conocimiento entre centros que imparten formación profesional del sistema educativo y empresas o entidades, mediante el intercambio de experiencias innovadoras o de I+D+i, a nivel nacional, autonómico o local.

- Mejorar la inserción laboral del alumnado de formación profesional.

Los proyectos de esta categoría deberán ser realizados por un solo centro educativo o por varios, hasta un máximo de tres, siempre con la colaboración de una o varias empresas o entidades del sector correspondiente. Por colaboración con las empresas se entiende que estas prestan el apoyo financiero y/o el asesoramiento técnico y participación en las diferentes actividades a través de sus recursos humanos, y/o el préstamo o cesión de equipos.

d) Cooperación al desarrollo. Proyectos diseñados para contar con ciudadanos y ciudadanas más informados, más concienciados y también más participativos con las diferentes realidades sociales.

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

Sus objetivos serán:

- Facilitar la comprensión del mundo globalizado, provocando una actitud crítica y comprometida con la realidad, generando compromiso y corresponsabilidad con situaciones de lucha contra la pobreza, y conflictos de cualquier índole fomentando actitudes y valores en la ciudadanía y generando en definitiva una ciudadanía global.

- Favorecer el conocimiento de las realidades y las causas que explican y provocan la existencia de la pobreza y la desigualdad y condicionan nuestras vidas como individuos pertenecientes a cualquier cultura del planeta con especial atención hacia los grupos vulnerables (niños, mujeres y personas con discapacidad principalmente)

- Colaborar, organizar o diseñar herramientas, actividades o acciones que puedan dar respuesta a la problemática referente al desarrollo sostenible, lucha contra la pobreza, salvaguarda de la infancia e igualdad de género pudiendo colaborar con diversas entidades como fundaciones y ONG.

- Abrir los centros al desarrollo de experiencias educativas interculturales en entornos virtuales y en una perspectiva global.

Los proyectos de esta categoría deberán ser realizados por un centro educativo o varios y/o una o varias entidades.

e) Internacionalización. Proyectos enfocados a la búsqueda de recursos e ideas para el desarrollo de proyectos de alcance europeo.

Sus objetivos serán:

- Abrir la perspectiva de trabajo de los centros hacia proyectos europeos como valor añadido a la formación del profesorado y del alumnado.

- Desarrollar acciones educativas orientadas al establecimiento de relaciones y/o trabajo en red con centros educativos o instituciones de otros países europeos.

- Favorecer el intercambio y difusión de experiencias de trabajo y buenas prácticas desarrolladas en los centros, más allá de su geografía regional o nacional.

- Mejorar en el reconocimiento de las actividades de aprendizaje realizadas en el exterior.

Los proyectos de esta categoría deberán ser realizados por un centro educativo o varios y/o una o varias entidades.

2. Los proyectos deberán estar finalizados el 30 de junio de 2023, siendo la fecha límite para la entrega de la memoria la indicada en el punto décimo.

Cuarto.- Requisitos de participación.

1. Los proyectos presentados deberán ser originales e inéditos.

2. Cada proyecto será elaborado por un equipo de docentes que pertenecerá a uno o varios centros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la colaboración, según la categoría del proyecto, de una o varias empresas o entidades.

CVE-2022-7125

3. En el caso de que el proyecto sea presentado por más de un centro educativo, uno de los centros educativos participantes asumirá las funciones de coordinación del proyecto, con el fin de asegurar el contacto y la comunicación regular entre ellos, promover una colaboración eficaz y facilitar la distribución y la realización del trabajo en equipo. Para ello, se designará a una profesora o un profesor las labores de coordinación del proyecto, preferentemente deberá ser funcionaria o funcionario con destino definitivo en el centro. Las funciones de coordinación serán:

- a) La representación del profesorado participante en el proyecto.
- b) La coordinación de las sesiones de trabajo del equipo.
- c) La elaboración de la documentación de seguimiento del proyecto, así como la memoria final.

4. Cada proyecto participante será presentado por la dirección de cada centro. Si en el proyecto participan varios centros, la solicitud se presentará por la dirección del centro que ejerza las funciones de coordinación. La Dirección presentará una única solicitud en nombre de todos los miembros que participen en cada proyecto, según el Anexo I.

5. Los proyectos deberán contemplar las medidas a tomar para su inclusión en la organización y funcionamiento de los centros, con objeto de garantizar su incorporación a las actividades de aprendizaje del alumnado y a la mejora y avance de los propios centros.

6. Además de la figura de coordinación de proyecto, existirá la figura de responsable en cada centro educativo participante, así como en los centros de otras etapas educativas y/o en las entidades de su entorno que participen en los proyectos. En los centros educativos este responsable formará parte del profesorado del equipo que elabore y/o colabore en el proyecto.

7. Serán rechazados los proyectos que interfieran en desarrollos tecnológicos que la Consejería de Educación y Formación Profesional tenga previsto realizar o esté realizando, o que impliquen ir en contra de los protocolos o procedimientos técnicos que tenga establecidos el Gobierno de Cantabria. Los centros interesados en participar en la convocatoria podrán dirigirse a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional a los efectos de verificar previamente la compatibilidad de su proyecto de innovación con dichos desarrollos tecnológicos y protocolos o procedimientos técnicos.

Quinto.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria la presente Resolución, según el modelo normalizado que figura en el Anexo I e irán firmadas electrónicamente por la dirección del centro.

2. En el caso de la participación de más de un centro en un proyecto, se presentará una sola solicitud con los datos de todos los centros y profesorado participante, según el Anexo I, que será elaborada por el centro que desarrolle las funciones de coordinación.

3. La solicitud irá acompañada del proyecto que se pretende realizar, que deberá entregarse en soporte digital y deberá seguir la siguiente estructura:

Ficha técnica del proyecto (anexo IV)

CVE-2022-7125

ÍNDICE

1. Introducción del proyecto.
 2. Descripción del entorno socioeconómico y productivo del centro o centros.
 3. Justificación en el marco del currículo del ciclo o ciclos formativos implicados.
 4. Definición de objetivos.
 5. Metodología y descripción de fases.
 6. Cronograma de actividades.
 7. Apoyos al proyecto (apoyo financiero, asesoramiento técnico, préstamo y/o cesión de equipos, etc.)
 8. Plan de evaluación previsto.
 9. Difusión prevista del proyecto.
 10. Previsión económica detallada.
4. La solicitud junto con la propuesta de proyecto se presentará, preferentemente, en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
5. Dentro de los 15 días siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación, el centro, las empresas y/o entidades participantes en el proyecto deberán presentar su compromiso formal de participación, firmado por el o la representante legal correspondiente, según los impresos normalizados que figuran en los Anexos II y III.
6. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos.
- Sexto.- Criterios de valoración.
1. Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los criterios especificados a continuación, que sumarán un máximo de 40 puntos. Estos criterios serán comunes para todas las categorías a las que se refiere el punto tercero, apartado uno.
- a) Justificación, interés y calidad técnica del proyecto:
- a1. Adecuación al objeto de la convocatoria, dado el valor añadido, beneficio o transformación que el proyecto supone en el ámbito de la Formación Profesional del Sistema Educativo. Hasta un máximo de 5 puntos.

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

a2. Precisión técnica y claridad con la que se indican los objetivos a conseguir, el plan de trabajo, de seguimiento, de evaluación y de difusión de los resultados. Hasta un máximo de 5 puntos.

b) Aspectos organizativos y de gestión del proyecto. Pertinencia del plan de colaboración entre centros, empresas y entidades en el que se especifica:

b1. La contribución específica de cada uno de los participantes al proyecto, que justifica las funciones, acciones y responsabilidades asumidas. Hasta un máximo de 5 puntos.

b2. Plan de seguimiento y evaluación del proyecto para facilitar su desarrollo, reajustes y verificar el logro de objetivos. Hasta un máximo de 5 puntos.

c) Contenido y potencial innovador del proyecto. Cada proyecto podrá recibir como máximo 10 puntos en este apartado en función de la categoría a la que pertenezca:

c1. Incorporación de metodologías de trabajo que impliquen acciones intermodulares y/o de colaboración interdepartamental. Hasta un máximo de 10 puntos.

c2. Innovación centrada en los ámbitos de Industria 4.0 hasta un máximo de 10 puntos.

c3. Innovación con apoyo en acciones de intercambio de experiencias y gestión de conocimiento centros-empresas-entidades. Hasta un máximo de 10 puntos.

c4. Innovación centrada en acciones para contar con ciudadanos y ciudadanas más informados, más concienciados y también más participativos con las diferentes realidades sociales. Hasta un máximo de 10 puntos.

c5. Innovación en la búsqueda de recursos e ideas para el desarrollo de proyectos de alcance europeo. Hasta un máximo de 10 puntos.

d) Difusión y transferencia:

d1. Idoneidad y alcance del plan de difusión de los resultados del proyecto, tanto a nivel local como autonómico, nacional y, en su caso, internacional. Hasta un máximo de 5 puntos.

d2. Posibilidad de transferencia y utilización de los resultados del proyecto a otros centros de Formación Profesional no participantes. Hasta un máximo de 5 puntos.

2. Los proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 25 puntos, serán desestimados.

Séptimo.- Instrucción del procedimiento.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente realizará la instrucción del procedimiento. Sus funciones serán las siguientes:

a) La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos. Si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante a que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación del requerimiento de subsanación, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

CVE-2022-7125

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

b) La petición de cuantos informes y medidas de asesoramiento estime necesarios al objeto de la resolución.

2. Para el estudio y selección de los proyectos se constituirá un Comité de Valoración presidido por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue. El resto del Comité estará formado de la siguiente forma:

— La persona titular de la Jefatura de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue.

— Una persona representante del Servicio de Inspección Educativa.

— Dos representantes de la Asesoría Técnica Docente de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

El Comité de Valoración podrá contar con el asesoramiento de personas expertas procedentes de la docencia y del entorno empresarial, con voz, pero sin voto. La secretaría del comité la ostentará personal funcionario, con voz, pero sin voto, del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3. Durante el proceso de selección, el Comité de Valoración podrá convocar al profesorado que coordina los proyectos con el fin de clarificar aspectos de su contenido y estudiar en detalle las demandas que conlleven la puesta en marcha y desarrollo de los mismos.

4. El Comité de Valoración, una vez estudiados los proyectos presentados conforme a los criterios de valoración previstos, formulará propuesta de resolución de selección de los proyectos de innovación.

Octavo.- Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde a la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en virtud de lo establecido en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La resolución será motivada y contendrá el nombre de los proyectos concedidos y el centro educativo al que pertenecen. En la misma se hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. La concesión de proyectos se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional (calle Vargas, 53, 6ª planta, Santander).

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Noveno.- Seguimiento y evaluación de los proyectos.

1. El seguimiento y valoración de los proyectos seleccionados será realizado por la inspectora o el inspector del centro coordinador que, tras realizar las visitas correspondientes, realizará dos informes, uno de seguimiento en el mes de enero de 2023 y otro final en junio de 2023, según los Anexos VI y VII, respectivamente, sin perjuicio de las visitas, encuentros o reuniones pertinentes para completar el seguimiento que pudieran convocarse desde la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente.

CVE-2022-7125

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

2. El Comité de Valoración realizará la evaluación final de los proyectos antes del 31 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta los informes presentados por las inspectoras y los inspectores responsables del seguimiento y valoración, la memoria final y los productos obtenidos, así como otros datos del seguimiento realizado por la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente, si fuera el caso.

3. La evaluación de cada proyecto será positiva o negativa. Cuando esta sea positiva, la Consejería de Educación y Formación Profesional certificará la participación en el mismo. En el caso de ser negativa no se llevará a efecto el apartado decimocuarto de esta Resolución.

4. La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá dar por concluido el proyecto antes de su finalización en aquellos casos en que, a su juicio, no se estén cumpliendo los objetivos y/o la temporalización del mismo.

Décimo.- Obligaciones de los participantes y responsables de los proyectos seleccionados.

1. Serán obligaciones de la coordinación del proyecto:

a) Entregar, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la selección, el compromiso de ejecución del proyecto, firmado por la dirección del centro coordinador, según el modelo normalizado del Anexo II.

b) Realizar las actuaciones relativas al proyecto, debiendo comunicar, al menos con 15 días hábiles de antelación, cualquier modificación justificada del mismo.

c) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación del proyecto por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

d) Redactar una valoración preliminar del trabajo realizado por el grupo antes del 27 de enero de 2023.

e) Entregar a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente la memoria final del proyecto, siguiendo el modelo del Anexo V, antes del 30 de junio de 2023.

2. Serán obligaciones de la dirección del centro que participe en el proyecto facilitar el trabajo de coordinación e introducir las medidas organizativas que se estimen necesarias para favorecer el desarrollo del proyecto y la inclusión en la documentación oficial de sus resultados.

3. Serán obligaciones de todas las personas participantes en los proyectos:

a) Participar en aquellas actividades de formación o divulgación que desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente se consideren necesarias para un desarrollo eficaz de los proyectos.

b) Hacer constar, en toda la documentación e información que se relacione con la actividad, los logotipos oficiales de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Fondo Social Europeo.

Undécimo.- Asignaciones de recursos económicos a los proyectos seleccionados.

La resolución en virtud de la cual se determinen los proyectos seleccionados al amparo de la presente convocatoria podrá contemplar la asignación de recursos económicos para su desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 6/2008, de 26 de di-

CVE-2022-7125

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

ciembre, de Educación de Cantabria, que establece que la Consejería competente en materia de Educación podrá asignar mayores dotaciones de recursos a los centros, en función de los proyectos que así lo requieran.

Duodécimo.- Fondo Social Europeo.

Las actuaciones reguladas en la presente Orden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Decimotercero.- Propiedad y publicación.

Los autores, previo consentimiento, cederán a la Consejería de Educación y Formación Profesional el derecho de reproducción, publicación, distribución y comunicación pública (en cualquier soporte, incluido el electrónico: CD, DVD, USB, eBook, ePub, online, etc.) de los proyectos seleccionados.

Decimocuarto.- Certificaciones.

Cuando la evaluación del proyecto sea positiva, el profesorado participante en el proyecto obtendrá a través de la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación, una certificación con un máximo de 50 horas, equivalente a 5 créditos. La persona coordinadora del proyecto recibirá una certificación con un máximo de 65 horas, equivalente a 6,5 créditos.

Decimoquinto.- Coordinaciones de los proyectos.

La coordinación del proyecto tendrá una compensación horaria de hasta dos periodos lectivos semanales durante el curso, en función de las disponibilidades del centro. En caso necesario, la dirección, oída la persona que desarrolle la coordinación, podrá distribuir esta disponibilidad horaria entre algún miembro más del profesorado involucrado en el proyecto.

Decimosexto.- Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la consejera de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimoctavo.- Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de septiembre de 2022.

La consejera de Educación y Formación Profesional
P.S., la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(Decreto 18/2021, de 4 de febrero),
Paula Fernández Viaña.

CVE-2022-7125

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

Financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (Reparto de 2021)

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
PROYECTOS DE INNOVACIÓN
Resolución de 13 septiembre de 2022

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2				
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos de solicitud							
Título del proyecto.....							
Modalidad del proyecto: ☐ innovación didáctica ☐ industria 4.0 ☐ Innovación tecnológica							
☐ cooperación al desarrollo ☐ internacionalización							
Centro coordinador:.....		Localidad:.....					
Apellidos y nombre		NIF	Participación		Situación administrativa*		
			Coordinador / a de proyecto				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
Centro / entidad / empresa participante:..... Localidad:.....							
Responsable o titular del centro / entidad / empresa participante:..... CIF:.....							
Apellidos y nombre		NIF	Participación		Situación administrativa*		
			Responsable de proyecto				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
Centro / entidad / empresa participante:..... Localidad:.....							
Responsable o titular del centro / entidad / empresa participante:..... CIF:.....							
Apellidos y nombre		NIF	Participación		Situación administrativa*		
			Responsable de proyecto				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
Centro / entidad / empresa participante:..... Localidad:.....							
Responsable o titular del centro / entidad / empresa participante:..... CIF:.....							
Apellidos y nombre		NIF	Participación		Situación administrativa*		
			Responsable de proyecto				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
			Participante				

CVE-2022-7125

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

Centro / entidad / empresa participante:.....		Localidad:.....	
Responsable o titular del centro / entidad / empresa participante:.....		CIF:.....	

Apellidos y nombre	NIF	Participación	Situación administrativa*
		Responsable de proyecto	
		Participante	
		Participante	
		Participante	
		Participante	

* Solo si es un centro educativo: definitivo, provisional/expectativa, interino, comisión de servicio

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	A CONSULTAR POR LA ADMINISTRACIÓN ⁽¹⁾	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI / NIE	☐	☐
Proyecto que se pretende realizar, en formato informático		☐

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

☐ Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

☐ Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la orden de convocatoria de los proyectos de innovación, por lo que se cumplen los requisitos exigidos en la misma.

☐ (1) NO ME OPONGO a que a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria recabe en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos (en caso de oposición, deberán aportarse con la solicitud).

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos se informa:	
Tratamiento	Gestión de subvenciones, becas y ayudas.
Responsable	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
DPD	Delegada de Protección de Datos. C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander. dpgcentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de subvención, beca o ayuda.
Legitimación	RGPD 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Derechos	El interesado tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. También tiene derecho de acceso, rectificación, limitación de tratamiento y oposición y otros descritos en la información adicional. Puede ejercitarlos poniéndose en contacto con el Responsable del tratamiento. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)
Inf. adicional	https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

Lugar, fecha y firma

En	a	de	de 2022
----	---	----	---------

(Firma del director/a y sello del centro)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

c/ Vargas, 53, 7ª planta. Santander (Cantabria)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

ANEXO II

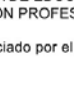
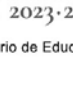
**COMPROMISO DE EJECUCIÓN PARA LA REALIZACIÓN
DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL**
Resolución de 13 septiembre de 2022

[illegible]

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

ANEXO III

**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA O ENTIDAD
EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL**
Resolución de 13 septiembre de 2022

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	 AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024	 cantabria años de autonomía	 GOBIERNO DE ESPAÑA	 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	 Unión Europea Fondo Social Europeo “El FSE invierte en tu futuro”
---	---	--	--	--	---

Financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (Reparto de 2021)

**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA O ENTIDAD
EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL**

Don/Dña.....con DNI / NIE nº

en calidad dede la empresa / entidad.....

con domicilio en calle.....

télefono de contactoy CIF nº

DECLARA que la empresa / entidad que representa

SE COMPROMETE a la colaboración en el proyecto.....

.....

con los centros educativos.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

en las condiciones establecidas en la Resolución de 13 septiembre de 2022

En, a dede 2022.

(Firma del representante legal y sello de la empresa)

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

Financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (Reparto de 2021)

ANEXO IV

FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO Resolución de 13 septiembre de 2022

TÍTULO			
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
CICLO/S FORMATIVOS IMPLICADOS			
CENTROS EDUCATIVOS Y EMPRESAS PARTICIPANTES			
Nombre y apellidos del coordinador del proyecto		NIF	
Teléfono particular		Teléfono del centro educativo del coordinador	
E-mail particular		E-mail del centro educativo del coordinador	
Profesores participantes			
Nombre y apellidos	DNI	centro de destino	
PRODUCTOS / RESULTADOS A OBTENER			

CVE-2022-7125

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

PRESUPUESTO ECONÓMICO DEL PROYECTO		Estimación de horas de dedicación al proyecto

SOLICITA participar en el proceso de selección de proyectos de innovación educativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 13 septiembre de 2022, y DECLARA que el proyecto es original e inédito.

_____, a _____ de _____ de 2022

FIRMA DEL COORDINADOR/A DEL PROYECTO

CVE-2022-7125

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185



ANEXO V

MEMORIA FINAL DEL PROYECTO Resolución de 13 septiembre de 2022

1. La memoria podrá incluir todo tipo de material audiovisual (fotografías, gráficos, vídeos, CDs y DVDs, entre otros).

2. La memoria comprenderá los siguientes apartados:

- a) Actividades realizadas
- b) Resultados y productos obtenidos
- c) Participantes y su colaboración
- d) Recursos y equipamientos utilizados/adquiridos
- e) Gastos. Memoria económica
- f) Desajustes respecto a lo previsto en el proyecto y soluciones aplicadas
- g) Aplicaciones futuras
- h) Valoración final. Conclusiones

En, a de de 2023

El/La coordinador/a

Fdo.:

CVE-2022-7125

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

ANEXO VI

INFORME DE SEGUIMIENTO
Resolución de 13 septiembre de 2022



Financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (Reparto de 2021)

TÍTULO DEL PROYECTO		
CENTROS EDUCATIVOS Y EMPRESAS PARTICIPANTES		
Profesores participantes		
Nombre y apellidos	DNI	centro de destino
COORDINADOR DEL PROYECTO		
GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DEL PROYECTO		
DESVIACIONES OBSERVADAS CON RESPECTO AL CRONOGRAMA PREVISTO		
VIABILIDAD DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE JUNIO DE 2018		

En, a de de 2023

EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2022-7125

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185



ANEXO VII

**INFORME FINAL
Resolución de 13 septiembre de 2022**

TÍTULO DEL PROYECTO		
CENTROS EDUCATIVOS Y EMPRESAS PARTICIPANTES		
Profesores participantes		
Nombre y apellidos	DNI	centro de destino
COORDINADOR DEL PROYECTO		
GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO		
EVALUACIÓN FINAL DEL PROYECTO		

En, a de de 2023

EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2022-7125

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 185

Financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (Reparto de 2021)

ANEXO VIII

FICHA RESUMEN BASE TECNOLÓGICA- INDUSTRIA 4.0 Resolución de 13 septiembre de 2022

Breve resumen	Integración, en la metodología didáctica, de los conceptos de hiperconexión e intercambio de datos en las tecnologías de fabricación y servicios que caracterizan de la Industria 4.0
Objetivos	Desarrollar aplicaciones, documentación, actividades de aprendizaje con el profesorado participe de los centros que se adhieran al proyecto en el desarrollo de las siguientes líneas de trabajo: • Internet de las cosas (IoT) • Robótica colaborativa • Big Data, Data Mining y Data Analytics • Cloud computing • Realidad aumentada en máquinas con aprendizaje • Monitorización del entorno • Simulación virtual • Ciberseguridad • Fabricación flexible • Next-shoring • Sistemas de ejecución de la producción (MES) • Radiofrecuencia
Metodología	En un inicio se realizarán cursos para la formación de los participantes en el proyecto según las necesidades detectadas y las líneas de trabajo que se prioricen. Como resultado de las sesiones de trabajo se elaborará un mapa de recursos físicos y/o educativos relacionados con la industria 4.0 Al final del curso, habrá una sesión de evaluación donde se valorará el desarrollo del proyecto y se realizarán propuestas de mejora.
Temporalización	Octubre: actividades de formación Noviembre: reunión inicial Diciembre: reunión de seguimiento Febrero: reunión de seguimiento Abril: reunión de seguimiento Mayo: reunión de evaluación y valoración del proyecto

2022/7125

CVE-2022-7125